

INFORME DE AUDITORIA DE REGULARIDAD

CODIGO: 3

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL  
IPES

Período Auditado 2015

PAD 2016

DIRECCIÓN SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y  
TURISMO

Bogotá, D.C., Abril de 2016

Ligia Inés Botero Mejía  
Contralora de Bogotá, D.C. (E)

Carmen Sofía Prieto Dueñas  
Contralora Auxiliar (E)

Grace Smith Rodado Yate  
Directora Desarrollo Económico Industria y Turismo

Gabriel Hernán Méndez Camacho  
Asesor 105-2

Equipo de Auditoría:

Milton David Becerra Ramírez	Gerente
Milton Contreras Rodriguez	Profesional Especializado 222-07 (E)
Pedro Ignacio Becerra Perea	Profesional Universitario 219-03
Lidia Rubiano Ruiz	Profesional Universitario 219-03
Fabio Ayala Santamaria	Profesional Especializado 222-05
Hilda María Zamora Vivas	Profesional Universitario 219-03
Willie May Rátiva Howard	Profesional Especializado 222-05

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. DICTAMEN DE AUDITORÍA INTEGRAL.....</b>	<b>5</b>
<b>2. RESULTADOS DE AUDITORÍA .....</b>	<b>11</b>
<b>2.1 CONTROL DE GESTIÓN .....</b>	<b>11</b>
2.1.1 Plan de Mejoramiento.....	11
2.1.2 Gestion Contractual .....	12
2.1.2.1 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por deficiencias en los estudios previos, posible incumplimiento a la función revisión y aprobación de las garantías y falta de estudios de costos para determinar la adición de recursos en el contrato de Prestación de Servicios No. 248-2015 ..	14
2.1.2.2 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por falta de costeo en los recursos a adicionar en el contrato de prestación de servicios No. 288-2015.....	18
2.1.2.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por adicionar recursos sin la adecuada justificación en el contrato de prestación de Servicios No. 331-2015 .....	19
2.1.2.4 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por cuanto la adición Contrato de Prestación de Servicios No. 319 de 2015 no está soportada.....	21
2.1.2.5 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por cuanto el Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 319 de 2015, no reporta todas las obligaciones contractuales..	22
2.1.2.6 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, porque la adición al contrato de prestación de servicios No. 526 de 2014, no está soportada.....	23
2.1.2.7 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por cuanto la adición al contrato de transporte 322 de 2015, no está soportada. ....	24
2.1.2.8 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por cuanto el Supervisor no reporta todas las obligaciones contractuales del CONTRATO DE TRANSPORTE No. 322 de 2015. ....	26
2.1.2.9 Hallazgo Administrativo, falta de control del Supervisor sobre el contrato de transporte No. 322 de 2015 .....	27
2.1.2.10 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por cuanto la adición del Contrato de Prestación de Servicios No. 551 de 2014 no está soportada. ....	28
2.1.2.11 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por cuanto el Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 551 de 2014 no reporta todas las obligaciones contractuales...	29
2.1.2.12 Hallazgo Administrativo por deficiente planeación en la adquisición y destinación de mobiliario en el Contrato de Compraventa N° 553 de 2014. ....	30
2.1.2.13 Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria por deficiente planeación en la adquisición y destinación de material publicitario en el Contrato de Compraventa N° 552 de 2014. ....	33
2.1.2.14 Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de \$87.086.751 y presunta incidencia disciplinaria, por incremento injustificado en la medición de cantidades de obra y reporte y cobro de obras no ejecutadas en el Contrato de Obra N° 314 de 2015.....	35
2.1.2.15 Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de \$92.568.000 y presunta Incidencia Disciplinaria por disminución del personal profesional y técnico que hace parte de la Interventoría y por indebida cualificación y cuantificación de las actividades desarrolladas en obra, objeto del Contrato de Interventoría N° 320 de 2015. ....	43
2.1.2.16 Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal por valor de \$25.663.300 y presunta incidencia disciplinaria, por la suscripción del contrato 332 de 2015, concerniente al recinto ferial 20 de Julio, ....	50
2.1.3 Gestión Presupuestal .....	55
2.1.3.1 Hallazgo Administrativo por falta de depuración de pasivos exigibles .....	59
2.1.3.2 Hallazgo Administrativo por Ineficiencia en el uso de los recursos presupuestales. ....	63
<b>2.2 CONTROL DE RESULTADOS .....</b>	<b>65</b>

2.2.1 Planes, Programas y Proyectos .....	65
2.2.1.1 Hallazgo Administrativo por incumplimiento de las Metas del proyecto 604 .....	66
2.2.1.2 Hallazgo Administrativo por incumplimiento de las Metas del proyecto 725 .....	70
2.2.1.3 Hallazgo Administrativo por incumplimiento de las Metas del proyecto 431 .....	73
2.2.1.4 Hallazgo Administrativo por incumplimiento de las Metas del proyecto 611 .....	75
<b>2.3 CONTROL FINANCIERO .....</b>	<b>78</b>
2.3.1 Estados Contables .....	78
2.3.1.1 Hallazgo Administrativo por mayores valores pagados por aportes parafiscales por deficiencias en la liquidación de la nómina. ....	81
2.3.1.2 Hallazgo Administrativo, por falta de actualización de los avalúos de inmuebles de la entidad. ....	83
2.3.1.3 Hallazgo Administrativo por inconsistencias en los movimientos de almacén y control de los bienes de la entidad. ....	85
2.3.1.4 Observación Administrativa por demandas contra la entidad y menores valores de aportes al SENA. ....	87
2.3.1.5 Hallazgo Administrativo por la no integración de las áreas de nómina y cartera al aplicativo SIAFI de la entidad.....	90
<b>3. OTROS RESULTADOS .....</b>	<b>91</b>
3.1 DERECHOS DE PETICIÓN.....	91
<b>4. ANEXO.....</b>	<b>97</b>
<b>CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS .....</b>	<b>97</b>

## 1. DICTAMEN DE AUDITORÍA INTEGRAL

Doctora

**MARIA GLADYS VALERO VIVAS**

Directora Instituto para la Economía Social - IPES

Ciudad

Asunto: Dictamen de Auditoría de regularidad vigencia 2015

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto Ley 1421 de 1993, practicó Auditoría Modalidad de Regularidad, al Instituto para la Economía Social, IPES, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2015, y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015; la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas, se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas de gestión ambiental y de los recursos naturales, la evaluación al Sistema de Control Interno y el cumplimiento al plan de mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados

Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Fiscal Interno.

Las observaciones se dieron a conocer a la entidad en el informe preliminar de auditoría, la respuesta de la administración fue valorada y analizada tal como se señala en el Capítulo de resultados del presente informe de auditoría.

## **1. RESULTADOS DE LA EVALUACION**

La evaluación a la gestión fiscal de la vigencia 2015, realizada al Instituto para la Economía Social, IPES; mediante la aplicación de los sistemas de control de gestión, financiero y de resultados, con el propósito de determinar si los recursos económicos, físicos y humanos, tecnológicos, puestos a disposición del gestor fiscal, fueron utilizados de manera eficiente, eficaz, y económica, en el cumplimiento de los objetivos, planes y programas del auditado.

### **1.1 Control de Gestión**

La Contraloría observa sobre la muestra de contratación seleccionada, que el IPES, no hace un estudio adecuado y una argumentación suficiente para soportar las adiciones, de manera que reflejen la necesidad de incluir nuevas obligaciones, productos o ítems; se encontraron deficiencias al cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, exigidos a los procesos de selección objetiva señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y concordantes para

la Contratación Pública; así mismo, no se registran en los informes de supervisión la totalidad de obligaciones contractuales.

## 1.2 Control de resultados

Como resultado de la auditoría realizada, una vez evaluado el plan de desarrollo, se evidenció que en relación con el cumplimiento de las metas de los proyectos misionales de la entidad, éstas presentan un rezago importante, que se origina fundamentalmente en que se ejecutan con recursos de vigencias anteriores, debido a que la mayor parte de la suscripción de la contratación correspondiente a la vigencia 2015, se realizó en el último trimestre, por tanto su ejecución, sólo se llevará a cabo durante el año 2016.

## 1.3 Control Financiero

Como resultado de la auditoría adelantada, se encontraron debilidades en el proceso de Conciliaciones Bancarias, descuentos de nómina y en los registros de almacén, por deficiencias de control interno en el seguimiento y control de las actividades propias de las dependencias que ejecutan las operaciones financieras de la entidad.

## 1.4 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

El Representante Legal del IPES, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2015, dentro de los plazos previstos en la Resolución 011 de 28 de febrero de 2014 y su modificatoria la 013 del 28 de marzo de 2014, presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF con fecha de recepción 15/2/2016, dando cumplimiento a los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C.

## 1.5 Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados contables del Instituto para la Economía Social-IPES-, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2015 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

## 1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 68 de la Constitución Política.

El control fiscal interno implementado en el IPES en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal: eficiencia, eficacia y economía, obtuvo una calificación del 60% de calidad y del 57% de eficiencia, para un total del 58.5%, porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos por el sujeto de vigilancia y control fiscal, para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan su protección y adecuado uso; así mismo no permiten el logro de los objetivos institucionales.

Como resultado de la evaluación a la gestión contractual este ente de control observó respecto de la muestra de contratación seleccionada, en primer lugar que el IPES no realiza un estudio adecuado de las adiciones de manera que estas estén suficientemente soportadas y que reflejen la necesidad de incluir nuevas obligaciones, productos o ítems dentro de los contratos suscritos, en segundo lugar; se encontró que no se dio cumplimiento a los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, exigidos a los procesos de selección objetiva señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y concordantes para la Contratación Pública; por último no se registran en los informes de supervisión la verificación de cada una de las obligaciones contractuales enunciadas en los diferentes contratos.

Respecto de la ejecución del presupuesto esta se realiza en el último trimestre de la vigencia, lo que implica que se dejen recursos sin ejecutar los cuales para la vigencia 2015 ascendieron a \$7.052 millones y además reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2015 por valor \$10.865 millones, lo anterior conlleva a un incumplimiento de las metas de los proyectos de inversión tal como se pudo evidenciar en la ejecución de los proyectos misionales 604,725 y 431.

Según la auditoría interna del IPES, *“INFORME PORMENORIZADO DE CONTROL INTERNO Noviembre 2015 – febrero 2016”*, elaborado por la oficina Asesora de Control interno, se evidencia, que la política de administración y valoración de riesgos se encuentra desactualizada en la mayoría de los procesos; por lo tanto no existe mapa de riesgos institucional.



## 1.7 Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2015, realizada por el Instituto para la Economía Social; en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, no se ajustó a los principios de Eficiencia, Eficacia y Economía evaluados.

COMPONENTE	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR FACTOR	CALIFICACIÓN POR COMPONENTE
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
CONTROL DE GESTIÓN	CONTROL FISCAL INTERNO	20%	60,1%	57,4%		11,8%	33,5%
	PLAN DE MEJORAMIENTO	10%	67,9%			6,8%	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	60%	81,8%	48,6%	69,0%	39,9%	
	GESTIÓN PRESUPUESTAL	10%		86,5%		8,6%	
	<b>TOTAL CONTROL DE GESTIÓN</b>	<b>100%</b>	<b>75,4%</b>	<b>54,8%</b>	<b>69,0%</b>	<b>67,1%</b>	
CONTROL DE RESULTADOS	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	100%	89,2%	85,6%		87,4%	26,2%
CONTROL FINANCIERO	ESTADOS CONTABLES	70%	75,0%			75,0%	15,0%
	GESTIÓN FINANCIERA	30%					
	<b>TOTAL CONTROL FINANCIERO</b>	<b>100%</b>	<b>75,0%</b>			<b>75,0%</b>	
100%	<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>79,5%</b>	<b>66,3%</b>	<b>69,0%</b>		<b>74,7%</b>
	CONCEPTO DE GESTIÓN		<b>EFICAZ</b>	<b>INEFICIENTE</b>	<b>ANTIECONOMICA</b>		
	FENECIMIENTO						<b>NO FENECIDA</b>

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C., concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2015, auditada **NO SE FENECE**

## Presentación del Plan de Mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF– dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación del presente informe, en la forma, términos y contenido previsto en la Resolución 069 de 2015, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá D.C.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *“Si con posterioridad a la rendición de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento se iniciará el juicio fiscal<sup>1</sup>”.*

Atentamente,



**GRACE SMITH RODADO YATE**  
Directora Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo

Revisó: Milton David Becerra Ramírez, Gerente  
Elaboró: Equipo Auditor

---

<sup>1</sup> Artículo 17 ley 42 de 1993. Se mantiene en el evento de obtener el fenecimiento de la cuenta en caso contrario se debe retirar.

## 2. RESULTADOS DE AUDITORÍA

### 2.1 CONTROL DE GESTIÓN

#### 2.1.1 Plan de Mejoramiento

Se efectuó el seguimiento a las acciones del plan de mejoramiento correspondientes a la Gestión Financiera y los Estados Contables, el cual arrojó el siguiente resultado:

Para los estados contables se tenían 72 acciones y para la Gestión Financiera 59.

Se evaluaron para estados contables 68 y para la Gestión Financiera 56. Se cerraron para estados Contables 45 y para la Gestión Financiera 46. Adicionalmente se efectuó la revisión del formato de seguimiento 72 y se ajustó de acuerdo a los formatos 70, 71 y 73 de rendición de cuenta.

Culminada la revisión, análisis minucioso y para dar cumplimiento con lo solicitado en la matriz de calificación de la gestión correspondiente al plan de mejoramiento se llevó a cabo el siguiente procedimiento inicialmente se tomó el formato 73 de hallazgos y en este se estableció de acuerdo con el formulario 70 de formulación el número de acciones establecidas por el Instituto Para la Economía Social para los 220 hallazgos, el cual ascendió a un total de 455.

Los hallazgos se clasificaron de acuerdo a cada uno de los factores solicitados en la matriz de calificación a la gestión fiscal, de la cual presentó el siguiente consolidado que puede ser consultado en el aplicativo SIVICOF.:

ELEMENTOS A CONSIDERAR	Control Fiscal Interno	Gestión Contractual	Gestión Presupuestal	Planes, Programas y proyectos	Estados Contables	Gestión Financiera	TOTAL	
<b>TOTAL ACCIONES PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	102	164	24	34	72	59	455	
<b>TOTAL ACCIONES A EVALUAR</b> <i>(Acciones cuya fecha de terminación se encuentra cumplida)</i>	99	128	24	19	68	56	394	
<b>ACCIONES VERIFICADAS</b> <i>(Muestra)</i>	99	130	24	19	68	56	396	
<b>ACCIONES ABIERTAS</b> <i>(Verificadas por el Auditor con porcentaje de cumplimiento inferior al 100%)</i>	22	57	8	7	23	10	127	
<b>ACCIONES CERRADAS</b> <i>(Verificadas por el Auditor) Eficacia = 100%</i>	77	73	16	12	45	46	269	
<b>% CUMPLIMIENTO DEL PLAN</b>	78%	56%	67%	63%	66%	82%	68%	<b>NO CUMPLIDO</b>

#### EFFECTIVIDAD

(Entendida como la capacidad de la acción para subsanar la situación evidenciada por la Contraloría y el impacto de su incumplimiento en el uso de los recursos públicos y el mejoramiento de la gestión)

<b>ACCIONES EFECTIVAS</b> Del total de acciones cerradas indique cuantas subsanaron la causa de la situación evidenciada por la Auditoría.	76	65	16	11	45	46	259
<b>PORCENTAJE ACCIONES EFECTIVAS</b>	99%	89%	100%	92%	100%	100%	96,28%

## 2.1.2 Gestión Contractual

El Instituto para la Economía Social, IPES, en la vigencia 2015, suscribió entre el 1 de diciembre de 2014 y el 31 de diciembre de 2015, 423 contratos por valor total de \$37.377,5 millones, de los cuales se seleccionó una muestra de 17, por valor de \$14.112,0 que representan el 37.75% del total de la contratación, la cual se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 1  
MUESTRA DE CONTRATACIÓN EVALUADA

No. Contrato	Nombre del Contratista	Tipo de contrato	Objeto	En millones
				Valor
532-2014	Carpetas de Colombia S.A.S	Contrato de compraventa	Compra e instalación de archivadores móviles, planotecas y muebles tipo armario para los archivos del Instituto para la Economía Social-IPES.	279.0
288-2015	Palmera Junior S.A.S	Contrato	Prestación de servicios para el control de plagas, control de palomas, lavado y desinfección de los tanques de reserva de agua potable en las sedes administrativas, plazas de mercado distritales, puntos comerciales, quioscos y puntos de encuentro que lo requieran según sus necesidades específicas y técnicas.	611.1
248-2015	JH Negocios S.A.S	Contrato	Prestación de servicios de apoyo logístico integral para la realización de ferias comerciales, eventos, actividades, entre otros, que incluya el montaje, desmonte, transporte de carpas y demás elementos utilizados por el Instituto para la Economía Social-IPES, dentro de las alternativas comerciales de aprovechamiento económico temporales o transitorias, para la población que promueva la economía popular en las diferentes localidades del Distrito Capital.	1.256,7
250-2015	Amplex de Colombia S.A.S	Contrato	Arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 10 N° 16-82 Piso 2, mezanine, mezanine bancario, dos sub-niveles y veinte (20) parqueaderos para la sede principal del Instituto para la Economía Social - IPES, con el propósito de desarrollar sus actividades administrativas, operativas y misionales.	647.2
331-2015	Fundación Alimentarte	Contrato	Contratación de servicios para realizar la capacitación de la población víctima del conflicto armado, sus familiares y mujeres en condición de vulnerabilidad en programas de educación informal y hacer acompañamiento psicosocial.	1.612,3
215-2015	QBE Seguros S.A.	Contrato de seguros	Contratar el programa de seguros que ampare los bienes e intereses patrimoniales de propiedad del Instituto para la Economía Social - IPES, así como aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en desarrollo de su actividad.	650.0
322-2015	SASO S.A.	Contrato	Contratar la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial con el suministro del recurso humano especializado, para	324.0

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

No. Contrato	Nombre del Contratista	Tipo de contrato	Objeto	Valor
			transportar el personal, beneficiarios, equipos, bienes o herramientas del instituto para la Economía Social- IPES, para facilitar la operación y el cumplimiento de su misión institucional.	
526-2014	JH Negocios S.A.S	Contrato	Contratar la prestación de servicios de apoyo logístico integral para la realización de ferias comerciales, eventos, actividades, entre otros, que incluya el montaje, desmonte, transporte de carpas y demás elementos utilizados por el Instituto para la Economía Social - IPES, dentro de las alternativas comerciales de aprovechamiento económico temporales o transitorias, para la población que promueva la economía popular en las diferentes localidades del Distrito Capital.	787.0
551-2014	Asociación Nacional para el Desarrollo Social ANDES	Contrato	Desarrollar estrategias sostenibles de emprendimiento mediante la formación en Plan de Negocio y Asociatividad, e impulso a 200 unidades productivas de la población víctima del conflicto armado.	3.463,8
319-2015	Fundación para la Mujer del Nuevo Milenio FUNDAMIL	Contrato	Promover la creación y/o fortalecimiento de 120 unidades productivas para mujeres en alto grado de vulnerabilidad y exclusión, a través de la puesta en marcha de acciones de asesoría, acompañamiento y seguimiento, que contribuyan al empoderamiento productivo y la reinserción en la economía popular.	1.902,5
553-2014	Héctor Manuel León Urquijo	Contrato de compraventa	Adquisición de mobiliario para las oficinas administrativas del Instituto para la Economía Social – IPES	196.0
552-2014	Imagen y Color Publicitario S.A.S	Contrato	Adquisición de material publicitario, merchandising y herramientas de comunicación no convencionales que posicionen la imagen de la entidad y que permitan fortalecer la cultura del trabajo formalizado y la economía popular de la ciudad de acuerdo a los lineamientos del Plan de Desarrollo Bogotá Humana.	146.4
318-2015	Ecología Urbana S.A.S	Contrato	Contratar la prestación de servicios de alquiler, aseo y mantenimiento de baños portátiles para las alternativas comerciales de aprovechamiento económico temporales, transitorias y para la población que promueva la economía popular en las diferentes localidades del Distrito Capital a cargo del Instituto para la Economía - IPES	139.4
314-2015	Consortio Plazas Distritales 2015	Contrato de obra	Ejecutar a precios unitarios fijos las obras de reparación, mejoramiento, mantenimiento preventivo y correctivo de las plazas de mercado distritales, puntos comerciales, ferias temporales y sedes administrativas, así como la instalación de puntos ecológicos de reciclaje en aquellos lugares que defina el Instituto para la Economía Social - IPES.	1.679,2
320-2015	Consortio Arquing IPES	Contrato de interventoría	Realizar la interventoría técnica, administrativo, financiera y ambiental al contrato que resulte del proceso de selección por licitación pública No. 08 de 2015, cuyo objeto es; ejecutar precios unitarios fijos las obras de reparación mejoramiento, mantenimiento preventivo y correctivo de las plazas de mercado distritales,	207,6

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. Contrato	Nombre del Contratista	Tipo de contrato	Objeto	Valor
			puntos comerciales, ferias temporales y sedes administrativas, así como la instalación de puntos ecológicos de reciclaje en aquellos lugares que defina el Instituto para la Economía Social - IPES.	
325-2015	Brands & Communications S.A.S	Contrato de Prestación de Servicios	Adquisición de material publicitario amparados en un concepto de campaña que se soporte con merchandising y herramientas de comunicación no convencionales que posicionen la imagen de la entidad y que permitan fortalecer la cultura del trabajo formalizado y la economía popular de la ciudad, de acuerdo a los lineamientos del Plan de Desarrollo Bogotá Humana.	148.2
332-2015	Coopnalven (asumido por un DPC)	Contrato de Arrendamiento	El Instituto para la Economía Social IPES hace entrega temporal, real y material a título de arrendamiento de los espacios que hacen parte del inventario adjunto y que conforman el Recinto Ferial 20 de Julio, ubicado en la Carrera 5 con Calle 31 Sur, de la localidad de San Cristóbal, 62 locales construidos, patio principal, 2 baterías de baños y bodegas para que se reubique 530 vendedores que hacen parte de los vendedores acreditados y registrados en las Asociaciones mencionadas en la Resolución 422 del 20 de agosto del 2015 y reconocidos mediante sentencia proferida por el Consejo de Estado dentro del proceso de la acción popular No. 2001-0317	61.6
TOTAL				14.112,0

Fuente: Equipo Auditor IPES año 2016

De la evaluación realizada a la muestra seleccionada, se estableció lo siguiente:

*2.1.2.1 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por deficiencias en los estudios previos, posible incumplimiento a la función revisión y aprobación de las garantías y falta de estudios de costos para determinar la adición de recursos en el contrato de Prestación de Servicios No. 248-2015*

El 6 de mayo de 2015, el IPES, suscribió el contrato de Prestación de Servicios No. 248, con la firma JH NEGOCIOS SAS, con el objeto de llevar a cabo la “Prestación de servicios de apoyo logístico integral para la realización de ferias comerciales, eventos, actividades, entre otros, que incluya el montaje, desmonte, transporte de carpas y demás implementos utilizados por el Instituto para la Economía Social -IPES, dentro de las alternativas comerciales de aprovechamiento económico temporales o transitorias para la población que promueva la economía popular en las diferentes localidades del Distrito Capital.”, con un plazo de 9 meses y un valor inicial de \$899.2 Millones, el cual fue adicionado en \$357.5 Millones y prorrogado en 2 meses.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Realizado el análisis de los documentos contentivos del expediente contractual se estableció lo siguiente:

a). De acuerdo a las especificaciones técnicas contempladas en los estudios previos, se plasmó que para la ejecución del contrato se requería lo siguiente:

Cuadro 2  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCION	No. DE PERSONAS	CANTIDAD DE JORNADAS
1	Logística ((cargue, descargue, montaje y desmonte) para las carpas desde 6x3, hasta 1.20x1.00 los sábados, domingos y lunes festivos en la calle 17 con Carrera 3 Mercado las Aguas, Parque Tercer Milenio y Monserrate, Quinta de Bolívar y demás ferias eventuales a que haya lugar y previa solicitud del Supervisor del contrato.	40	30
2	Logística (cargue, descargue, montaje y desmonte) de carpas desde 6x3, hasta 1.20x1.00 diarias de domingo a domingo o de acuerdo a lo solicitado por el Supervisor del contrato.	20	50
TRANSPORTE VEHICUOS			
ITEM	DESCRIPCION	No. DE VEHICULOS	CANTIDAD DE JORNADAS
3	Transporte de carpas desde 6x3, hasta 1.20x1.00 los sábados o los días solicitados por el Supervisor del contrato para los diferentes eventos, Ferias Temporales, Ferias Institucionales.	330	2

Fuente: Estudios previos contrato 248-2015 - IPES

De igual manera, en la minuta del contrato se pactaron entre otras obligaciones específicas del contratista las siguientes:

“(…)

4. *Suministrar mínimo 8 operarios para el montaje y 8 para el desmonte de cada Feria de temporada: ferias temporales febrero y marzo de 2015, y Feria Escolar 2015 en las diferentes localidades del Distrito Capital. Para lo cual debe contar con un total de 460 operarios para las ferias de temporada (armado y desarme) y de acuerdo a lo solicitado por el Supervisor y según lo requerido por la entidad.*
5. *Suministrar mínimo 300 operarios por 2 jornadas (armado y desarme) para el montaje y desmonte de las diferentes ferias de navidad de 2014 en D.C., de acuerdo por lo solicitado por el Supervisor y la necesidad de la Entidad.*
6. *[...]*
7. *Suministrar mínimo 7 vehículos con capacidad de carga entre 4.5 y 6 toneladas, durante 2 jornadas, por 18 fines de semana, mediante el anexo de tarjeta de propiedad de los vehículos o contratos de arrendamiento, para lo cual deben estar disponibles los días sábados a las 10:00 a.m. y los domingos o lunes festivos, a partir de las 4:00 p.m. durante el tiempo que dure la ejecución del contrato.*
8. *Suministrar mínimo 188 vehículos con capacidad de carga entre 4.5 y 6 toneladas por 2 jornadas (armado y desarme), para el montaje de cada Feria de temporada: en los meses de febrero y marzo de 2015, al igual que para la Feria Escolar 2015 y en las localidades del D.C., y de acuerdo a lo solicitado por el Supervisor del contrato.”*

Como se observa, en la obligación 4, se detalla que el montaje y desmonte de carpas se debe hacer en: *“ferias temporales febrero y marzo de 2015, y Feria Escolar 2015 en las diferentes localidades del Distrito Capital”*, es decir, antes de suscribirse el contrato, esto es el 6 de mayo de 2015. En acta de visita administrativa se indagó sobre esta situación con la Supervisora del contrato, quien manifestó que: *“la incorporación de las fechas para la realización de feria navideña y temporal se debió a un error humano.”*, en la revisión de los informes del contratista e informe consolidado de ejecución del contrato, se determinó que efectivamente el objeto y obligaciones contractuales se ejecutaron con posterioridad a la fecha de inicio del contrato, (8 de mayo de 2015 hasta el 7 de febrero de 2016), sin embargo, esta situación evidencia la falta de competencia del responsable de la elaboración de los estudios previos y la respectiva minuta, así como la falta de control por parte de la oficina jurídica en la revisión de éste tipo de documentos.

En la obligación No. 5, se indica que requieren mínimo 300 operarios, sin embargo, como se observa en el cuadro de las especificaciones técnicas, en total se requieren solamente 60 operarios para el cargue, descargue, montaje y desmonte de carpas, por lo que se observa falta de coherencia y precisión en el contenido de estos documentos.

Así mismo, de acuerdo a las especificaciones técnicas se requieren 330 vehículos, sin embargo, la obligación No. 7 se establece que el contratista solamente debe suministrar 7 vehículos *“disponibles los días sábados a las 10:00 a.m. y los domingos o lunes festivos, a partir de las 4:00 p.m. durante el tiempo que dure la ejecución del contrato.”* Con lo cual se ratifica la falta de revisión y razonabilidad para la elaboración de este tipo de documentos, de tal manera que la información allí plasmada sea clara, precisa y coherente.

b). Evaluado el contrato, se evidenció que en la garantía que cubre el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, la entidad estableció la vigencia igual al plazo del contrato y 3 años más, es decir, que si el contrato se suscribió el 6 de mayo de 2015, cuyo plazo es de 9 meses, inicialmente la cobertura debía ir hasta el 06/02/2019 y con la prórroga hasta el 06/04/2019, sin embargo la vigencia descrita en la póliza va desde el 06/05/2015 hasta el 06/02/2018, y con la prórroga hasta el 06/04/2018, lo que indica que faltó 1 año de cobertura de este riesgo. Esta irregularidad conlleva a que se deja de cubrir por 1 año a la entidad de los perjuicios que se puedan ocasionar por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato, lo cual pone en riesgo el patrimonio público ante un posible incumplimiento del contratista, durante el término en el que el contrato se ejecute, sin que se hubiere amparado la totalidad de la vigencia del riesgo. Lo anterior se presenta por falta de controles



efectivos en la revisión y aprobación de las garantías contractuales, permitiendo que compromisos queden sin la garantía respectiva por el tiempo que corresponde.

Lo anterior muestra la falta de controles efectivos en la revisión y aprobación tanto de los estudios previos, como la minuta y las garantías correspondientes; no hay claridad y precisión respecto a la cantidad de vehículos y operarios que realmente se necesitan y de los costos que sustenten la adición, lo cual puede conducir a un manejo inadecuado de los recursos. Por lo anterior, se vulneran el principio de planeación establecido en el artículo 209 de la Constitución Política; numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002; literales a), b), f) y g) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993, por lo que se establece un Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

#### **Valoración de la respuesta.**

En la respuesta presentada, el IPES no desvirtúa la observación descrita en el literal a), relacionada con la falta de controles efectivos en la revisión y aprobación de los estudios previos, minuta del contrato, dado que no se aportó documento alguno que corrigiera lo relacionado con las fechas de celebración de las ferias, esto es “*ferias temporales febrero y marzo de 2015, y Feria Escolar 2015*”, es decir, antes del 6 de mayo de 2015, fecha en que se celebró el contrato. Tampoco existe un otrosí que aclare de manera coherente, clara y precisa la cantidad de vehículos y operarios requeridos para la ejecución del contrato, dado que en algunos apartes de los estudios previos dice requerirse un elevado número de operarios y vehículos, en otros, que lo que se requiere es servicios de operarios y recorridos de vehículos. En consecuencia, no se acepta la respuesta.

En lo atinente a la observación contenida en el literal b), la Entidad admite que efectivamente la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales fue emitida con un cubrimiento menor al previsto en el contrato y que se encontrándose en proceso de liquidación, el amparo aún está vigente y por tanto el IPES, se encuentra en términos para subsanar; sin embargo, dado que esto ocurrió por carencia de controles efectivos en la revisión y aprobación de garantías y como quiera que para el momento de la evaluación de la respuesta aún persiste la irregularidad, no se acepta la respuesta.

En lo concerniente a la observación establecida en el literal c), la Entidad señala que teniendo en cuenta la forma de pago acordada en el contrato, en la cual se indica que el valor del contrato se pagará mes vencido, en forma proporcional al servicio prestado y que como quiera que los servicios objeto de este contrato no

son valores fijos, sino que conforme a la descripción general de la ejecución, mes a mes, presentan una variación significativa, ello implica que los valores a adicionar no pueden determinarse de manera equivalente. Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira esta observación.

Por lo anterior, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, en lo referente a los literales a) y b). Por lo tanto se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que elabore la entidad, con el objeto de subsanar el anterior hallazgo y se dará traslado a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia.

#### *2.1.2.2 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por falta de costeo en los recursos a adicionar en el contrato de prestación de servicios No. 288-2015*

Realizado el análisis de los documentos contentivos del expediente contractual se estableció lo siguiente:

El IPES, suscribió el 19 de junio de 2015, el contrato de prestación de servicios No. 288 con la firma PALMERA JUNIOR SAS, con el objeto de llevar a cabo la “Prestación de servicios para el control de plagas, control de palomas, lavado y desinfección de los tanques de reserva de agua potable en las sedes administrativas, plazas de mercado distritales, puntos comerciales, quioscos y puntos de encuentro que lo requieran según sus necesidades específicas y técnicas.”, con un plazo inicial de 9 meses y un valor inicial de \$426.2 millones, el cual fue adicionado en \$184.9 millones y prorrogado por 3 meses.

Evaluado el contrato, se estableció que no se presenta justificación aritmética ni financiera (costos), que permita determinar la forma como se estableció el valor a adicionar, evidenciándose una ineficiente planeación que genera un inadecuado manejo de los recursos.

Lo anterior vulnera el principio de orden constitucional de planeación establecido en el artículo 209 de la Carta Política; numerales 1, 2 y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002; literales a), b), f) y g) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993. Por todo lo antes descrito, se configura un Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

#### Valoración de la respuesta

No se acepta la respuesta de la Entidad, toda vez que aún cuando “las condiciones técnicas y económicas de la adición son las mismas que fueron objeto del estudio surtido

en la etapa precontractual inicial (...)”, no se pudo determinar documentalmente, cómo el IPES obtuvo el valor a adicionar, es decir, cuántos y cuáles servicios se prestaron y el costo de cada uno de ellos que dieron como resultado los \$184.9 millones adicionados.

Por lo anterior, se ratifica como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, en virtud a que una vez valorada la respuesta, se establece que no se presentan argumentos que desvirtúen la observación formulada. Por lo tanto, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir el IPES, con el objeto de subsanar el presente hallazgo y se dará traslado a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia.

#### *2.1.2.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por adicionar recursos sin la adecuada justificación en el contrato de prestación de Servicios No. 331-2015*

El IPES celebró el contrato de prestación de Servicios No. 331-2015, el 17 de noviembre de 2015 con la FUNDACION ALIMENTARTE, cuyo objeto es la “Contratación de servicios para realizar capacitación dirigida a la población víctima del conflicto armado, sus familiares y mujeres en condición de vulnerabilidad en programas de educación informal y hacer acompañamiento psicosocial.”, por valor de \$1.283,3 millones, adicionado por \$329.0 millones, con plazo de 6 meses, prorrogado en 2 meses, el cual se encuentra en ejecución.

Realizado el análisis de los documentos contentivos del expediente contractual se estableció lo siguiente:

En el anexo técnico contenido en el pliego de condiciones, la entidad estableció una cobertura para formar a 875 personas víctimas del conflicto armado, sus familiares y mujeres en condición de vulnerabilidad, en cursos de cocina, belleza integral, marroquinería, confecciones, joyería, trabajos manuales en madera y servicios como administración de negocios, atención al cliente, meseros, contabilidad básica, entre otros, estableciendo que cada beneficiario debe formarse en 2 cursos de 120 horas.

Se evidenció que el 30 de diciembre de 2015, se hizo una adición por \$329.0 millones, es decir, tan sólo un mes después de suscrito el contrato inicial, justificando la misma, en que “(...) Para iniciar las capacitaciones, la Alta Consejería remitió la Base de Datos de los beneficiarios del programa (889 personas) con la cual el contratista procedió a verificar la disponibilidad de tiempo de los mismos, logrando contactar a 525 personas de la base inicial, de las cuales 438 están interesadas en realizar algún curso de formación, en donde el 84.5% de los beneficiarios interesados

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

manifiesta tener disponibilidad de tiempo únicamente dos (2) veces por semana, en una intensidad de dos (5) (sic) horas diarias. La anterior situación afectaría el tiempo de ejecución del contrato, teniendo en cuenta que se contemplaron dos (2) meses para cada ciclo, tal como se evidencia en la siguiente tabla:

	SITUACION PLANTEADA	ENERO	FEBRERO	MARZO		ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
PRIMER CICLO	PARA TERMINAR EN DOS MESES SE REQUIERE MINIMO TRES DIAS A LA SEMANA DE 5 HORAS DIARIAS	30	60	30					
	POR DISPONIBILIDAD SOLO PUEDEN ASISTIR DOS DIAS A LA SEMANA	10	40	10	20	40			
SEGUNDO CICLO	PARA TERMINAR EN DOSMESES SE REQUIEREN MINIMO TRES DIAS A LA SEMANA DE 5 HORAS DIARIAS				30	60	30		
	PARA TERMINAR EN DOS MESES SE REQUIEREN					20	40	40	20

(...)

Así las cosas, el contratista debe disponer del personal administrativo y de los sitios donde se realizarán las capacitaciones por un periodo de dos (2) meses adicionales, para el cabal cumplimiento del actual objeto contractual, toda vez que el grupo poblacional cumpla con la totalidad de las horas que exige cada uno de los cursos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere hacer una adición por (...) (\$329.000.000) y una prórroga de dos (2) meses del contrato 331 de 2015...”

Como se observa, con la adición no se definieron nuevas actividades, pues no se amplió la cobertura de la población a atender, ya que se van a formar las mismas 875 personas víctimas del conflicto, y a cada beneficiario se les van a dictar los mismos 2 cursos, y con la misma cantidad (120 horas por curso), lo cual evidencia que los estudios previos fueron inadecuados e incoherentes con las necesidades de capacitación de los beneficiarios en términos de tiempo y una débil e ineficiente planeación de los recursos, al no tener presente que la adición a los contratos se realiza cuando se requiere aumentar el valor en razón de la incorporación de una o varias obligaciones, ítems o productos. Además, la adición se establece cuando existe necesidad de cumplir y ejecutar actividades que no se habían inicialmente establecido, las cuales se requieren para el correcto cumplimiento del objeto contratado.

Con lo anterior, se vulnera el principio de planeación establecido en el artículo 209 de la Constitución Política; numerales 1, 2 y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002; literales a), b), f) y g) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993. Por todo lo antes descrito, se configura un Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria.

### **Valoración de la respuesta.**

No se acepta la respuesta de la Entidad, por cuanto ésta no desvirtúa la observación referente a la ineficiente planeación en la asignación de recursos públicos, puesto que se tuvo que adicionar y prorrogar el contrato por las inconsistencias que se presentaron con la población a beneficiar, toda vez que las mismas no pudieron asistir a las capacitaciones los 3 días establecidos inicialmente, sino únicamente 2 días a la semana. Por lo anterior, se ratifica como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Por lo tanto se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que elabore la entidad, con el objeto de subsanar el anterior hallazgo y dará traslado a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia.

#### *2.1.2.4 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por cuanto la adición Contrato de Prestación de Servicios No. 319 de 2015 no está soportada.*

Contrato de prestación de servicios 319 del 23/07/2015. Adición y prórroga No. 1 del 30/12/15. Prórrroga dos (2) meses, adición por \$49.3 millones. Generaron impacto económico injustificado para la entidad, por cuanto en el documento “JUSTIFICACIÓN ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 319 DE 2015” documento que no tiene fecha de suscripción y fue suscrito por la Supervisora y el Director General del IPES, no presenta justificación técnica, aritmética, contable, jurídica ni financiera, que permita determinar la forma como se estableció el valor a adicionar. Tan solo se expresa en el acta de visita fiscal, que: “En la justificación de adición y prórroga, se establecen los datos del contrato, así como la descripción general de la ejecución y se explican las razones para adicionar el valor del contrato, valor que se detalla en el documento donde el contratista solicita la adición, toda vez que es el contratista quien indica el valor que se requiere adicionar, de acuerdo con los elementos o modificaciones que sean necesarias y pertinentes para la ejecución del contrato.” (SIC)

Con lo anterior, presuntamente se está incumpliendo lo establecido en los literales a y b del artículo 2 de la ley 87 de 1993, y el numeral 21 del artículo 34 de la ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único.

De este modo, se evidencia, de un lado, falta de control por parte del IPES sobre los recursos puestos a disposición para satisfacer la necesidad que pretendía con este contrato que se aprobó, y de otro lado, una planeación menos rigurosa al momento de satisfacer las necesidades de la población que es atendida por el IPES.

No se da el cuidado a los recursos públicos puestos a disposición del IPES, aumentando el riesgo en la destinación de los mismos, por cuanto se sobreponen los requerimientos de los contratistas por sobre la necesidad real y efectiva del IPES y de la población beneficiaria de estos contratos, afectando negativamente los resultados esperados.

### **Valoración de la respuesta**

De acuerdo a la respuesta del IPES, las condiciones técnicas y económicas de la adición se soportaron en el estudio surtido en la etapa precontractual, lo cual no se sustentó en el documento mencionado y no se pudo determinar de dónde se obtuvo el valor exacto de la adición, adicionalmente, en acta de visita fiscal se registró que: *“valor que se detalla en el documento donde el contratista solicita la adición, toda vez que es el contratista quien indica el valor que se requiere adicionar”,*(subrayado fuera de texto).

De otro lado, en la respuesta se afirma: *“...el IPES realizó con base en los estudios previos de la etapa precontractual la validación de la propuesta para la adición.”*

Esta validación no se registró en el documento soporte de la adición.

Por lo anterior, se constituye como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, en virtud a que una vez valorada la respuesta, se establece que no se presentan argumentos que desvirtúen la observación formulada. El hallazgo se dará traslado a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia. Por lo tanto, se debe incluir en el plan de mejoramiento que debe suscribir el IPES, con el objeto de subsanar el presente hallazgo.

*2.1.2.5 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por cuanto el Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 319 de 2015, no reporta todas las obligaciones contractuales.*

Contrato de prestación de servicios 319 del 23/07/2015. Los informes de ejecución de contratos y/o convenios presentados a la fecha son: Periodo 04/08/15 hasta 03/09/15 y el periodo 01/12/15 hasta el 20/12/15, esto significa, que no existe informe de supervisión del periodo 04/09/15 hasta 30/11/15 y del 21/12/15 hasta la fecha del acta de visita fiscal. Adicionalmente, en los informes presentados se registran la ejecución de actividades frente a las obligaciones contractuales que son 9, pero no registran nada con respecto a las obligaciones técnicas que son 35, ni con respecto a las obligaciones administrativas que son 7, ni con respecto a las obligaciones legales que son 3, de acuerdo a lo estipulado en la minuta del contrato.

Con lo anterior, presuntamente se está incumpliendo lo establecido en el artículo 72 de la ley 1757 de 2015, artículos 82 y 84 de la ley 1474 de 2011, literales a, b, d y e, del artículo 2 de la ley 87 de 1993, numeral 21 del artículo 34 de la ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único y las Obligaciones del Supervisor numeral 3 de la minuta del contrato.

Falta de seguimiento y control por parte de la supervisión del IPES, sobre la fase de ejecución del contrato y de los recursos asignados a la satisfacción de la necesidad atendida.

Consecuencia de esto aumenta el riesgo de pérdida de los recursos puestos a disposición para satisfacer la necesidad que la entidad atiende con este contrato. No se da el cuidado exigido a los recursos públicos puestos a disposición del IPES, por tanto se configura un Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria

### **Valoración de la respuesta**

De acuerdo a la respuesta del IPES, el anexo a la observación 2.1.2.5 (folios 29 al 34), registra documentación de los convenios 536 y 542 de 2014, los cuales no corresponden al contrato objeto de la presente observación. De otro lado, en el cuadro Mando Obligaciones, se registran las actividades de las obligaciones donde no se definen los periodos de ejecución y no se complementa el núcleo de la observación.

Por lo anterior, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, en virtud a que una vez valorada la respuesta, se establece que no se presentan argumentos que desvirtúen la observación formulada. El hallazgo se dará traslado a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia. Por lo tanto, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir el IPES, con el objeto de subsanar el presente hallazgo.

*2.1.2.6 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, porque la adición al contrato de prestación de servicios No. 526 de 2014, no está soportada.*

Contrato de prestación de servicios 526 del 05/12/2014. La Adición y prórroga No. 1, del 31/12/14. Prórroga dos (2) meses, adición por \$262.0 millones. Generaron impacto económico negativo injustificado para la entidad, por cuanto en el documento “JUSTIFICACIÓN ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 526 DE 2014”, documento que no tiene fecha de suscripción y fue firmado por el Subdirector de Gestión de Redes Sociales e

Informalidad del IPES, en condición de Supervisor, no presenta justificación técnica, aritmética ni financiera, que permita determinar la forma como se estableció el valor a adicionar. La prórroga y adición la sustentan en eventos no previstos por el IPES, en las proporciones que se había estimado para otros años.

Con lo anterior, presuntamente se está incumpliendo lo establecido en el artículo 3 del decreto 2474 de 2008, artículo 25 de la ley 80 de 1993, los literales a y b del artículo 2 de la ley 87 de 1993, y el numeral 21 del artículo 34 de la ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único.

De este modo, se evidencia, de un lado, falta de control, por parte del IPES, sobre los recursos puestos a disposición para satisfacer la necesidad que pretendía con este contrato que se aprobó, y de otro lado, la planeación, por cuanto no contempló todos los riesgos inherentes al proceso contractual, al momento de satisfacer las necesidades de la población que es atendida por el IPES.

No se da el cuidado exigido a los recursos públicos puestos a disposición del IPES, aumentando el riesgo de una inadecuada destinación de los mismos, por cuanto no se efectúan las evaluaciones correspondientes que soporten adecuada y técnicamente la destinación de los recursos a cubrir esta necesidad.

### **Valoración de la respuesta**

Evaluada la respuesta del IPES, se pudo determinar una transcripción del acta de visita fiscal, en donde, entre otros, se pudo establecer que por unos ajustes a la planeación de las ferias realizadas en diciembre 2014, enero y febrero 2015, se necesitó una adición, pero no se pudo establecer cómo se obtuvo el valor exacto a adicionar, el costo de cada una de las diferentes actividades contractuales adicionales que determinara, no la adición en sí, sino el monto preciso motivo último de la observación.

Por lo anterior, se constituye como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, en virtud a que una vez valorada la respuesta, se establece que no se presentan argumentos que desvirtúen la observación formulada. El hallazgo se dará traslado a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia. Por lo tanto, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que debe formular el IPES, con el objeto de subsanar el presente hallazgo.

*2.1.2.7 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por cuanto la adición al contrato de transporte 322 de 2015, no está soportada.*



Contrato de prestación de servicios 322 del 13/08/2015. Adición No. 1, del 30/12/15, por \$74´459.640. Generaron impacto económico negativo injustificado para la entidad, por cuanto en el documento “JUSTIFICACIÓN ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE TRANSPORTE No. 322 DE 2015”, documento que no tiene fecha de suscripción y fue aprobado por el Supervisor del contrato, no presenta justificación técnica, aritmética ni financiera que permita determinar la forma como se estableció el valor a adicionar.

Con lo anterior, presuntamente se está incumpliendo lo establecido en los literales a y b del artículo 2 de la ley 87 de 1993, y el numeral 21 del artículo 34 de la ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único.

De este modo, se evidencia, de un lado, falta de control, por parte del IPES, sobre los recursos puestos a disposición para satisfacer la necesidad que pretendía con este contrato que se aprobó, y de otro lado, la planeación, por cuanto no contempló todos los riesgos inherentes al proceso, al momento de satisfacer las necesidades de la población que es atendida por el IPES.

No se da el cuidado a los recursos públicos puestos a disposición del IPES, aumentando el riesgo en la destinación de los mismos, por cuanto no se efectúan las evaluaciones correspondientes que soporten adecuada y técnicamente la destinación de los recursos a cubrir esta necesidad.

### **Valoración de la respuesta**

Evaluados de nuevo los folios 1904 a 1907, de la carpeta No. 9 del expediente contractual, se confirma que en lo registrado, no se puede determinar la manera como se estableció el monto preciso a adicionar.

La justificación establece lo siguiente:

*“Se hace necesario adicionar el contrato de transporte en el alquiler de Dos vehículos más de las siguientes características:*

*Una Camioneta doble cabina 4\*4 Un vehículo Automóvil*

*A continuación se presenta el consumo real a noviembre y los proyectados diciembre, enero, febrero, marzo y (9) días del mes de Abril de 2016.*

*En ese sentido la adición en dinero sería por \$ 74.459.640, para un Valor Total del Contrato 322-2015 de \$ 324.067.578.” (SIC)*

No se soporta cómo determinaron que se necesitarían dos vehículos, cuál es el valor unitario por vehículo, cuál sería el plazo de la necesidad y de esta manera poder determinar el valor a adicionar, factores que no se aportaron a la respuesta.

Por lo anterior, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, en virtud a que una vez valorada la respuesta, se establece que no se presentan argumentos que desvirtúen la observación formulada. El hallazgo se dará traslado a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia. Por lo tanto, se debe incluir en el plan de mejoramiento que debe formular el IPES, con el objeto de subsanar el presente hallazgo.

*2.1.2.8 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por cuanto el Supervisor no reporta todas las obligaciones contractuales del CONTRATO DE TRANSPORTE No. 322 de 2015.*

Contrato de prestación de servicios 322 del 13/08/2015. Los informes de supervisión presentan las obligaciones contractuales que son 11 y que corresponden a las obligaciones generales del contratista según la minuta, pero no incluyen las obligaciones específicas del contratista que son 37, no incluyen las obligaciones de los conductores que son 10, no incluyen las obligaciones con los vehículos que son 15; todo ello, de acuerdo a lo registrado en la minuta del contrato.

Con lo anterior, presuntamente se está incumpliendo lo establecido en el artículo 72 de la ley 1757 de 2015, artículos 82 y 84 de la ley 1474 de 2011, literales a, b, d y e, del artículo 2 de la ley 87 de 1993, numeral 21 del artículo 34 de la ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único y las Obligaciones del Supervisor numeral 3 de la minuta del contrato.

Falta de seguimiento y control por parte de la supervisión del IPES, sobre la fase de ejecución del contrato y de los recursos asignados a la satisfacción de la necesidad atendida.

Aumento del riesgo de pérdida de los recursos puestos a disposición para satisfacer la necesidad que la entidad atiende con este contrato. No se da el cuidado exigido a los recursos públicos puestos a disposición del IPES.

### **Valoración de la respuesta**

Al evaluar el contenido de la Ley 1757 en el artículo 72, establece, entre otros, como obligaciones del supervisor, los siguientes literales

*“en el primer informe deberá presentar,*

*a) Las especificaciones técnicas del objeto contratado;*

*c) Toda estipulación contractual y de los planes operativos.*

*En el segundo informe deberá presentar:*

- b) El cumplimiento de la entidad contratante;
- c) Labores realizadas para el seguimiento y vigilancia para la correcta ejecución de los contratos.”

Por lo tanto, el mandato legal si establece ritualidad respecto a las obligaciones contractuales.

Por lo anterior, se constituye como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, en virtud a que una vez valorada la respuesta, se establece que no se presentan argumentos que desvirtúen la observación formulada. El hallazgo se dará traslado a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia. Por lo tanto, se debe incluir en el plan de mejoramiento que debe formular el IPES, con el objeto de subsanar el presente hallazgo.

#### 2.1.2.9 Hallazgo Administrativo, falta de control del Supervisor sobre el contrato de transporte No. 322 de 2015

En los soportes documentales de los “*Informes de ejecución de contratos y/o convenios*”, suscritos por el Supervisor, en las planillas de servicios de transporte, se registran recorridos de los vehículos contratados que no se contemplan en la descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación, a lo cual la entidad en acta de visita fiscal, respondió que “*Se evidenció en la revisión de los expedientes contractuales, que existen documentos que indican que el contratista, presta los servicios de transporte terrestre al el equipo directivo de la entidad, dado que los mismos cumplen jornadas totalmente diferentes al horario establecido en el IPES, que sobrepasan las 8 horas laborables por ser personal de manejo y confianza, que pueden alcanzar horarios desde las 6:00 am hasta las 9:00 pm, y por ende, el desarrollo de sus funciones implica un desarrollo misional. Por lo anterior, si se está satisfaciendo la necesidad que dio origen a la contratación.*” Lo cual, no se ajusta a la realidad, por cuanto al verificar en los estudios previos que soportan el contrato (folio 39), en el numeral 1. Descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación, se lee lo siguiente: “*Dado que el objeto misional de la Entidad debe desarrollarse en los distintos espacios que se encuentran distribuidos, o que están por distribuirse en las diferentes localidades del Distrito Capital, se hace necesario contar con servicios de transporte terrestre especializado para apoyar las actividades que los funcionarios y contratistas deben desarrollar en los espacios mencionados, lo cual no solo implica el transporte de funcionarios y contratistas, sino el traslado de herramientas, equipos y elementos. Es importante contar con este servicio ya que los funcionarios de la Entidad requieren desplazarse en la ciudad para cumplir con las actividades propias de cada uno de los procesos misionales de la Entidad, tales como visitas de inspección a las Plazas Distritales de Mercado y a los proyectos comerciales, así como coordinación interinstitucional.*” (SIC).

Con lo anterior, presuntamente se está incumpliendo lo establecido en el artículo 72 de la ley 1757 de 2015, literales a, b, c, y f, del artículo 2 de la ley 87 de 1993, numeral 21 del artículo 34 de la ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único.

Falta de seguimiento y control por parte de la supervisión por parte del IPES, sobre la ejecución del contrato, en cuanto a la prestación de los servicios contratados, de acuerdo con la descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Aumento del riesgo de pérdida de los recursos puestos a disposición para satisfacer la necesidad que la entidad atiende con este contrato. No se da el cuidado exigido a los recursos públicos puestos a disposición del IPES.

### **Valoración de la respuesta**

De acuerdo a lo contratado y a la respuesta del IPES, concuerdan en que las actividades que los funcionarios y contratistas deben desarrollar para cumplir con las actividades propias de cada uno de los procesos misionales de la entidad, pero lo evidenciado en los registros de las planillas, algunos de los desplazamientos fueron del IPES a residencia de funcionarios o de residencia de funcionarios al IPES, como se evidencia en el anexo a la observación, lo cual no se estableció en el objeto contractual.

Por lo anterior, se constituye como Hallazgo Administrativo, en virtud a que una vez valorada la respuesta, se establece que no se presentan argumentos que desvirtúen la observación formulada. El hallazgo se dará traslado a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia. Por lo tanto, se debe incluir en el plan de mejoramiento que debe formular el IPES, con el objeto de subsanar el presente hallazgo.

*2.1.2.10 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por cuanto la adición del Contrato de Prestación de Servicios No. 551 de 2014 no está soportada.*

Contrato de prestación de servicio 551 del 30/12/2014. Adición No. 1, del 13/08/15, por \$508.2 millones, Generaron impacto económico negativo injustificado para la entidad, por cuanto en el documento “JUSTIFICACIÓN OTROSÍ MODIFICATORIO, ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1”, documento que no tiene fecha de suscripción y fue aprobado por el Supervisor del contrato, no presenta justificación técnica, aritmética ni financiera que permita determinar la forma como se estableció el valor a adicionar. Esta adición se fundamentó en una solicitud del

contratista avalada por el IPES, sin sustento de un estudio de mercado o evaluación técnica, legal y/o financiera, por parte de la entidad. No se evidenció en los soportes documentales del contrato ni en la investigación adelantada, que se hubiese justificado por parte de la supervisión, la adición y la prórroga del contrato.

Con lo anterior, presuntamente se está incumpliendo lo establecido en los literales a y b del artículo 2 de la ley 87 de 1993, y el numeral 21 del artículo 34 de la ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único.

Se evidencia, de un lado, falta de control, por parte del IPES, sobre los recursos puestos a disposición para satisfacer la necesidad que pretendía con este contrato, y la planeación, por cuanto no contempló todos los riesgos inherentes al proceso, al momento de satisfacer las necesidades de la población atendida por el IPES.

No se da el cuidado a los recursos públicos puestos a disposición del IPES, aumentando el riesgo en la destinación de los mismos, por cuanto no se efectúan las evaluaciones correspondientes que soporten adecuada y técnicamente la destinación de los recursos destinados a cubrir esta necesidad.

### **Valoración de la respuesta**

Si bien es cierto, que no se requerían análisis nuevos y que ya estaban en la etapa precontractual, en la evaluación del contrato no se pudo determinar documentalmente, cómo el IPES obtuvo el valor a adicionar, como producto de determinar cuáles fases de ejecución se adicionaron, cuáles fueron los costos en cada una de las fases a adicionar, para así obtener la cifra global de la adición, factores que no se aportaron a la respuesta.

Por lo anterior, se constituye como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, en virtud a que una vez valorada la respuesta, se establece que no se presentan argumentos que desvirtúen la observación formulada. El hallazgo se dará traslado a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia. Por lo tanto, se debe incluir en el plan de mejoramiento que debe formular el IPES, con el objeto de subsanar el presente hallazgo.

*2.1.2.11 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por cuanto el Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 551 de 2014 no reporta todas las obligaciones contractuales.*

Contrato de prestación de servicio 551 del 30/12/2014. De acuerdo a los informes de ejecución del contrato emitidos por el Supervisor, no se registran la totalidad de

las obligaciones del contratista como está establecido en la minuta del contrato. En los informes de Supervisión se registran seguimientos y ejecución de actividades durante los periodos reportados relacionados con las obligaciones del Contratista en lo respectivo a las obligaciones técnicas que son 36, pero no reportan las obligaciones administrativas que son 7 ni las obligaciones legales que son 3.

Con lo anterior, presuntamente se está incumpliendo lo establecido en el artículo 72 de la ley 1757 de 2015, artículos 82 y 84 de la ley 1474 de 2011, literales a, b, d y e, del artículo 2 de la ley 87 de 1993, numeral 21 del artículo 34 de la ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único y las Obligaciones del Supervisor numeral 3 de la minuta del contrato.

Falta de seguimiento y control por parte de la supervisión del IPES, sobre la fase de ejecución del contrato y de los recursos asignados a la satisfacción de la necesidad atendida.

No se puede soportar que se efectuó un seguimiento y control de todas las actividades del contratista en la fase de ejecución del contrato y por tanto, aumentó el riesgo de pérdida de los recursos puestos a disposición para satisfacer la necesidad que la Entidad atendía con este contrato. No se da el cuidado a los recursos públicos puestos a disposición del IPES.

### **Valoración de la respuesta**

Revisado el DVD en el cuadro Mando Obligaciones, se registran las actividades de las obligaciones donde no se definen los periodos de ejecución, en los informes de supervisión no se registran todas las obligaciones contractuales y no se complementa el núcleo de la observación.

Por lo anterior, se constituye como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, en virtud a que una vez valorada la respuesta, se establece que no se presentan argumentos que desvirtúen la observación formulada. El hallazgo se dará traslado a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia. Por lo tanto, se debe incluir en el plan de mejoramiento que debe formular el IPES, con el objeto de subsanar el presente hallazgo.

*2.1.2.12 Hallazgo Administrativo por deficiente planeación en la adquisición y destinación de mobiliario en el Contrato de Compraventa N° 553 de 2014.*

El objeto del contrato consistió en la *“Adquisición e instalación de mobiliario para las oficinas administrativas del Instituto para la economía Social IPES”* por \$196.0 millones y compuesto por los siguientes productos:

- 332 sillas operativas
- 87 sillas gerenciales
- 10 sillas ergohuman de lujo
- 3 mesas de juntas de 2.40 metros
- 9 mesas de juntas de 1.80 metros
- 4 sofás de tres puestos
- 8 superficies en L de 1.70 metros
- 1 superficie recta de 2.00 metros
- 19 superficies en L de 1.50 metros
- 1 mesa de juntas de 6.80 metros.

Posteriormente se adicionó por valor de \$18.6 millones con los siguientes elementos:

- 12 sillas gerenciales
- 5 sillas ergohuman de lujo
- 1 sofá de tres puestos
- 2 superficies rectas de 2.00 metros.

En el acta de cierre del proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial IPES N° 11-14, se verifica que radicaron sus propuestas 11 oferentes, de los cuales 10 se presentaron a la audiencia de adjudicación y entre ellos el menor valor ofertado fue de \$200.4 millones. Se inicia la subasta con un primer lance por parte de 4 proponentes y el menor de ellos se ofrece por \$198.0 millones. En un segundo lance tan solo oferta el Señor Héctor Manuel León Urquijo por \$196.0 millones. Por lo anterior, en la audiencia de adjudicación del 29 de diciembre de 2014 la entidad procede a adjudicar el proceso al señor Héctor Manuel León Urquijo por valor de \$196.0 millones y el contrato N° 553 de 2014 se suscribe el 30 de diciembre de 2014.

El IPES definió que el plazo para la entrega de los productos objeto del contrato era hasta el 15 de enero de 2015 y no obstante la petición de ampliar dicho plazo por uno de los interesados en el proceso de contratación, la entidad contratante no modifica esta condición precontractual.

Dada la inadecuada planeación de la entidad y el corto plazo inicial para el recibo de los elementos se suscribe el otro sí modificatorio N° 1 el 15 de enero de 2015,

fijando como nuevo plazo para la entrega de elementos el 28 de febrero de 2015 y se suscribe el Acta de Iniciación el 29 de enero de 2015, es decir con un mes de plazo.

Al contrato se le realiza la prórroga N° 1 por 3 meses, la prórroga N° 2 por 60 días, una suspensión por 12 días, una Adición N° 1 por \$18.6 millones y la Prórroga N° 3 por 1 mes, es decir cuenta con un plazo total de 7 meses con 12 días de suspensión.

La totalidad de los productos se recibieron en entregas parciales desde el 31 de enero hasta el 30 de septiembre de 2015, se suscribió el Acta de terminación el 26 de noviembre de 2015 y el mismo día se firmó el acta de liquidación.

En la revisión de los documentos que hacen parte de la etapa de ejecución contractual se estableció que el contratista incumplió con las siguientes obligaciones: *“presentar informes de ejecución para el pago respectivo”* y *“presentar el programa detallado de mantenimiento”*.

Así mismo no se justifican debidamente las 3 prórrogas por 6 meses cuando el plazo estimado fue de un mes ni la necesidad de adicionar unos elementos por \$18.6 millones.

Una vez realizada la verificación de la existencia y estado actual de los elementos entregados y distribuidos en todas las dependencias del IPES con acompañamiento del Supervisor del contrato, se estableció que la mayoría de elementos están puestos al servicio de los funcionarios pero en la Bodega del Punto Comercial de la 38, se encuentran guardadas 84 sillas operativas y así mismo en una bodega ubicada en el sótano del IPES hay 11 sillas operativas, 9 sillas gerenciales y 5 sillas ergohuman; elementos que están en alto riesgo de deterioro y subutilización. Cabe aclarar que estos dos últimos elementos hacen parte de los adquiridos en la adición, lo cual indica su innecesaria adquisición.

Por lo anterior, se concluye que se presentaron irregularidades en la ejecución del contrato en cuestión y en la adición contractual, lo cual se constituye como Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Las deficiencias detectadas por este Organismo de Control, incumplen los fines esenciales del Estado consagrados en los principios de economía y responsabilidad que desarrollan los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como los artículos 3° y 4° de la misma norma. También se vulneran los literales a y b del artículo 2° de la Ley 87 de 1993, numerales 1 y 3 del artículo 34 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.



## Valoración de la respuesta

Analizada la respuesta de la entidad se estableció que dado que la mayoría del mobiliario recibido por la entidad entre enero y septiembre de 2015, fue ubicado en las diferentes dependencias y según actas anexas fueron entregados a los coordinadores y gestores de plazas de mercado entre febrero y marzo del 2016, la cantidad de 48 sillas operativas; se considera que la entidad ha realizado gestión en cuanto a la entrega de elementos que estaban en bodega, pero no obstante, quedan aún en el sótano del IPES algunas sillas operativas, gerenciales y ergohuman. Así mismo, se pudo establecer que el contrato aún cuenta con garantía de calidad de los productos recibidos y se evidenció que en varias ocasiones se ha realizado mantenimiento correctivo por parte del contratista.

Por lo anterior, se configura como Hallazgo Administrativo, el cual será incluido en el Plan de Mejoramiento y se retira la presunta incidencia Disciplinaria.

### *2.1.2.13 Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria por deficiente planeación en la adquisición y destinación de material publicitario en el Contrato de Compraventa N° 552 de 2014.*

El objeto del contrato consistió en la “Adquisición de material publicitario, merchandising y herramientas de comunicación no convencionales que posicionen la imagen de la entidad y que permitan fortalecer la cultura del trabajo formalizado y la economía popular de la ciudad, de acuerdo a los lineamientos del Plan de Desarrollo Bogotá Humana” por valor de \$146.4 millones y compuesto por los siguientes productos:

- 450 flat card memoria usb de 4 GB
- 450 mug cuadrado en cerámica
- 450 libretas ecológicas con troquel
- 1540 termos plásticos
- 1540 portacomidas
- 2 carteleras en corcho
- 500 parlantes para equipos de cómputo
- 20 activaciones BTL
- 10.000 tabloides impresos en periódico
- 300 DVD label impreso
- 1.000 volantes en Braille
- 5.000 esferos institucionales
- 1 stand institucional
- 1 backing de 3 x 2 metros
- 1 inflable en 3D
- 120.000 volantes

Teniendo en cuenta que el plazo fijado por el IPES entre la apertura del proceso (23 de diciembre de 2014 a las 6:11 p.m.) y la recepción de propuestas (26 de diciembre de 2014 a las 9:00 a.m.) es de apenas un día hábil (24 de diciembre), sumado a la exigencia de entregar “muestras del material publicitario” en ese plazo, permite establecer que tales condiciones del proceso de selección abreviada N° 09 de 2014 limitaron la pluralidad de oferentes interesados, mientras que el único oferente que se presentó al proceso, la firma Imagen y Color publicitario SAS, entregó su propuesta el 24 de diciembre a las 10:08 a.m., 3 horas después de iniciado dicho proceso.

Adicionalmente se exige que los proponentes pongan a disposición de la entidad un profesional con *“formación en carreras administrativas o económicas y especialización en mercadeo o similares”*, que cumpla la función de *“Gerente de Cuenta”*, perfil que se ajusta precisamente al representante legal de la única firma proponente, hecho que limita las condiciones de participación.

El contrato de compraventa N° 552 de 2014, se suscribió el 31 de diciembre de 2014 con un plazo de 2 meses, se inicia el 27 de enero de 2015 y el Supervisor del contrato reporta en su informe de ejecución que la entrega total de los productos se realizó el 17 de febrero de 2015 y se firmó el acta de liquidación el 6 de mayo de 2015.

Sin embargo, se estableció que el contratista incumplió con la obligación específica 4: *“entregar al Supervisor del contrato para el respectivo consenso junto con el contratista, el cronograma de entrega de los elementos objeto de este contrato en un lapso de tres (3) días hábiles posterior a la suscripción del contrato”* toda vez que dicho documento no reposa en las carpetas contractuales.

Con base en visita de control fiscal realizada en el Despacho del actual Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones del IPES; se suscribió la respectiva acta y se estableció que existen algunas muestras de los productos entregados y se anexa registros de las personas beneficiarias de tales productos. No obstante en el acta se manifiesta que *“no existe documento, acta o certificación alguna”* que evidencie el ingreso de los elementos contratados al almacén, incumpliendo con uno de los requisitos exigidos en la forma de pago: *...”previa certificación de ingreso de los elementos al Almacén General de la Entidad”*.

Por lo anterior, se concluye que se presentaron irregularidades en el proceso de contratación y en la ejecución del contrato en cuestión, lo cual se constituye como Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria.

Las deficiencias detectadas por este Organismo de Control, incumplen los fines esenciales del Estado consagrados en los principios de economía y responsabilidad que desarrollan los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como los artículos 3° y 4° de la misma norma. También se vulneran los literales a y b del artículo 2° de la Ley 87 de 1993, numerales 1 y 3 del artículo 34 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

### Valoración de la respuesta

Analizada la respuesta de la entidad, se estableció que este Organismo de Control no manifiesta que la entrega de los elementos objeto del contrato, no se haya realizado, toda vez que existe “*certificación de recibo*”, documento sin fecha, firmada por el Supervisor del contrato y las facturas de venta N° 655 y 664 aceptadas por el mismo Supervisor; sin embargo, reitera que no se cumplió con lo establecido en la forma de pago, que señala: “*El IPES pagará la totalidad del valor del contrato así: Un porcentaje equivalente al 90% del mismo, una vez finalizada la entrega de todos los elementos contratados, previa expedición del certificado de cumplimiento de la entrega de los bienes a satisfacción, suscrito por el Supervisor (a), previa certificación de ingreso de los elementos al Almacén General de la Entidad*, (lo subrayado fuera de texto) hecho sobre el cual no hay acta ni evidencia de su cumplimiento, como tampoco acta ni evidencia del cumplimiento de la presentación del “*cronograma de entrega*” de los elementos, obligación específica N° 4 del contrato de compraventa que no se cumplió.

Adicionalmente, no se desvirtúa la observación reportada en la etapa precontractual, respecto de las condiciones definidas por el IPES y que limitaron la pluralidad de oferentes, específicamente en lo relacionado con la exigencia de entregar “*muestras del material publicitario*”, en tan solo un día de plazo y la condición innecesaria de exigir un “*Gerente de Cuenta*” para la entrega de los productos.

Por lo anterior, se configura como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por deficiente planeación en la adquisición y destinación de material publicitario en el Contrato de Compraventa N° 552 de 2014. Se trasladará a la Personería de Bogotá para lo de su competencia y debe formar parte del plan de mejoramiento.

*2.1.2.14 Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de \$87.086.751 y presunta incidencia disciplinaria, por incremento injustificado en la medición de cantidades de obra y reporte y cobro de obras no ejecutadas en el Contrato de Obra N° 314 de 2015.*

En abril de 2015 inicia el Proceso de contratación mediante la Licitación Pública IPES N° 08 de 2015, con presupuesto oficial de \$1.679.241.338, sustentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 734 del 17 de abril de 2015.

El objeto del contrato consistió en *“Ejecutar a precios unitarios fijos las obras de reparación, mejoramiento, mantenimiento preventivo y correctivo de las plazas de mercado distritales, puntos comerciales, ferias temporales y sedes administrativas así como la instalación de puntos ecológicos de reciclaje en aquellos lugares que defina el Instituto para la Economía Social – IPES”* por valor de \$1.679.241.338 y plazo de ejecución de 8 meses.

Una vez revisados los Estudios Previos y Anexos Técnicos, se observa que el IPES, estableció 68 diferentes actividades de obra con valores máximos de mercado, mediante las cuales contempla realizar mantenimientos preventivos y correctivos además de reparaciones locativas en las 19 plazas de mercado, en los 35 puntos comerciales, en las ferias temporales y las 2 sedes administrativas y la instalación de puntos ecológicos de reciclaje en acero inoxidable.

Es preciso mencionar que en el listado de actividades de obra, no se incluyó el valor máximo para la instalación de puntos ecológicos de reciclaje, ni se mencionan los sitios para su ubicación ni se hace alusión a los trámites necesarios para la obtención de la Licencia de intervención y ocupación del espacio público, no obstante, este ítem se constituye en uno de los factores determinantes en la evaluación de las propuestas con una incidencia de 250 puntos de los 1.000 de puntaje máximo.

Dentro de los criterios para seleccionar la oferta más favorable señalados en el numeral 4.3.1.1.2. del Pliego de condiciones definitivo la entidad exige como personal mínimo con destinación del 100% para dirección y ejecución de la obra el siguiente: Un (1) coordinador de obra, dos (2) residentes de obra, dos (2) inspectores de obra, un (1) profesional Sisoma, cuatro (4) oficiales de construcción, cuatro (4) ayudantes de construcción y una (1) secretaria.

Así mismo, en el Pliego de condiciones definitivo que se fija el 19 de mayo de 2015 el IPES, define los parámetros para la evaluación de propuestas así:

Propuesta económica:	350 puntos
Capacidad técnica:	300 puntos
Puntos ecológicos:	250 puntos
Apoyo a la industria:	100 puntos
Total:	1.000 puntos

Entendiéndose que la propuesta económica que obtiene 350 puntos es la que presente en la sumatoria de los 68 precios unitarios del Formato 5A los menores valores a los establecidos oficialmente y en el porcentaje del A.I.U. del Formato 5B menores valores.

En cuanto a la capacidad técnica se obtienen los 300 puntos a quien presente personal adicional al mínimo compuesto por un Ingeniero Ambiental y un Ingeniero de Estructuras.

Los 250 puntos siguientes se obtienen a quien presente certificaciones de instalación de puntos de reciclaje específicos en espacio público.

Cabe resaltar que en la etapa de observaciones al Pliego de condiciones algunos interesados manifiestan su inconformidad, por que la exigencia de instalación de puntos ecológicos con características específicas que otorga 250 puntos no favorece la pluralidad de oferentes y sugiere un direccionamiento de la licitación.

En el cronograma licitatorio se establece que la fecha límite para entrega de propuestas es el 28 de mayo a las 10:00 a.m. y en esa fecha tan solo se presenta un proponente, el Consorcio Plazas Distritales 2015 conformado por las firmas López Morales y Cía S en C, Proveemos contratistas SAS y Spazios Urbanos SAS, con participación del 40, 40 y 20% respectivamente, siendo la firma López Morales y Cía S en C quien aporta la totalidad de la Experiencia General en Obra requerida en la Licitación y la firma Spazios Urbanos SAS, quien aporta la experiencia en instalación de puntos ecológicos de reciclaje similares a los exigidos por el IPES.

Luego de la verificación y evaluación jurídica, económica y técnica realizada por los respectivos Comités evaluadores del IPES, el único proponente obtiene el puntaje máximo de 1.000 puntos y por lo tanto se adjudica la Licitación Pública N° 08 de 2015 al proponente Consorcio Plazas Distritales 2015, con quien celebra el contrato de obra N° 314 de 2015 el 24 de junio de 2015, con un plazo de ejecución de ocho (8) meses.

El Contrato de Obra N° 314 de 2015, se inicia el 13 de agosto de 2015 con un plazo de ejecución de ocho (8) meses, es decir, hasta el 12 de abril de 2016. La interventoría de este contrato está a cargo del Consorcio Arquing Ipes según Contrato de Interventoría N° 320 de 2015, bajo supervisión de la Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico del IPES

Con base en el análisis de los Estudios previos, los anexos técnicos, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego definitivo, así como los informes de ejecución del contrato y los informes mensuales de Interventoría del Consorcio Arquing Ipes, se estableció que:

Dado que en el Pliego de Condiciones se menciona que, “*el contratista deberá ejecutar el contrato de obra con el recurso humano presentado en la propuesta*”, pero con base en las Actas de obra y en los informes de interventoría, se constató que el personal profesional y técnico presentado por el contratista en su propuesta no es el mismo que ejecuta las actividades en obra, específicamente en el caso de los dos residentes de obra y los dos inspectores que nunca estuvieron en la ejecución de la obra ni fueron remplazados por otros de iguales o mayores calidades, ni existe un acta suscrita por el IPES, que apruebe los cambios realizados.

Así mismo, no hay comunicados de la Interventoría manifestando el incumplimiento de los requisitos del personal contratado para la obra ni se tomaron medidas que subsanaran esta situación y en cambio se firman las certificaciones de cumplimiento para el pago, lo cual se constituye en incumplimiento.

Revisadas las 4 actas de avance de obra con corte a 31 de agosto, 30 de septiembre, 31 de octubre y 30 de noviembre de 2015 por valor de \$220.000.000, \$491.736.954, \$436.167.634 y \$398.699.733 respectivamente, las cuales suman \$1.546.604.321 y equivalen al 92% del valor del contrato; se verificó que no obstante el avance significativo de las obras, ninguna de las actas de cantidades de obra está firmadas y avaladas conjuntamente por el contratista, por el interventor y por el IPES.

En el Acta N° 1, que comprende el periodo del 13 al 31 de agosto de 2015, el Contratista reporta avance de obra por valor de \$220.000.000 y el Supervisor lo aprueba, pero la Interventoría no reporta ningún avance de obra en este periodo ya que la mayoría de frentes de trabajo se inician en septiembre; lo cual se constituye en un pago anticipado sin ninguna justificación.

En el Acta N° 4, que comprende el periodo del 1° al 30 de noviembre de 2015 por valor de \$398.699.733, el Contratista incluye para su pago 24 ítems de obra adicionales por valor de \$95.351.973 que solo fueron aprobados por parte del IPES hasta el 4 de diciembre según consta en “*Acta de aprobación de ítems no previstos*” y por lo tanto no estaba autorizada su ejecución ni menos aún su pago en dicha acta.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

Con base en los datos que figuran en las 4 actas de avance de obra se verificó que, en las 16 plazas de mercado, en los 7 puntos comerciales y en las 2 sedes administrativas intervenidas, se reportaron obras por \$1.546.604.352, de los cuales \$1.127.674.100 corresponden a los ítems de Lavado a presión de fachadas y Pintura antihumedad sobre muros, que equivalen al 73% del presupuesto ejecutado al 30 de noviembre de 2015. De acuerdo a las 3 visitas técnicas realizadas el 29 y 30 de marzo y el 7 de abril de 2016 a 6 plazas de mercado y al punto comercial de la 38, cuyas intervenciones por \$956.680.700 representan casi el 62% del presupuesto ejecutado, se observó que hay inconsistencias en la medición de los siguientes ítems:

Cuadro 3  
CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA

<b>PLAZA DE MERCADO 12 DE OCTUBRE</b>				
ITEM	CANTIDAD REPORTADA (M2)	CANTIDAD NO EJECUTADA (M2)	VALOR UNITARIO POR M2	VALOR PAGADO NO EJECUTADO
Lavado a presión de fachadas	4.304,30	524,30	\$11.085	5.811.865
Pintura antihumedad sobre muros	4.304,30	524,30	\$10.452	5.479.984
				11.291.849
A.I.U. (25%)				2.822.962
Subtotal				14.114.811

Fuente: Análisis Equipo Auditor

El cuadro 3 corresponde a la sumatoria de mediciones realizadas en los muros exteriores de la plaza de mercado por la Carrera 40, por la Calle 73, por la Carrera 39 y por la Calle 72 además de una franja de la cubierta de 48.15 x 7.96 que no se ejecutó.

Cuadro 4  
CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA

<b>PLAZA DE MERCADO LAS FERIAS</b>				
ITEM	CANTIDAD REPORTADA (M2)	CANTIDAD NO EJECUTADA (M2)	VALOR UNITARIO POR M2	VALOR PAGADO NO EJECUTADO
Lavado a presión de fachadas (muros)	2.596,61	243,18	11.085	2.695.650
Lavado a presión de fachadas (cubierta)	2.972,79	1.623,85	11.085	18.000.377
Pintura antihumedad sobre muros (exteriores)	1.113,30	104,61	10.452	1.093.384
Pintura antihumedad sobre muros (interiores)	1.595,40	138,57	10.452	1.448.334
Pintura antihumedad sobre	1.522,10	150,60	10.452	1.574.071

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

<b>PLAZA DE MERCADO LAS FERIAS</b>				
<b>ITEM</b>	<b>CANTIDAD REPORTADA (M2)</b>	<b>CANTIDAD NO EJECUTADA (M2)</b>	<b>VALOR UNITARIO POR M2</b>	<b>VALOR PAGADO NO EJECUTADO</b>
muros (cubierta)				
Pintura antihumedad sobre muros (murales)	-112,00	-119,00	10.452	1.243.788
				26.055.604
A.I.U. (25%)				6.513.901
Subtotal				32.569.505

Fuente: Análisis Equipo Auditor

El cuadro 4 corresponde a la sumatoria de mediciones realizadas en los muros exteriores de la plaza de mercado por la Avenida Rojas, por la Carrera 67 y por la Calle 75; los muros interiores, el área de murales no cuantificado y las áreas de cubierta que no se ejecutaron.

Cuadro 5  
CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA  
PUNTO COMERCIAL DE LA 38

<b>ITEM</b>	<b>CANTIDAD REPORTADA (M2)</b>	<b>CANTIDAD NO EJECUTADA (M2)</b>	<b>VALOR UNITARIO POR M2</b>	<b>VALOR PAGADO NO EJECUTADO</b>
Lavado a presión de fachadas (muros exteriores por la Carrera 38)	1.192,15	340,85	11.085	\$3.778.322
Lavado a presión de fachadas (muros exteriores por la Carrera 39)	1.401,18	127,40	11.085	1.412.229
Lavado a presión de fachadas (muros interiores)	1.246,33	191,29	11.085	2.120.450
Pintura antihumedad sobre muros (exteriores por la Carrera 38)	1.192,15	340,85	10.452	3.562.564
Pintura antihumedad sobre muros (exteriores por la Carrera 39)	1.401,18	127,40	10.452	1.331.585
Pintura antihumedad sobre muros (interiores)	1.246,33	191,29	10.452	1.999.363
Lavado a presión de fachadas (muros indefinidos del Acta N° 1)	1.634,41	1.634,41	11.085	18.117.435
				32.321.948
A.I.U. (25%)				8.080.487
Subtotal				40.402.435

Fuente: Análisis Equipo Auditor



El cuadro 5 corresponde a las mediciones y cálculos realizados en los muros exteriores del Punto Comercial de la 38, por la Carrera 38, por la Calle 10A y por la Carrera 39 y en los muros y columnas interiores, observando que las dimensiones en altura de estos elementos reportadas por el contratista están incrementadas en general en 1,40 metros de longitud en comparación con la dimensión real en obra.

Cabe agregar que, en varios de los inmuebles intervenidos y con el mismo precio del ítem contractual de Pintura antihumedad sobre muros, se realizaron labores de pintura en muros interiores y bajo las áreas de cubierta en las plazas de mercado visitadas, sin realizar un análisis de precio unitario para la nueva actividad.

Las irregularidades observadas en las Plazas de Mercado del 12 de octubre y Las Ferias así como en el Punto Comercial de la 38 por concepto de medición de obras no ejecutadas, fueron generadas en principio por la nula presencia en obra de los profesionales propuestos por el Contratista de Obra, lo cual ha ocasionado un detrimento patrimonial de \$87.086.751.

Adicionalmente en el ítem no previsto de mantenimiento de puerta cortina en lámina se pactó a un precio de \$235.144 por m<sup>2</sup>, pero las cotizaciones en que se sustenta el A.P.U. no corresponden con la actividad realizada en obra y en la visita técnica realizada al punto comercial de la 38 los usuarios reportan que los arreglos no quedaron bien y varias cortinas continúan funcionando irregularmente.

Es preciso mencionar que en las visitas realizadas el 29 y 30 de marzo se observó que aún no ha sido instalado ningún punto ecológico de reciclaje, elemento que en el proceso licitatorio, el IPES consideró fundamental para la evaluación y escogencia del proponente y por lo tanto se puede deducir que con tal condición se favoreció a un proponente que cumplía exactamente con tal requisito.

Las deficiencias detectadas por este Organismo de Control, incumplen los fines esenciales del Estado consagrados en los principios de economía y responsabilidad que desarrollan los artículos 25 y 26 y 53 de la Ley 80 de 1993, así como los artículos 3° y 4° de la misma norma. También se vulneran los literales a y b del artículo 2° de la Ley 87 de 1993, los artículos 3° y 6° de la Ley 610 de 2000, numerales 1 y 3 del artículo 34 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Así mismo, se vulnera en primer lugar lo pactado en los términos contractuales y no se hace uso de las medidas necesarias para exigir el cumplimiento eficaz del contrato.

Lo anterior genera un presunto daño patrimonial por \$87.086.751, cifra que se le pagó al contratista de obra, no obstante que la cantidad de actividades ejecutadas no correspondió con las realmente ejecutadas y los profesionales presentados en la propuesta para la ejecución de obra no cumplieron con su función sumado al incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas en el contrato, como se describió anteriormente.

Cabe mencionar que el plazo de ejecución del Contrato de Obra N° 314 de 2015 se cumple el 12 de abril de 2016 y actualmente se encuentra en etapa de liquidación.

### **Valoración de la respuesta**

Analizada la respuesta de la entidad se estableció lo siguiente:

De conformidad con la alusión que la entidad hace al artículo 5° de la Ley 42 de 1993 que dice: *“Para efecto del artículo 267 de la Constitución Nacional se entiende por control posterior la vigilancia de las actividades, operaciones y procesos ejecutados por los sujetos de control y de los resultados obtenidos por los mismos”* la Auditoría de Regularidad se realizó precisamente sobre las actividades, operaciones y procesos realizados por el IPES, con relación a las obras ejecutadas entre el 13 de agosto y el 30 de noviembre de 2015 y por las cuales la entidad según comprobantes de egreso con corte al 22 de diciembre de 2015, ya ha realizado pagos por \$1.511.317.204, que equivalen al 90% del valor del contrato.

En tal sentido, no es correcto afirmar que se está ejerciendo un control previo, bajo el argumento que el contrato no se encuentra recibido a satisfacción ni se ha liquidado, toda vez que al analizar los soportes documentales del contrato se estableció que se han realizado actividades administrativas y de obra que requerían del cumplimiento de procedimientos y las cuales no se ajustaron a las obligaciones contractuales.

Respecto a lo señalado por el IPES, sobre el hecho que el referido contrato se encuentra en ejecución y que este Organismo de Control estaría ejerciendo control previo, entendiéndose que este debe ser posterior y selectivo, al respecto es importante señalar que la Corte Constitucional en Sentencia C-623 de 1999, dio amplitud al concepto expuesto de la siguiente manera:

*“...Pues bien: el control fiscal sobre la actividad contractual de la administración pública, según la disposición acusada, tiene lugar en dos momentos distintos: 1. una vez concluidos los trámites administrativos de legalización de los contratos, es decir, cuando se ha perfeccionado el acuerdo*

*de voluntades, para vigilar la gestión fiscal de la administración y, en general, el cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación estatal. Igualmente, se deberá ejercer control posterior sobre las cuentas y pagos derivados del contrato, y 2. Una vez liquidados o terminados los contratos, para ejercer un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.*

*Siendo así, es claro que el ejercicio del control fiscal sobre los contratos estatales, comienza desde el mismo momento en que la administración culmina todos los trámites administrativos de legalización de los mismos, es decir, cuando aquéllos han quedado perfeccionados, pues es a partir de allí cuando tales actos nacen a la vida jurídica y, por tanto, es viable el control posterior, como lo ordena la Constitución. Si se permitiera la intervención de las autoridades fiscales antes del perfeccionamiento del contrato, podría incurrirse en el mismo vicio que el constituyente quiso acabar: la coadministración. Las Contralorías, como ya lo ha expresado la Corte, no pueden "participar en el proceso de contratación. Su función empieza justamente cuando la Administración culmina la suya, esto es, cuando ha adoptado ya sus decisiones", y mucho menos, "interferir ni invadir la órbita de competencias propiamente administrativas ni asumir una responsabilidad coadministradora que la Constitución no ha previsto." (Subraya fuera de texto)*

Por lo anterior, se configura como Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal en cuantía de \$87.086.751 y presunta incidencia Disciplinaria por incremento injustificado en la medición de cantidades de obra y reporte y cobro de obras no ejecutadas en el Contrato de Obra N° 314 de 2015. Se trasladará a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia y debe formar parte del plan de mejoramiento.

*2.1.2.15 Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de \$92.568.000 y presunta Incidencia Disciplinaria por disminución del personal profesional y técnico que hace parte de la Interventoría y por indebida cualificación y cuantificación de las actividades desarrolladas en obra, objeto del Contrato de Interventoría N° 320 de 2015.*

El IPES a través del Concurso de Méritos Abierto IPES N° 03-2015, inicia en mayo de 2015 el proceso de contratación consistente en “Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al Contrato que resulte del proceso de selección por Licitación Pública N° 08 de 2015, cuyo objeto es Ejecutar a precios unitarios fijos las obras de reparación, mejoramiento, mantenimiento preventivo y correctivo de las plazas de mercado distritales, puntos comerciales, ferias temporales y sedes administrativas así como la instalación de puntos ecológicos de reciclaje en aquellos lugares que defina el Instituto para la Economía Social – IPES” contando con un presupuesto oficial de

\$207.644.640, sustentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1023 del 20 de mayo de 2015 y con plazo de ejecución de 8 meses.

Luego de publicarse el pliego de condiciones definitivo el 18 de junio de 2015, el 25 de junio de 2015 presentan propuesta 6 oferentes y una vez realizada la verificación jurídica y las evaluaciones financiera y técnica respectivas por parte del Comité evaluador del IPES, se adjudica el Concurso de Méritos Abierto IPES N° 03-2015 a la firma proponente Consorcio Arquing Ipes conformada por el arquitecto Gustavo Palacios Rubiano y Arquin Consultoría y Construcciones S.A. con participaciones del 76% y 24% respectivamente, con quien se celebra el Contrato de Interventoría N° 320 de 2015 el 29 de julio de 2015.

Dentro de los criterios para seleccionar la oferta más favorable señalados en el numeral 5.1.1.3. de los Estudios y documentos previos, la entidad exige como personal para dirección y ejecución de la interventoría el siguiente: Un (1) director de interventoría, con experiencia profesional mayor o igual a diez (10) años y experiencia específica mayor o igual a cinco (5) años como director de interventoría y un Residente de interventoría, con experiencia profesional mayor o igual a cinco (5) años y experiencia específica mayor o igual a cuatro (4) años como residente o coordinador de interventoría.

En el numeral 5.2.2, se determina que se otorga puntaje al proponente que presente experiencia de los profesionales y formación académica adicional en cuantía de 125 puntos tanto para el director de interventoría como para el residente de interventoría por títulos de especialización o maestría y en tal sentido el proponente Consorcio Arquing Ipes obtiene por el componente de capacidad técnica el máximo puntaje porque presenta un ingeniero civil con especialización para el cargo de director de interventoría.

El oferente Consorcio Arquing Ipes presenta la siguiente propuesta económica:

Cuadro 6  
FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA  
Tiempo ejecución obra: Ocho (8) meses. Año 2015

#	DESCRIPCIÓN	Categoría	Salario	Ejecución Mes 1 al 8	Total	En pesos
						Total
PERSONAL						
PERSONAL PROFESIONAL (Ingenieros y otros)						
1	Director de Interventoría	3	4.500.000	0.30 x 8	2.40	10.800.000
1	Residente de Interventoría	5	3.000.000	1.00 x 8	8.00	24.000.000
1	Profesional SISO	7	3.000.000	0.30 x 8	2.40	7.200.000
1	Profesional Ambiental	7	3.000.000	0.30 x 8	2.40	7.200.000
PERSONAL TÉCNICO Y PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO						
1	Inspector 1		1.600.000	1.00 x 8	8.00	12.800.000
1	Inspector 2		1.600.000	1.00 x 8	8.00	12.800.000

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

#	DESCRIPCIÓN	Categoría	Salario	Ejecución	Total	Total
				Mes 1 al 8		
PERSONAL				Disponibilidad		
PERSONAL ADMINISTRATIVO						
1	Secretaria		1.005.000	1.00 x 8	8.00	8.040.000
SUBTOTAL				82.840.000		
MULTIPLICADOR				173.964.000		
#	DESCRIPCIÓN		Tarifa	Mes 1 al 8	Total	Valor
Disponibilidad						
1	Vehículo (1.300-2.000 cc)		1.500.000	0.20 x 8	1.60	2.400.000
SUBTOTAL				2.400.000		
MULTIPLICADOR				5.040.000		
TOTAL				179.004.000		
				IVA	16%	28.640.640
				TOTAL		207.644.640

Fuente: Propuesta Económica Consorcio Arquing Ipes 25 de junio de 2015

El acta de inicio se firma el 13 de agosto de 2015 y en la forma de pago se establece que el IPES pagará el valor del contrato en “pagos mensuales proporcionales a las actividades ejecutadas”. El último pago del contrato “quedará sujeto a la suscripción del acta de liquidación del contrato, previa presentación del informe final con los soportes correspondientes”.

Así mismo figura la siguiente nota: “en el evento que algún profesional de los propuestos en la oferta deba ser cambiado antes o durante la ejecución del contrato, el profesional que lo reemplace deberá cumplir con iguales o mejores requisitos y calidades al presentado en la oferta y su cambio deberá ser aprobado por el Supervisor”.

Con base en la evaluación de la ejecución del Contrato de Interventoría y de la revisión de los 3 Informes Mensuales, correspondientes al periodo de ejecución del contrato de Obra del 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2015, se estableció que:

No figura el informe N° 1 de Interventoría correspondiente al periodo del 13 al 31 de agosto de 2015, con el cual se evidencie la ejecución real de las actividades y cantidades de obra reportadas por el contratista de obra en el Acta N° 1 por valor de \$220.000.000 y aprobadas por el Supervisor, toda vez que la mayoría de frentes de trabajo se inician en septiembre y por lo tanto el pago realizado se constituye en un pago anticipado sin ninguna justificación.

En la obligación específica 7 del contratista de interventoría se establece realizar un comité semanal de seguimiento, pero en los informes de la interventoría no presentan el respectivo soporte que evidencie la realización de dichos comités.

En la obligación específica 10 el interventor debe: *“responder por la cualificación y cuantificación de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del contrato de obra, que generen pagos parciales, pago final, recibo a satisfacción y liquidación del contrato, suscribiendo las actas que se requieran. Bajo ningún aspecto el interventor puede aceptar actividades que estén fuera de la programación y que no hayan sido previamente aprobadas por el IPES, debidamente incluidas mediante acta de modificación”*, pero revisadas las 4 actas de avance de obra con corte a 31 de agosto, 30 de septiembre, 31 de octubre y 30 de noviembre de 2015, por valor de \$220.000.000, \$491.736.954, \$436.167.634 y \$398.699.733 respectivamente, las cuales suman \$1.546.604.321 y equivalen al 92% del valor del contrato; se verificó que no obstante el avance significativo de las obras, ninguna de las actas de cantidades de obra está firmada y avalada conjuntamente por el contratista, por el interventor y por el IPES.

Igualmente en el Acta N° 4 que comprende las obras ejecutadas en el periodo del 1° al 30 de noviembre de 2015 por valor de \$398.699.733, el Contratista incluye para su pago 24 ítems de obra adicionales por valor de \$95.351.973 que solo fueron aprobados por parte del IPES hasta el 4 de diciembre según consta en *“Acta de aprobación de ítems no previstos”* y por lo tanto la Interventoría no podía aceptar actividades por fuera de programación o que no estaban previamente autorizadas por el IPES ni menos aún avalar su pago en dicha acta.

Con base en los 3 informes de interventoría, en las pocas actas de reunión y comités de obra que figuran en el contrato se determinó que, una vez iniciada la Interventoría, el profesional con especialización y maestría que presenta el Consorcio Arquing Ipes en el Formato 6 *“Recurso humano ofrecido”* para el cargo de Director de Interventoría con dedicación del 30% mensual en obra y un costo de \$10.800.000 durante los 8 meses, no figura en ningún acta, comité o reunión que evidencie su labor durante el desarrollo de las obras. De igual manera sucedió con los Profesionales Ambiental y Siso a razón de \$7.200.000 cada uno, que figuran con una dedicación del 30% mensual y con el Inspector 2 a razón de \$12.800.000, el cual figura con una dedicación del 100% mensual en obra; recurso humano que no aparece firmando o avalando ningún documento o informe relacionado con sus funciones.

En cuanto al residente de interventoría que figura en la propuesta, se constató que fue remplazado por otro profesional sin que se verificara el cumplimiento de iguales o mejores requisitos y calidades al presentado en la oferta y sin contar con la aprobación del Supervisor del IPES. Respecto del Inspector 1, que también es diferente al presentado en la propuesta, se constató que fue remplazado sin la previa aprobación por parte del Supervisor del IPES.

En los informes de interventoría se presenta un resumen de las obras realizadas en las plazas y puntos comerciales, pero las bitácoras de obra no están completas y no tienen la firma del director o residente de interventoría, que permita verificar el desarrollo de las obras y la toma de decisiones de tales profesionales.

Los informes sisoma y ambiental no cuentan con la firma o aval del profesional respectivo que figura en la propuesta presentada por el proponente.

Lo anterior, se constituye en incumplimiento de las obligaciones específicas N° 7 y 10 estipuladas en el contrato de interventoría, hecho que incidió en el respectivo seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de las obras, objeto del contrato en cuestión.

Así mismo se demuestra el incumplimiento de las obligaciones del Interventor y de los Supervisores y se contraviene lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 274 y 94 los cuales señalan la escogencia del contratista; el Decreto 1082 de 2015 y se ven vulnerados los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Las deficiencias detectadas por este Organismo de Control, incumplen los fines esenciales del Estado consagrados en los principios de economía y responsabilidad que desarrollan los artículos 25 y 26 y 53 de la Ley 80 de 1993, así como los artículos 3° y 4° de la misma norma. También se vulneran los literales a y b del artículo 2° de la Ley 87 de 1993, los artículos 3° y 6° de la Ley 610 de 2000, numerales 1 y 3 del artículo 34 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002. Así mismo, se vulnera en primer lugar lo pactado en los términos contractuales y no se hace uso de las medidas necesarias para exigir el cumplimiento eficaz del contrato.

Además, se ha incumplido con las obligaciones generales y específicas estipuladas en el contrato de interventoría, por un deficiente control y seguimiento técnico, administrativo y financiero a las obras, lo cual denota negligencia en la verificación de las actividades de obra, de responsabilidad del interventor; situación que se ve agravada si se tiene en cuenta que el contrato de interventoría cuenta con supervisión por parte del IPES.

Lo anterior genera un presunto daño patrimonial por valor total de \$92.568.000, cifra que corresponde a los costos de un Director de Interventoría (\$10.800.000), un profesional Ambiental (\$7.200.000), un profesional Siso (\$7.200.000) y un Inspector 2 (\$12.800.000), valores incrementados por el factor multiplicador de

2.10 y por el IVA del 16%; recurso humano que no aparece firmando o avalando ningún documento o informe relacionado con sus funciones pero se le pagó a la firma de Interventoría por sus servicios, no obstante que los profesionales presentados en la propuesta y que debían ejercer la interventoría no cumplieron con su función sumado al incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas en el contrato, como se describió anteriormente.

En consecuencia, se configura como Observación Administrativa Con Presunta Incidencia Fiscal Y Disciplinaria por disminución del recurso humano ofrecido por el proponente para la ejecución de la interventoría y por autorización de pagos por concepto de cantidades de obra sobrevaloradas o no ejecutadas y por autorización de ejecución de obras no previstas con precios sin aprobar previamente por el IPES.

Cabe mencionar que el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría N° 320 de 2015 se cumple el 12 de abril de 2016 y actualmente se encuentra en etapa de liquidación.

### **Valoración de la respuesta**

Analizada la respuesta de la entidad se estableció lo siguiente:

De conformidad con la alusión que la entidad hace al artículo 5° de la Ley 42 de 1993 que dice: *“Para efecto del artículo 267 de la Constitución Nacional se entiende por control posterior la vigilancia de las actividades, operaciones y procesos ejecutados por los sujetos de control y de los resultados obtenidos por los mismos”*, la Auditoría de Regularidad se realizó precisamente sobre las actividades, operaciones y procesos realizados por el IPES, con relación a las actividades de interventoría ejecutadas entre el 13 de agosto y el 30 de noviembre de 2015 y por las cuales la entidad según comprobantes de egreso con corte al 22 de diciembre de 2015, ya ha realizado pagos por \$186.880.176, que equivalen al 90% del valor del contrato.

En tal sentido, no es correcto afirmar que se está ejerciendo un control previo, bajo el argumento que el contrato no se encuentra recibido a satisfacción ni se ha liquidado, toda vez que al analizar los soportes documentales del contrato se estableció que se han realizado actividades administrativas y de obra que requerían del cumplimiento de procedimientos y las cuales no se ajustaron a las obligaciones contractuales.

Respecto a lo señalado por el IPES, sobre el hecho que el referido contrato se encuentra en ejecución y que este Organismo de Control estaría ejerciendo control previo, entendiendo que este debe ser posterior y selectivo, al respecto es



importante señalar que la Corte Constitucional en Sentencia C-623 de 1999, dio amplitud al concepto expuesto de la siguiente manera:

*“...Pues bien: el control fiscal sobre la actividad contractual de la administración pública, según la disposición acusada, tiene lugar en dos momentos distintos: 1. una vez concluidos los trámites administrativos de legalización de los contratos, es decir, cuando se ha perfeccionado el acuerdo de voluntades, para vigilar la gestión fiscal de la administración y, en general, el cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación estatal. Igualmente, se deberá ejercer control posterior sobre las cuentas y pagos derivados del contrato, y 2. Una vez liquidados o terminados los contratos, para ejercer un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.*

*Siendo así, es claro que el ejercicio del control fiscal sobre los contratos estatales, comienza desde el mismo momento en que la administración culmina todos los trámites administrativos de legalización de los mismos, es decir, cuando aquéllos han quedado perfeccionados, pues es a partir de allí cuando tales actos nacen a la vida jurídica y, por tanto, es viable el control posterior, como lo ordena la Constitución. Si se permitiera la intervención de las autoridades fiscales antes del perfeccionamiento del contrato, podría incurrirse en el mismo vicio que el constituyente quiso acabar: la coadministración. Las Contralorías, como ya lo ha expresado la Corte, no pueden "participar en el proceso de contratación. Su función empieza justamente cuando la Administración culmina la suya, esto es, cuando ha adoptado ya sus decisiones", y mucho menos, "interferir ni invadir la órbita de competencias propiamente administrativas ni asumir una responsabilidad coadministradora que la Constitución no ha previsto." (Subraya fuera de texto)*

La entidad realiza una descripción del significado de Interventoría y la exigencia legal de las entidades públicas para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental a las obras que contrata, pero no desvirtúa las irregularidades encontradas en cuanto al cumplimiento de las obligaciones contractuales N° 7: “Se realizará comité de seguimiento semanal, donde se genera un acta, en la cual se dejará constancia de las actividades ejecutadas en el contrato de obra en el periodo señalado” y N° 10: “responder por la cualificación y cuantificación de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del contrato de obra, que generen pagos parciales, pago final, recibo a satisfacción y liquidación del contrato, suscribiendo las actas que se requieran. Bajo ningún aspecto el interventor puede aceptar actividades que estén fuera de la programación y que no hayan sido previamente aprobadas por el IPES, debidamente incluidas mediante acta de modificación”, por parte del Consorcio de Interventoría.

Respecto de la presencia del personal exigido en el pliego de condiciones y aportado en la propuesta del contratista de interventoría, para efectuar las funciones de dirección de interventoría, profesional ambiental y SISOMA e inspector de obra, la entidad no presenta actas ni evidencia de documentos elaborados y firmados por los profesionales de la interventoría, ni reposan en los informes de interventoría, ni reportan en la bitácora de obra de cada uno de los puntos intervenidos su actuar profesional y técnico frente al desarrollo de las obras.

Por lo anterior, se configura como Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de \$92.568.000 y presunta Disciplinaria, por disminución del personal profesional y técnico que hace parte de la Interventoría y por indebida cualificación y cuantificación de las actividades desarrolladas en obra, objeto del Contrato de Interventoría N° 320 de 2015. Se trasladará a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y a la Personería de Bogotá para lo de su competencia y debe formar parte del plan de mejoramiento.

*2.1.2.16 Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal por valor de \$25.663.300 y presunta incidencia Disciplinaria, por la suscripción del contrato 332 de 2015, concerniente al recinto ferial 20 de Julio,*

El IPES el día 27 de Noviembre de 2015, suscribió contrato de arrendamiento No 332 de 2015, con COOPNALVEN, identificada con NIT 830019500-6, empresa representada legalmente por el Sr. ALEJANDRO BARRERA HUERTAS identificado con C.C. 80.310.899, contrato cuyo objeto contractual es el siguiente:

*“EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL –IPES- HACE ENTREGA TEMPORAL, REAL Y MATERIAL A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS QUE HACEN PARTE DEL INVENTARIO ADJUNTO Y QUE CONFORMAN EL **RECINTO FERIAL 20 DE JULIO, UBICADO EN LA CARRERA 5 CON CALLE 31 SUR, DEL (SIC) LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, 62 LOCALES CONSTRUIDOS, PATIO PRINCIPAL, 2 BATERÍAS DE BAÑOS Y BODEGAS, PARA QUE SE REUBIQUE 530 VENDEDORES QUE HACEN PARTE DE LOS VENDEDORES ACREDITADOS Y REGISTRADOS EN LAS ASOCIACIONES MENCIONADAS EN LA RESOLUCIÓN 422 del 20 DE AGOSTO DEL 2015 Y RECONOCIDOS MEDIANTE SENTENCIA PROFERIDA POR EL CONSEJO DE ESTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA ACCIÓN POPULAR No. 2001-0317.**”*

El contrato se pactó con una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de suscripción del documento, con prorrogas automáticas por el término de un año, si seis meses antes a su vencimiento ninguna de las parte indica su decisión de terminarlo, según se observa en el literal concerniente a la “vigencia” ; El valor establecido como canon de arrendamiento fue la suma de Cinco Millones Ciento

Treinta y Dos Mil Seis Cientos Sesenta Pesos M/C, los cuales según la cláusula de “obligaciones del arrendatario” numeral 1, debería de pagar cumplidamente de manera anticipada, dentro de los cinco primeros días de cada periodo mensual, en la Tesorería del IPES, adicionalmente se estipuló que para concertar el monto del canon para la segunda anualidad sería por medio de un estudio de mercado establecido por la Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico más el incremento del IPC.

Acorde a lo anterior, el valor total del contrato para la primera anualidad, sería equivalente a la suma de (\$61.591.920°), cánones de los cuales y según visitas administrativas efectuadas, tanto a la tesorería y al área financiera del IPES el día 16/02/2016, no obraba pago alguno o ingresos de dineros por parte de COOPNALVEN, o por su representante legal ALEJANDRO BARRERA HUERTAS, es decir, al no tener soporte alguno de los pagos efectuados se estaría adeudando a la fecha, las siguientes mensualidades:

Cuadro 7  
CÁNONES ADEUDADOS

En pesos

MENSUALIDAD	VALOR
Noviembre 15 a Diciembre 14 de 2015	5.132.660
Diciembre 15/2015 a Enero 14 de 2016	5.132.660
Enero 15 a Febrero 14 de 2016	5.132.660
Febrero 15 a Marzo 14 de 2016	5.132.660
Marzo 15 a Abril 14 de 2016	5.132.660
<b>TOTAL</b>	<b>25.663.300</b>

Fuente: Equipo Auditor abril 2016

Al solicitar la carpeta contractual concerniente al contrato de arrendamiento 332/2015, la entidad bajo oficio No 00110-816-002228 del 12/02/2016, indicó: “1. No fue entregada a la suscrita Subdirectora carpeta en la que repose antecedentes contractuales y documentos previos que hayan soportado el contrato celebrado, tales como estudios previos, verificación de antecedentes de la persona jurídica arrendataria y de su representante legal, documentos de existencia y representación y de su cumplimiento de obligaciones con el Sistema de seguridad Social integral de la persona jurídica sin ánimo de lucro contratista, etc; por ende a la fecha la suscrita desconoce si la carpeta es inexistente o se encuentra extraviada o destruida. [...] 3. No se evidencia que hay ingresado la carpeta en cumplimiento del procedimiento institucional, con los soportes originales al archivo de gestión; 4. Existe un original firmado del contrato en 10 folios que reposa en la carpeta de antecedentes de la acción popular No. 2001-0317 que maneja y custodia uno de los profesionales especializados de la subdirección, pero se insiste, no se encuentra la carpeta contractual” (subraya nuestra), acorde a lo anterior, se puede evidenciar la no existencia de soportes contractuales, que acompañen la contratación efectuada por la entidad, situación que va en contravía de lo normado en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.

De otro lado, se estableció en visita administrativa efectuada el 02/03/2016, al recinto ferial “20 de julio”, que actualmente se está explotando tanto la batería de cocina, el patio principal y los locales exteriores por particulares, quienes cancelan una mensualidad a la empresa COOPNALVEN, que oscila entre \$100.000 y \$350.000, la cual, según entrevistas efectuadas, consignan en una cuenta bancaria establecida para tal fin a nombre de la Cooperativa, situación que conlleva a que el IPES, al hacer la entrega de un bien fiscal a nombre de un particular, mediante un contrato sobre el cual, no se han hechos los respectivos pagos de arrendamiento, genere un detrimento patrimonial, pues con su quehacer se encuentra enriqueciendo a un particular, el cual está sacando provecho de índole monetario de bienes fiscales propios de la entidad y sobre los cuales recae la custodia y salvaguarda de los mismos; así mismo se logró distinguir en la visita efectuada, que frente al cumplimiento de la reubicación de los vendedores ambulantes, aparentemente se incumple, toda vez que varios locales se encuentran ocupados con actividades comerciales disímil a las que desarrollan de forma habitual este tipo de población, como locales de academias de conducción, asesorías contables y tributarias y agencias de viajes.

Así mismo, al establecer prorrogas automáticas del arrendamiento del recinto ferial “20 de julio”, amparándose en lo dispuesto Art. 518 y 520 del Código de Comercio, es un hecho contrario a la contratación estatal y el cual está prohibido de forma específica por el Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia<sup>2</sup>, al ser improcedente, no resultando aplicables en el contrato de arrendamiento estatal en la medida en que darían lugar un derecho de permanencia indefinida de la relación contractual, más allá de lo que se puede prever en esta clase de contratos estatales, en contravía de las exigencias de igualdad, moralidad, eficiencia y economía en el ejercicio de la función administrativa consagrada en el orden constitucional (artículo 209 C.P.) e igualmente, teniendo en cuenta que este tipo de cláusulas del derecho común se apartan de los principios y fines de la contratación estatal, desarrollados en la Ley 80 de 1993, entre otros, el deber de planeación, establecido en el referido régimen de contratación.

Se observa igualmente, que si bien el contrato de arrendamiento 332 de 2015, fue suscrito en vigencia de la anterior administración, no es menos cierto, y según se logró establecer, no se han dado inicio a las acciones legales pertinentes, por parte de la administración actual, para la recuperación del inmueble, bajo la premisa del incumplimiento planteado por parte de COOPNALVEN, en el pago oportuno de los cánones de arrendamiento, obviando con esto la entidad su

<sup>2</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia 25000232600020010147701 (29851), oct. 29/14, C. P. Hernán Andrade

quehacer legal de administrador de los bienes que están a su cargo, no dando inicio a que por medio de la acción judicial más idónea, se declare la terminación del contrato suscitado, se recupere la tenencia del bien, se cobren los cánones adeudados, se ejecuten los daños ocasionados a la administración y por ende se de cabal cumplimiento a una orden judicial emanada por una autoridad como lo es el Consejo de Estado bajo la acción popular No 2001-0317. Hecho que conlleva a una corresponsabilidad por la omisión prevista.

Las deficiencias detectadas por este Organismo de Control, incumplen presuntamente los fines esenciales del Estado consagrados en los principios de economía, planeación y responsabilidad que desarrollan los artículos 23, 24, 25, 26, 28, 51 de la Ley 80 de 1993; Artículos 2 literales a, b, c, y artículo 3 de la Ley 87 de 1993; artículos 3° y 6° de la Ley 610 de 2000; Artículo 34 y 48 de la Ley 734 de 2002; Artículo 72 ley 1757 2015; Artículo 209 de la Constitución Política.,

Debido a lo expuesto, se puso en riesgo los bienes y recursos de la entidad, perjudicando a los ciudadanos y a los beneficiarios directos del recinto ferial 20 de julio. La falta en la planeación y en la correcta formulación y ejecución contractual, conllevan a que la entidad pueda presentar un detrimento patrimonial significativo, (adicional al que se evidenció por valor de \$25.663.300), por el no pago de los cánones de arrendamiento, el inicio de acciones legales para la recuperación del bien inmueble, y el no uso efectivo de un bien fiscal a cargo de la entidad, sobre el cual un tercero se está lucrando, constituyendo a su vez, presuntamente una responsabilidad disciplinaria para las funcionarios que estuvieron involucrados en la elaboración, consecución y suscripción del contrato, como un posible incumplimiento de las obligaciones de la supervisión, hecho que incide en el efectivo y adecuado seguimiento y control técnico, administrativo y financiero objeto del contrato en cuestión.

### **Valoración de la Respuesta**

El IPES, en la respuesta elevada, hace enumeración de varios puntos los cuales, se ponderaran conforme a las reglas de la sana crítica y en el entendido del ejercicio auditor que compone la génesis de este Organismo de Control.

Al punto 1) la Sentencia de la Acción Popular No 2001-317, tal como indican que fue el óbice de la justificación de la contratación efectuada, no es menos cierto, como se desprende de la misma sentencia y a su vez de la declaración efectuada por el Asesor Dirección General del IPES, el día 02/03/2016 en visita hecha al recinto ferial 20 de julio, “...no era una obligación cederle la administración del recinto ferial a una persona jurídica particular “sin ánimo de lucro...” , acorde a esto y a lo esbozado en el punto en cuestión, la entidad hace énfasis en que la justificación

de la contratación no fue la más acertada, hecho que sustenta la observación efectuado por este Organismo de Control.

Al punto 2), frente a la falta de carpetas contractuales que acompañen el proceso efectuado, tal como lo ordena la Ley, es importante acotar, como lo indican en su respuesta que si bien las solicitudes se efectuaron, requiriendo al anterior Director de la Entidad, como al Subdirector Jurídico de la misma, para que allegaran los documentos contractuales, se evidencia la falta de organización en materia archivística del IPES, denotando una falta de control sobre los documentos y procesos, violentando de este modo los procesos plenamente establecidos y reconocidos en archivística, como la conservación de los expedientes.

Al punto 3), es importante hacer claridad a la entidad, que si bien puede existir una falta en la documentación existente, no allegan evidencias de que la reconstrucción del expediente se esté actualmente efectuando, tal como ordena el Art. 7 del acuerdo 007 del 15 de octubre de 2014, proferido por el Archivo General de la Nación, donde se establecen los lineamientos para la reconstrucción de expedientes, hecho que es contrario a lo esbozado en el punto de la respuesta valorada, ahora bien, la entidad, ha tenido el tiempo suficiente para dar inicio a las acciones pertinentes o que sean consideradas necesarias, ya sea para la reconstrucción del expediente, como para el inicio de acciones legales para la recuperación de la tenencia del bien inmueble, pues han transcurrido, no menos de 100 días, para poder hacer los “ajustes” respectivos, sin embargo, en los anexos allegados, se denota que los requerimientos se hicieron solo hasta el día 20/04/2016, es decir, dos días después de haber sido presentado el informe preliminar por parte de este organismo de control, situación que conlleva a que la administración, no justifica gestión efectiva, para el pago de la sumas adeudadas por el arrendamiento del recinto ferial del 20 de julio a la empresa COOPNALVEN, ni la reconstrucción del expediente.

Al punto 4) sobre este no se hará un comentario específico, pues la entidad asume e indica la no pertinencia de cláusulas de prórroga automática de los contratos de arrendamiento entre entidades públicas y particulares.

Al punto 5), sobre el daño fiscal, la entidad indica que se están adelantado el proceso de cobro prejudicial, y menciona el anexo 6, sin embargo, en dicho anexo no reposa evidencia alguna, que conlleve o denote una gestión por parte del IPES, para la recuperación o recaudo efectivo de los cánones adeudados, ahora bien, la Ley 610, en el Art. Puesto en debate, indica que el daño fiscal se da por una gestión fiscal “*antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna*”, encontrándonos ante el hecho, en que no se han efectuado de forma eficiente las

acciones ya sea para la terminación anticipada del contrato de arrendamiento 332 de 2015, basados en el incumplimiento contractual del pago de los cánones de arrendamiento, o en hechos que demuestren que se han efectuado llamamientos o acercamientos efectivos con la empresa COOPNALVEN, su Representante Legal o Jurídico, para la resolución del conflicto presentado y por ende el pago de los dineros adeudados, situaciones que conllevan a un detrimento patrimonial de la entidad, ya que no están ingresando dineros suficientes que pueden conllevar el no correcto funcionamiento de la misma y no lográndose el objetivo primigenio de la reubicación de los vendedores que se encuentran ubicados en el 20 de julio, tal como ordena la Sentencia mencionada.

Ahora bien, es factible que los bienes fiscales de las entidades, puedan darse en administración a terceros, siendo evidente y su misma naturaleza los limita a que deben generar un servicio o producto, que en el caso específico del recinto ferial del 20 de julio, no se cumple, pues como se ha indicado, el hecho de que no se paguen los cánones adeudados, a pesar de que se evidenció que la empresa COOPNALVEN si recibe ingresos por la administración del bien, conllevan a la existencia del hallazgo fiscal.

Con base en lo descrito anteriormente, y al no encontrarse argumentos sólidos, respaldados con documentos u otros elementos expuestos por el IPES, se configura el Hallazgo Fiscal por \$25.663.300, con presunta incidencia Disciplinaria por la suscripción del contrato 332 de 2015, concerniente al recinto ferial 20 de Julio, al no recaudo de los cánones de arrendamiento, así como el no inicio de las acciones administrativas pertinentes para la reconstrucción del expediente contractual concerniente al contrato 332 de 2015, como de las respectivas acciones para la recuperación de la tenencia del bien inmueble, por tanto se dará traslado a la Personería de Bogotá y a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva para lo de su competencia y deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

### *2.1.3 Gestión Presupuestal*

#### Evaluación ejecución presupuestal de ingresos y gastos vigencia 2015

Mediante el Decreto Distrital 603 del 23 de Diciembre de 2014, se liquidó el presupuesto anual de rentas e ingresos y gastos e inversiones de Bogotá para la Vigencia Fiscal 2015; en cumplimiento del acuerdo 575 de diciembre 17 de 2014 expedido por el Concejo de Bogotá, asignándole al Instituto para Economía Social-IPES, un presupuesto por valor de \$49.814,0 millones. En el transcurso de la vigencia el presupuesto fue modificado debido a que se presentó una adición neta

de \$2.300,0 millones lo que determina un presupuesto definitivo de \$52.114.0 millones.

Al Comparar la vigencia anterior (2014) durante la cual el IPES, tuvo un presupuesto definitivo de \$ 56.285,5 millones con la vigencia evaluada (2015) se encuentra que se presentó una reducción de 7.41% que corresponde a \$4.171.4 millones se debe aclarar que estas reducciones, se vienen presentando desde la vigencia 2013, vigencia durante la cual el presupuesto fue de \$68.015,9 millones, con compromisos por \$59.478,3 millones, igualmente como ya se mencionó en el 2014 el presupuesto fue de \$56.285,5 millones con compromisos por valor de \$52.706,0 millones.

#### Ejecución Activa

La ejecución de ingresos a diciembre 31 de 2015, fue de \$38.244,0 millones equivalente a un 73.39%, de los cuales el rubro con más representatividad en el recaudo, fue el de transferencias con \$29.538.9 millones que representa un 56.6% del total de los ingresos en la vigencia. Le siguen en importancia los ingresos corrientes con el 14.4%, con un recaudo de \$7.509,6 millones provenientes de los aprovechamiento económico \$4.761,3 millones, otras rentas contractuales \$2.500,0 millones. y otros ingresos no tributarios por \$248.2 millones.

#### Otras rentas contractuales

Para la vigencia 2015, fueron aprobados a este rubro la suma de \$1.000,0 millones; se adicionaron \$2.300,0 millones, para un presupuesto definitivo en este rubro de \$3.300,0 millones, el cual tuvo una ejecución presupuestal del 75.76%, que corresponde a \$2.500,0 millones quedando un saldo por recaudar de \$800.0 millones es decir el 24% de lo programado.

#### Ejecución Pasiva

El presupuesto inicial de gastos e inversión del IPES, para la vigencia 2015 fue de \$49.814,0 millones distribuidos entre gastos de funcionamiento \$8.933,7 millones que representa el 17.9%, y gasto de inversión con \$40.880,3 millones que representa el 82%. En el transcurso de la vigencia el presupuesto fue modificado y a 31 de diciembre se obtiene una adición neta de \$2.300,0 millones, para un presupuesto definitivo de \$52.114.0 millones.

Una vez concluida la vigencia del 2015, la ejecución total fue del 86.46%, con una aplicación de recursos que alcanzan los \$45.057,0 millones, de ese valor se



amortizaron giros por \$34.191,5 millones, que corresponde a un 65.51%. como se evidencia en el cuadro siguiente.

Cuadro 8  
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO IPES 2015  
En millones

	Concepto	Vigencia 2015
	1.Presupuesto Inicial	49.814,0
	2. Adición presupuestal	2.300,0
Fuente:	<b>Presupuesto disponible</b>	52.114,0
	3.Recursos no utilizados a 31 de diciembre de 2105	7.057,0
	4.Reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2015	10.865,5
	Reservas por gastos de funcionamiento	423,7
	Reservas por gastos de Inversión	10.441,7
	<b>Total Recursos sin ejecutar (3+4)</b>	17.922,5
	% de recursos no ejecutados sobre el presupuesto definitivo	34,39%
	<b>Ejecución real del presupuesto</b>	65,60%

Ejecución presupuestal a 31 de diciembre de 2015 IPES

De otra parte y según el cuadro 8, se adiciona el presupuesto en \$2.300,0 millones, sin embargo se dejan de utilizar al final de la vigencia \$7.057,0 millones, respecto al presupuesto disponible. Adicionalmente por reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre cuyo valor es de \$10.865,5 millones, lo que muestra una ejecución real del 86.46%, quedando un 13.54% del presupuesto sin ejecutar

#### Modificaciones y Traslados Presupuestales

Las modificaciones realizadas al presupuesto de la vigencia 2015, fueron realizadas aplicando la normatividad y los procedimientos correspondientes, anexando las respectivas justificaciones de los distintos Acuerdos de la Junta Directiva y la aprobación por parte de la Secretaria Distrital de Planeación. La mayor parte de estas modificaciones, se hicieron para realizar traslados internos entre los diferentes gastos. El siguiente es el valor de los traslados realizados en la vigencia auditada:

- Traslados para pagos de vacaciones en dinero por valor de \$ 25.9 millones
- Traslado para acreditar recursos a los rubros de funcionamiento: Sueldo Personal de Nomina, Prima Navidad y SENA, por valor de \$ 133.5 millones.
- Traslado para pago de Sentencia Judicial a favor del Señor Félix Arturo García por valor de \$ 295.1 millones.

- Traslado para pago de Pasivos exigibles por valor de \$ 242.3 millones.

#### Gastos de Funcionamiento.

Los rubros que conforman el gasto de funcionamiento, en su gran mayoría tuvieron ejecuciones presupuestales en promedio por encima del 85%, como se puede observar en los siguientes rubros:

Para Servicios Personales se tuvo una ejecución de \$6.826,8 millones, de los cuales se realizaron giros presupuestales por \$6.826,8 millones para una autorización de giro del 99.72%.

En Gastos Generales, de una apropiación disponible de \$2.087,5 millones se comprometieron recursos por \$1.803,6 millones, para una ejecución del 86.40 %, de los cuales, se realizaron autorizaciones de giros presupuestales por \$1.379,8 millones alcanzando el 66.10% de ejecución real del presupuesto.

El rubro de Aportes patronales de un presupuesto definitivo de \$1.734,3 millones se ejecutó el 99.57 % y las autorizaciones de giro presupuestal se lograron en igual monto.

Con relación al rubro de sentencias judiciales, se apropiaron recursos por \$295.1 millones de los cuales se comprometieron y giraron \$294.4 millones. Los pagos corresponden al fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en el cual resuelve reconocer y pagar al señor al señor Félix Antonio García Reyes, la suma de \$197.8 millones, por concepto de salarios, reajustes salariales, gastos de apoderado y prestaciones sociales. El 18 de diciembre del 2015, se le desembolsa un segundo pago por valor de \$84.6 millones.

Así mismo, el juzgado 21 Administrativo - Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá, reconoció a favor del señor Carlos Alberto Gnecco Quintero, la suma de \$12.0 millones, por concepto de salarios e indexación.

#### Cuentas por pagar

Durante la vigencia se constituyeron cuentas por pagar por valor de \$ 5.1 millones por gastos de funcionamiento, las cuales fueron canceladas en enero 8 de 2016.

## Reservas Presupuestales 2014

Durante la vigencia 2014, de un total comprometido de \$52.706,0 millones, se giraron \$31.725,6 millones, constituyéndose un saldo de reserva presupuestal por \$20.980,3 millones, equivalente a un 39.8%, así: por gastos de funcionamiento \$353.6 millones, por inversión directa \$20.626,1 millones, de las cuales se cancelaron durante la vigencia 2015, \$353.1 millones de gastos de funcionamiento y por inversión \$20.552,7 millones.

### 2.1.3.1 Hallazgo Administrativo por falta de depuración de pasivos exigibles

#### Pasivos exigibles

Cuadro 9  
RESERVAS CONSTITUIDAS PAGADAS 2014

				En Millones
Reservas Constituidas	Reservas Canceladas	Valor Reservas	Valor Pagado	Saldo reserva
26.086,8	753,4	25.333,4	21.484,0	3.849,3

Fuente: reservas consolidadas 2014 IPES

Según el cuadro 9, el saldo de reservas presupuestales de 2014, es de \$3.849,3 millones, constituidas en pasivos exigibles para la vigencia 2015, sin embargo para esta vigencia, se apropió recursos únicamente por un valor de \$1.049,6 millones, para el pago de pasivos exigibles, de los cuales se cancelaron \$362.6 millones, quedando un saldo sin pagar por \$3.486.7 millones. Lo anterior evidencia falta de gestión en la depuración de estos pasivos, teniendo en cuenta que existen obligaciones sin resolver desde el 2007, debido a la falta de liquidación de contratos, en algunos casos, por pérdida de competencia de la entidad para la liquidación de los mismos, por ejemplo, en el rubro Misión Bogota se muestra un valor por pagar de \$2.978,0 millones, a pesar de que el proyecto 414, Misión Bogota fue trasladado a otra entidad.

Los anteriores hechos incumplen lo normado en los literales a,c,d,e, del artículo 8 del decreto 714 de 1996, en consecuencia se configura un Hallazgo administrativo.

#### Valoración respuesta.

Se configura el Hallazgo Administrativo, ya que una vez evaluada la respuesta se encontró que no desvirtúa la observación, se menciona que ni siquiera los recursos presupuestados para la vigencia 2015 se ejecutaron en su totalidad, “se

apropiaron recursos por un valor de \$1.049,6 millones, para el pago de pasivos exigibles, de los cuales se cancelaron \$362.6 millones”. La respuesta tampoco hace referencia a los saldos de pasivos exigibles que se vienen acumulando desde el 2007, los cuales ascienden a \$3.486.7 millones. Lo anterior evidencia falta de gestión en la depuración de estos pasivos exigibles, teniendo en cuenta que existen obligaciones sin resolver. Por lo tanto, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que elabore la entidad con el objeto de subsanar el anterior hallazgo.

### Reservas Presupuestales 2015

De acuerdo a la ejecución presupuestal a 31 de diciembre de 2015, el monto de reservas presupuestales fue de \$10.865,5 millones, equivalente a un 24.11%, por concepto de gastos de funcionamiento se presentaron \$423.8 millones, por inversión directa fueron de \$10.079,1 millones, y \$362.6 millones, que corresponden a pasivos exigibles vigencia 2014.

Observando que respecto a la vigencia 2014, el saldo de reserva presupuestales disminuyo en un 39.42%

Cuadro 10  
RESERVAS PRESUPUESTALES VIGENCIA 2015

En millones

Concepto	Disponible	Compromiso	Giro	Valor de la reserva presupuestal	% reserva
Gastos	52.114,0	45.057,0	34.191,5	10.865,5	24.11
Gastos de funcionamiento	8.933,7	8.630,5	8.206,7	423,7	4.91
Inversión directa	42.130,6	36.063,9	25.984,7	10.079,1	27,94
Total				10.865,5	

Fuente: Ejecución Presupuestal vigencia 2015

Como se observa en el cuadro 10 y confrontado el listado de reservas presupuestales por rubro, contra la ejecución presupuestal a 31 de diciembre de 2015, se pudo establecer un monto de reservas presupuestales por valor de \$10.865,5 millones, del presupuesto comprometido.

### Análisis del presupuesto de inversión

Respecto a la ejecución presupuestal de la vigencia 2015, los gastos de inversión contaron con recursos disponibles del orden de \$43.180,3 millones, cifra que equivale al 88.8% del presupuesto de gasto disponible, el cual fue de \$52.114,0

millones, distribuidos en cinco (5) proyectos de inversión correspondiente a la inversión directa, como se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro 11  
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2015 GASTOS DE INVERSIÓN

En millones

Inversión Directa	Apropiación Disponible	Compromisos Acumulados	% Ejecución	Giros Acumulados	% de Giros	Pto Sin Eje.
Proyecto 431	12.909,2	11.003,8	85.4	8.900,2	68.9	1.905,4
Proyecto 725	25.345,1	21.579,5	85.1	14.550,0	57.4	3.765,7
Proyecto 604	1.903,4	1.611,4	84.6	931,1	48.9	292,0
Proyecto 947	116,6	116,0	91.4	109,5	93.9	607,0
Proyecto 611	1.856,1	1.753,1	94.9	1.131,1	60.9	103,0

Fuente: Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones a 31 de Diciembre de 2015

### Proyecto 431

Se determinó un presupuesto inicial de \$13.009,9 millones, se presentó una reducción de \$100,7 millones, para un presupuesto definitivo de \$12.909,2 millones, que representa el 29.9% del presupuesto disponible. Para la inversión directa, se realizaron compromisos por \$11.003,8 millones, de los cuales se giró \$8.900,2 millones, con una ejecución del 68.94%

Revisado el comportamiento en la ejecución presupuestal del proyecto, se observa que el IPES, registro un saldo de reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia fiscal 2015, por valor de \$2.103,5 millones. Al comparar el presupuesto definitivo del proyecto 431, con los compromisos realizados a diciembre de 2015, se encuentra que se dejaron de ejecutar recursos por valor de \$1.905,4 millones.

### Proyecto 725

Se determinó un presupuesto inicial de \$ 23.153,9 millones, se presentó una adición de \$2.191,2 millones, para un presupuesto definitivo de \$25.345,1 millones, que representa el 58.7% del presupuesto disponible para la inversión directa; se realizaron compromisos por \$21.579,4 millones, de los cuales se giró \$14.550,0 millones, con una ejecución del 57.41%.

Revisado el comportamiento en la ejecución presupuestal del proyecto, se observa que el IPES registro un saldo de reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia fiscal 2015, por valor de \$7.029,4 millones. Al comparar el presupuesto definitivo del proyecto 725 y los compromisos realizados a diciembre

de 2015, se encuentra que se dejaron de ejecutar recursos por valor de \$3.765,6 millones.

#### Proyecto 604

Se determinó un presupuesto inicial de \$1.936,3 millones, se presentó una reducción de \$32,9 millones, para un presupuesto definitivo de \$1.903,4 millones, que representa el 4.4% del presupuesto disponible para la inversión directa; se realizaron compromisos por \$1.611,4 millones, de los cuales se giró \$931,10 millones, con una ejecución del 48.92%.

Revisado el comportamiento en la ejecución presupuestal del proyecto, se observa que el IPES registro un saldo de reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia fiscal 2015, por valor de \$680,3 millones. Al comparar el presupuesto definitivo del proyecto 604 y los compromisos realizados a diciembre de 2015, se encuentra que se dejaron de ejecutar recursos por valor de \$292,0 millones.

#### Proyecto 947

Se determinó un presupuesto inicial de \$116,6 millones, que representa el 0.03% del presupuesto disponible; para la inversión directa se realizaron compromisos por \$116,0 millones, de los cuales se giró \$109,5 millones, con una ejecución del 93.91%.

Revisado el comportamiento en la ejecución presupuestal del proyecto, se observa que el IPES registró un saldo de compromisos, es decir, reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia fiscal 2015, por valor de \$6,5 millones. Al comparar el presupuesto definitivo del proyecto 947 y los compromisos realizados a diciembre de 2015, se encuentra que se dejaron de ejecutar recursos por valor de \$ 0,6 millones.

#### Proyecto 611

Se determinó un presupuesto inicial de \$1.856,1 millones, que representa el 4.3% del presupuesto disponible para la inversión directa, se realizaron compromisos por \$1.753,1 millones, de los cuales se giró \$1.131,1 millones, con una ejecución del 60.94 %.

Revisado el comportamiento en la ejecución presupuestal del proyecto, se observa que el IPES registró un saldo de compromisos, es decir, reservas

presupuestales constituidas al cierre de la vigencia fiscal 2015, por \$621,9 millones. Al comparar el presupuesto definitivo del proyecto 611 y los compromisos realizados a diciembre de 2015, se encuentra que se dejaron de ejecutar recursos por \$103,0 millones.

#### *2.1.3.2 Hallazgo Administrativo por Ineficiencia en el uso de los recursos presupuestales.*

El presupuesto del IPES se adicionó en \$2.300,0 millones, durante la vigencia 2015, sin embargo, se dejó de utilizar al final de la vigencia \$7.057,0 millones, respecto al presupuesto disponible. Adicionalmente, se evidencia que por reservas presupuestales, constituidas a 31 de diciembre, se presentó un valor de \$10.865,5 millones, lo que muestra una ejecución real del 65,60%, del total del presupuesto apropiado, quedando un 34,39% del presupuesto sin ejecutar.

Con relación a la evaluación de la ejecución del presupuesto de inversión, realizado a cada uno de los proyectos, se encontró que la entidad durante la vigencia 2015, constituyo por el rubro de inversión directa reservas por valor de \$10.441,7 millones. Así mismo, al comparar el presupuesto definitivo para cada uno de los proyectos y los compromisos realizados a diciembre de 2015, se encuentra que se dejaron de ejecutar recursos por valor de \$6.066,7 millones, resultado que indica que la gestión presupuestal de la entidad no fue eficiente en el uso de los recursos presupuestales. Situación originada en la suscripción de contratos en el último trimestre del año, dejando la ejecución para la siguiente vigencia, lo cual eleva el valor de las reservas y los pasivos exigibles, por no ejecutarse la inversión durante la vigencia fiscal, situación observada de manera reiterada por este Organismo de Control, originando castigo al presupuesto aforado para cada una de las vigencias.

Los anteriores hechos incumplen lo normado en los literales a,c,d,e, del artículo 8 del decreto 714 de 1996, así mismo, se evidencia la falta de seguimiento y control por parte de los Supervisores asignados al proceso contractual, incumplimiento a lo señalado en el artículo 8 de la ley 819 de 2003. Adicionalmente, esta falta de ejecución impide que se cumpla de manera adecuada con la misión de la entidad la cual es la de mejorar la calidad de vida de la población que hace parte de la economía popular.

#### **Valoración respuesta**

Se constituye como Hallazgo Administrativo por cuanto en la respuesta se ratifica el hecho de que la entidad dejo de ejecutar recursos presupuestales de la vigencia

2015, por un valor de \$ 3.765.694.881, cifra que no explica cómo se obtiene, ya que el análisis realizado en la auditoría, mostró \$7.057,0 millones, a renglón seguido de la respuesta se mencionan algunas de las razones por las cuales se dejó de ejecutar el presupuesto; *“el 55.8% corresponde al proceso de implementación de las Zonas de Aprovechamiento Regulado Temporal – ZAER, cuyo mobiliario no fue aprobado por la mesa técnica del espacio público, motivo por el cual el proceso no prospero. Un 13% corresponde a cupo de la fuente 20, que no se gestionaron para la consecución efectiva de recursos que irían destinados a la construcción de formatos comerciales. De igual forma el 10.6% del valor mencionado corresponde a recursos para la interventoría en la construcción del Ced centenario, proceso que no se suscribió, pues este se inició a finales de la vigencia y por tiempo no se adjudicó. 8.4% corresponde a la fuente 21, recaudo por el concepto de uso y aprovechamiento de las alternativas comerciales, destinado al pago de servicios públicos.”*

El IPES, tampoco explica la razón por la cual las reservas presupuestales, constituidas a 31 de diciembre, presentan \$10.865,5 millones, lo que muestra una ejecución real del 65,6%, del total del presupuesto apropiado, quedando un 34,39% del presupuesto sin ejecutar. Por lo tanto, se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que elabore la entidad con el objeto de subsanar el anterior hallazgo.

#### Opinion Gestión Presupuestal

El Presupuesto de gastos e inversión de las últimas vigencias registra reducciones significativas, situación originada por la baja ejecución del presupuesto, disminución que afectó el presupuesto de inversión de la entidad. El presupuesto de gastos e inversión de la vigencia 2015, ascendió a \$52.114,0 millones, para un cumplimiento del 86.46%, ejecución compuesta por giros por \$34.191,5 millones, equivalentes al 65.61% y la constitución de reservas por valor de \$10.865,5 millones. Así mismo, se evidenció que el IPES, dejó de ejecutar \$7.057,0 millones del presupuesto, estableciéndose que al cierre de la vigencia 2015, los proyectos 604, 725, 431 y 611 presentaron baja ejecución.

Por otra parte, se establece que al cierre de la vigencia fiscal la ejecución de reservas de vigencias anteriores, registran la constitución de compromisos no cancelados, lo que originó la existencia de pasivos por valor de \$3.849 millones, sin depurar, toda vez que corresponden a compromisos no ejecutados.

Igualmente, se registra un alto riesgo, por el no pago de obligaciones reconocidas mediante actas de liquidación de contratos suscritos en vigencias anteriores.



Realizada la evaluación a la efectividad del presupuesto como instrumento de planeación, gestión y control que permite medir la eficacia, eficiencia y equidad en el cumplimiento de la misión de la entidad, los objetivos institucionales y los planes propuestos con el fin de certificar la exactitud, oportunidad y veracidad de los registros presupuestales, así como el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de carácter presupuestal, se establece que la gestión del presupuesto es ineficiente, teniendo en cuenta la no ejecución de compromisos suscritos en las diferentes vigencias, los cuales se constituyen en reservas y pasivos exigibles que no presentan depuración ni seguimiento del proceso contractual suscrito en cumplimiento de la misión institucional del IPES.

## 2.2 CONTROL DE RESULTADOS

### 2.2.1 Planes, Programas y Proyectos

De acuerdo al programa de auditoria se realizó el examen de los Proyectos contemplados en la muestra a saber; proyecto 604 *“Formación, capacitación e intermediación para el trabajo”*, el cual se le asignó un presupuesto de \$1.1903 millones para la vigencia 2015 y el proyecto 947 *“Fortalecimiento de la participación ciudadana y de la cultura de la legalidad”*, con un presupuesto de \$117 millones para la misma vigencia. Los cuales hacen parte del plan de Desarrollo, Bogotá Humana. Se adelantó la revisión de las fichas EBI-D, con el fin de establecer los objetivos y las metas a ejecutar durante la vigencia 2015, así mismo, se realizó una revisión aleatoria de la contratación suscrita con el objeto de determinar el avance físico de las metas, y la gestión financiera. Finalmente se buscó establecer el grado de impacto de cada uno de los proyectos sobre la población objetivo.

Así mismo, se realizó una evaluación de la ejecución para el cuatrienio de los proyectos que hacen parte del plan de acción del IPES, a lo largo del periodo del plan para cada uno de los proyectos contemplados.

Proyecto 604: Formación, Capacitación e Intermediación para el Trabajo.

El proyecto de formación, capacitación e intermediación para el trabajo tiene como objetivo general, “Fortalecer el tejido productivo de la economía popular mediante el desarrollo de programas de formación, capacitación e intermediación laboral que les permitan adquirir nuevos conocimientos o complementar los ya existentes, elevando su competitividad”. Pertenece al Eje Estratégico 1: *“Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo”*. Programa: 13. *“Trabajo decente y digno”*.

Cuadro 12  
EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO 604

En Millones

Proyecto Inversión	Meta Proyecto	Programa da 2015	Ejecutada 2015	% ejecución meta	Presupuesto programado	Presupuesto ejecutado	% Ejecución	Meta Acumulada cuatrienio	Presupuesto acumulado cuatrienio
604 Formación, capacitación e intermediación para el trabajo	1. Formar 1000 personas víctimas del conflicto armado, para el emprendimiento y el Fortalecimiento de la economía popular.	500	0	0	1000	1000	100	450	1750
	2. Formar 15000 personas para el fortalecimiento de la economía popular y el Emprendimiento	2500	4852	194.08	903	612	67.73	16622	3.688

Fuente: Segplan a 31/12/2015

Según el cuadro 12<sup>o</sup> para el proyecto 604 “Formación, capacitación e intermediación para el trabajo” durante la vigencia 2015, se destinaron recursos por valor de \$1.903 millones, de los cuales se ejecutaron \$1.611 millones, es decir, el 84.66% de lo establecido para la vigencia.

#### 2.2.1.1 Hallazgo Administrativo por incumplimiento de las Metas del proyecto 604

Con relación a la meta No 1. “Atender y vincular a 1.000 personas víctimas de la violencia armada”, para el 2015, se programó atender un total de 500 personas, de las cuales no se vinculó a ninguna persona durante el 2015, sin embargo los \$1000 millones programados fueron ejecutados en su totalidad.

Para el cumplimiento de la meta, el 11 de noviembre de 2015, se suscribió el contrato N° 331 de 2015, con la Fundación Alimentarte cuyo objeto es: “Contratación de servicios para realizar la capacitación de la población víctima del conflicto armado, sus familiares y mujeres en condición de vulnerabilidad en programas de educación informal y hacer acompañamiento psicosocial”, con un plazo inicial de 6 meses, por valor de \$ 1.283,3 millones. Este contrato se financió con recursos de los proyectos 725 y 604. El convenio inició el 27 de noviembre de 2015, se prorrogó el 30 de diciembre del mismo año en 2 meses y se adicionó por \$329,0 millones. Con este contrato se atenderán 865 beneficiarios, los 500 que corresponden a la meta 1 del proyecto 604 y 365 que hacen parte de las metas de proyecto 725.

Conforme lo descrito, se evidencia ineficiente planeación, por cuanto en primer lugar el contrato sólo se firma hasta el mes de noviembre; sin embargo, a 31 de diciembre no se encuentra que se hayan iniciado las capacitaciones objeto del contrato y aun así se prorroga y adiciona, tal como se mencionó.

En segundo lugar, la justificación de la adición y prórroga, se basa en que inicialmente se propuso capacitaciones durante 3 días a la semana, según encuesta realizada por el contratista, la población beneficiaria manifestó que sólo podían asistir durante 2 días a la semana, lo que muestra improvisación e inadecuada planeación del proceso de capacitación contratado, ya que ni siquiera se tenía claro el número de personas interesadas en tomar los cursos y la disponibilidad de tiempo de las mismas. Es preciso aclarar que este contrato se encuentra en ejecución, por lo tanto debe ser evaluado una vez sea liquidado.

De otra parte, al analizar cumplimiento del acumulado de la meta, para el cuatrienio se evidencia que de las 1000 personas programadas para ser atendidas durante todo el horizonte del Plan de Desarrollo, sólo se alcanzaría una cifra de 500 personas incluyendo las 50 programadas para la vigencia 2016, de acuerdo a Segplan a diciembre 2015, es decir, que la meta tendría una ejecución del 50%.

Lo descrito permite inferir que la ejecución de la meta se incumplió siendo ineficaz e ineficiente la administración, por cuanto invierte el 100% de los recursos sin alcanzar la ejecución de la meta programada durante la vigencia, lo que implica que dejó de atender 500 personas a las cuales se les posterga la posibilidad de mejorar sus competencias laborales y por ende su calidad de vida.

Respecto a la meta No 2. Formar 15.000 personas para el fortalecimiento de la economía popular y el emprendimiento. La meta programó formar a 2500 personas durante la vigencia 2015, finalmente se atendieron 4852, es decir que tuvo en la última vigencia un cumplimiento del 194%, que se refleja en 2.352 personas más atendidas, para lo cual solo se requirió el 67.63% de los recursos presupuestados para el año 2015, es así como se fijó un presupuesto de \$903 millones y se ejecutaron \$612 millones.

El análisis del acumulado de la meta presenta una magnitud de ejecución del 110%, que corresponde a 16.622 personas atendidas, es decir 1.622 personas más de las programadas, sin embargo, al analizar la ejecución de los recursos se encuentra que estos no fueron adecuadamente planeados toda vez que programaron recursos para el cuatrienio por valor de \$5.930 millones y a diciembre de 2015 muestran una ejecución acumulada de \$3.688 millones lo que corresponde al 62.20%. Así mismo, al comparar el presupuesto definitivo del

proyecto 604 y los compromisos realizados a diciembre de 2015, se encuentra que se dejaron de ejecutar recursos por valor de \$292,0 millones.

Los anteriores hechos vulneran lo establecido en el literal f), del artículo 3° de la Ley 152 de 1994; los literales b) y c) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993. Por lo anterior se configura un Hallazgo administrativo.

### Valoración respuesta.

Se constituye como Hallazgo Administrativo debido a que una vez evaluada la respuesta ésta ratifica que la ejecución física de la meta 1 del proyecto 604, solo podrá ser ejecutada durante la vigencia 2016 dice: “Así mismo, suscribió en la vigencia 2015, el contrato No. 331, a través del cual se tiene establecido atender a 625 víctimas del conflicto armado de los cuales ya fueron reportados en cumplimiento de meta a SEGPLAN con corte 31 de marzo 349 víctimas”

Frente a los recursos no ejecutados durante el 2015 equivalentes a \$292,0 millones, el IPES manifiesta que la Subdirección de Formación y Empleabilidad, en ejecución del Proyecto 604 - Formación, Capacitación e Intermediación para el Trabajo, adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el cual fue declarado desierto mediante Resolución No. 553 de 2015, lo que ratifica que no se ejecutaron los recursos mencionados en el informe preliminar. Por lo tanto, se debe incluir en el plan de mejoramiento que elabore la entidad con el objeto de subsanar el anterior hallazgo

Proyecto 947 “Fortalecimiento de la participación ciudadana y de la cultura de la legalidad”.

Como se muestra en el cuadro 13, al proyecto se le asignó un presupuesto de \$117 millones para la vigencia 2015, de los cuales se ejecutaron \$116 millones.

Cuadro 13  
EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO 947

En Millones

Proyecto Inversión	Meta Proyecto	Programada 2015	Ejecutada 2015	% ejecución n meta	Presupuesto programado	Presupuesto ejecutado	% Ejecución	Meta Acumulada cuatrienio	Presupuesto acumulado cuatrienio
947 Fortalecimiento de la participación ciudadana y de la cultura de la legalidad	1. Formar 404 veedores ciudadanos	80	107	133.75	58	58	99.49	309	192
	2. Realizar 3 audiencias públicas de rendición de cuentas	2	2	100	58	58	99.49	3	267

Fuente: Segplan a 31/12/2015

Meta 1. *“Formar 404 veedores ciudadanos”*, para la vigencia 2015 se programó capacitar a 80 veedores, finalmente se capacitaron 107 durante la vigencia, es decir un 133%. Con relación a los recursos invertidos en el cumplimiento de la meta se programaron \$58 millones, los cuales fueron ejecutados.

En el acumulado de la meta física se tiene que ésta se ha cumplido en un 96.53%, es decir de los 404 programados se han capacitado un total de 390 veedores. Para el 2016, se tiene programado, capacitar 41 veedores, con lo cual se capacitarían en total 431 personas, es decir, se sobrepasaría la meta en un 6%. Para el cumplimiento de esta meta, se utilizó el 47.36% de los recursos programados, lo que muestra que para ejecutar la meta solo se requería el 50% de los recursos destinados a la misma, evidenciando deficiente planeación de los recursos.

Meta 2. El proyecto se ajustó en las metas, se reprogramó el número de Audiencias de 6 a 3. No tuvo ningún recorte presupuestal. Con relación a la meta realizar 3 audiencias públicas de rendición de cuentas esta fue terminada en el año 2015, ya que durante esta vigencia se realizaron 2 audiencias públicas que estaban pendientes completando así el 100%, sin embargo, se evidenció inadecuada planeación de los recursos por cuanto se programaron \$267 millones, para el cuatrienio, de los cuales sólo se ejecutó 38.55%, es decir se dejaron de ejecutar \$164 millones.

Además de los proyectos mencionados el IPES cuenta con dos proyectos misionales más, los cuales también fueron objeto de revisión por parte del Organismo de Control.

Proyecto 725: *“Desarrollo de iniciativas productivas para el fortalecimiento de la economía popular”*.

El objetivo de este proyecto de inversión de carácter misional, es *“crear y fortalecer alternativas productivas para la generación de ingresos de la población socio-económicamente vulnerable y de la economía popular”*, con el propósito de disminuir la segregación, lograr su inserción real, efectiva y sostenible al sistema productivo y mejorar su calidad de vida. Eje Estratégico: 1 una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo. Programa: 12. Apoyo a la economía popular, emprendimiento y productividad.

Cuadro 14  
EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO 725

En Millones

Proyecto Inversión	Meta Proyecto	Programada 2015	Ejecutada 2015	% ejecución meta	Presupuesto programado	Presupuesto ejecutado	% Ejecución	Meta Acumulada cuatrienio	Presupuesto acumulado cuatrienio
Proyecto 725: desarrollo de iniciativas productivas para el fortalecimiento de la economía popular.	1. Incubar, crear o fortalecer a 6300 unidades productivas de la economía popular	2.102	1.378	65.56	5.149	4.916	95.47	3.387	17.884
	2. Incubar, crear o fortalecer a 4000 unidades productivas de personas víctimas de la violencia.	1.698	1.518	89.40	4.734	4.520	95.48	3.362	21.372
	3. Vincular a 22.680 vendedores informales a procesos productivos de la economía popular.	5.282	5.106	96.67	15.462	12.144	78.54	21.084	39.925

Fuente: Segplan 31/12/2016

### 2.2.1.2 Hallazgo Administrativo por incumplimiento de las Metas del proyecto 725

Con relación a la Meta 1. “*Incubar, crear o fortalecer a 6.300 unidades productivas de la economía popular*”, tal como se evidencia en el cuadro 14, se programó atender 2.102 unidades productivas, sin embargo, lo que se determinó es que sólo se atendieron 1.378 es decir el 65.56%. Respecto a la ejecución de los recursos se presupuestaron \$5.149 millones, de los cuales se gastaron \$4.916 millones, que corresponde al 95.47%. Lo descrito permite inferir que la ejecución de la meta se incumplió siendo ineficaz e ineficiente la administración, por cuanto invierte el 95.47% de los recursos y solo alcanza una ejecución del 65.56%, lo que implica que deja de atender 724 personas.

Según el Coordinador del proyecto, la baja ejecución de la meta de emprendimiento, está relacionada con el reducido porcentaje de cumplimiento que presentan los beneficiarios del IPES, con relación a los requisitos establecidos por el operador de los créditos. Adicionalmente, la entidad contrato solamente hasta el segundo semestre de 2015, con otros dos operadores, procesos de emprendimiento cuyas metas se reflejaran solamente durante la vigencia 2016.

Así mismo, al revisar el acumulado de la meta para el cuatrienio se encuentra una ejecución del 53.76%, es decir, que de las 6.300 unidades productivas propuestas inicialmente, sólo se han atendido 3.387. Esta situación se presenta debido a que los operadores de los créditos ( Banco Agrario y Minuto de Dios) solo empezaron

a desembolsar los recursos hasta el mes de septiembre y noviembre de 2013 respectivamente, afectando los tiempos establecidos para el cumplimiento de la meta, es decir, 4 años.

De otra parte, al comparar el presupuesto definitivo del proyecto 725 y los compromisos realizados a diciembre de 2015, se encuentra que se dejaron de ejecutar recursos de \$3.765,6 millones. En acta de visita administrativa se solicitó explicación de esta situación a lo cual el coordinador del proyecto respondió *“De estos, el 55.8% corresponde al proceso de implementación de las Zonas de Aprovechamiento Regulado Temporal – ZAER, cuyo mobiliario no fue aprobado por la mesa técnica del espacio público, motivo por el cual el proceso no prospero. Un 13% corresponde a cupo de la fuente 20, que no se gestionaron para la consecución efectiva de recursos que irían destinados a la construcción de formatos comerciales. De igual forma el 10.6% del valor mencionado corresponde a recursos para la interventoría en la construcción del ced centenario, proceso que no se suscribió, pues este se inició a finales de la vigencia y por tiempo no se adjudicó. 8.4% corresponde a la fuente 21, recaudo por el concepto de uso y aprovechamiento de las alternativas comerciales, destinado al pago de servicios públicos. Los demás valores son saldos de contratos adjudicados.”*

La magnitud de la población que se dejó de atender durante la vigencia 2015, teniendo en cuenta el cumplimiento de metas del proyecto, asciende a 1.060 unidades, que corresponden a lo siguiente; Meta 1, *“Incubar, Crear o Fortalecer 6300 Unidades Productivas de la economía popular”*, 724; Meta 2. *“Incubar, crear o fortalecer 4000 unidades productivas de personas víctimas de la violencia armada”*, 160; y Meta 3. *“Vincular 22.680 vendedores informales a procesos productivos de la rconomía popular”*, 176.

Los anteriores hechos vulneran lo establecido en el literal f), del artículo 3° de la Ley 152 de 1994; los literales b) y c) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993. Por lo anterior se configura un Hallazgo administrativo.

### **Valoración respuesta.**

Se constituye como Hallazgo administrativo debido a que el IPES, aceptó la observación. Por lo tanto, se debe incluir en el plan de mejoramiento que elabore la entidad con el objeto de subsanar el anterior hallazgo.

### **Proyecto 431- “Fortalecimiento del Sistema Distrital de Plazas de Mercado”**

El proyecto tiene como objetivo consolidar el Sistema Distrital de Plazas de Mercado para mejorar su competitividad a fin de contribuir con la seguridad alimentaria, reducir las brechas económicas y disminuir los precios.

Cuadro 15  
EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO 431

En Millones

Proyecto Inversión	Meta Proyecto	Programada 2015	Ejecutada 2015	% ejecución meta	Presupuesto programado	Presupuesto ejecutado	% Ejecución	Meta Acumulada cuatrienio	Presupuesto acumulado cuatrienio
Proyecto 431- Fortalecimiento del Sistema Distrital de Plazas de Mercado	Articular 19 plazas de mercado al sistema de abastecimiento de la ciudad	terminada	0	0	0	0	0	19	1.924
	Cumplir Con El 31 Por Ciento El Plan De Mejoramiento De La Infraestructura Física De Las Plazas De Mercado	terminada	0	0	0	0	0	31%	2.038
	Lograr que Las 19 Plazas De Mercado Tengan Un Plan De Manejo Integral De Residuos Solidos	Incumplida	0	0	0	0	0	2	59
	Rediseñar En 31 Por Ciento El Modelo De Gestión De Las Plazas De Mercado Distritales.	terminada	0	0	0	0	0	31%	364
	Implementar En Las 19 Plazas De Mercado Instrumentos De Gestión Administrativa Y Operativa	19	19	100	10170	9128	89.75	19	23.826
	Formular Para Las 19 Plazas De Mercado Planes De Acción Para El Fortalecimiento Económico	19	19	100	632	513	81.08	19	2.448
	Ejecutar 10 Planes De Adecuación Para El Mismo Número De Plazas De Mercado	2	0	0	640	0	0	4 Programadas para el 2016	3616
	Realizar En Las 19 Plazas De Mercado Acciones De Mantenimiento.	19	19	100	1467	1363	92.95	19	2.110

Fuente: Segplan 31/12/2016

Con relación a la meta lograr que las 19 plazas de mercado tengan un plan de manejo Integral De Residuos Sólidos esta aparece como terminada, sin embargo, al revisar el acumulado del cuatrienio de las 19 plazas solo aparecen dos realizadas. Al hacer la respectiva averiguación se determinó que el proyecto 431, cuenta con 4 metas Plan de Desarrollo y 4 Metas asociadas, correspondientes al Proyecto de inversión, el Proyecto, siempre ha tenido como una de las cuatro



Metas Plan de Desarrollo: *“Lograr que el 100% de las plazas públicas de mercado tengan un plan de manejo integral de sus residuos”*, la cual se encuentra vigente; la meta que se dio por finalizada fue la Meta formulada como Asociada, se determinó darla como finalizada y reportar únicamente a la mencionada Meta Plan de Desarrollo.

La Meta Plan de Desarrollo: *“Lograr que el 100% de las plazas públicas de mercado tengan un plan de manejo integral de sus residuos”*, encuentra vigente, con una ejecución del 80%, correspondiente a 15 plazas de mercado que cuentan con Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos.

#### *2.2.1.3 Hallazgo Administrativo por incumplimiento de las Metas del proyecto 431*

Con relación a la meta ejecutar 10 Planes de Adecuación para el mismo número de plazas de mercado se programó intervenir 2 plazas durante la vigencia 2015, la meta no presenta ejecución física, así mismo respecto a los recursos se programó ejecutar \$ 640 millones, los cuales no fueron ejecutados.

El Organismo de Control, a través de acta de visita administrativa celebrada con el coordinador del proyecto, estableció que la ejecución de Planes de adecuación, corresponde a obras de Modernización y/o construcción, y que necesitan inversiones altas para su desarrollo. El IPES solicitó los recursos necesarios para adelantar dichos planes de adecuación, la Secretaría Distrital de Hacienda, solo aprobó recursos para realizar acciones de mantenimiento preventivo y correctivo en las plazas de mercado, razón por la cual la ejecución para esta vigencia fue de cero.

Respecto a los \$640 millones programados para la ejecución de planes de adecuación, en las plazas de San Carlos y San Benito, la ejecución de estos recursos estaba supeditada a la suscripción de un convenio con la Alcaldía Local de Tunjuelito el cual no se llevó a cabo razón por la cual el presupuesto programado no se ejecutó.

Al comparar el presupuesto definitivo del proyecto 431 con los compromisos realizados a diciembre de 2015, se encuentra que se dejaron de ejecutar recursos por valor de \$1.905.414.548

Al hacer el análisis de las causas de dicha situación, se determinó que durante el último trimestre de 2015, se hicieron trámites para hacer traslados presupuestales entre conceptos de gasto, al interior del proyecto de inversión, con el fin de garantizar, mediante adiciones a los contratos, la continuidad de la prestación de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

servicios de Reparación, conservación y mejoramiento de la infraestructura física de las Plazas de Mercado y los servicios de transporte, sin embargo la Secretaría Distrital de Hacienda no autorizo dichos traslados, quedando sin ejecutar los recursos mencionados.

Lo descrito permite inferir que la ejecución de la meta se incumplió siendo ineficaz e ineficiente la administración por cuanto no utilizo los recursos y no alcanzo la meta Los anteriores hechos vulneran lo establecido en el literal f), del artículo 3° de la Ley 152 de 1994; los literales b) y c) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993. Por lo anterior se configura un Hallazgo administrativo.

### Valoración de la respuesta

Se constituye como Hallazgo administrativo debido a que tal como lo ratifica la respuesta presentada por la entidad, al mencionar que la “*ejecución de Planes de Adecuación, corresponde a obras de Modernización y/o construcción, las cuales requieren inversiones altas para su desarrollo; sin embargo, la Secretaría Distrital de Hacienda, solo aprobó recursos para realizar acciones de mantenimiento preventivo y correctivo de las plazas de mercado distritales, por lo tanto la ejecución de la meta fue de 0 para esta vigencia*”.

Respecto a los recursos dejados de ejecutar por valor de \$640 millones, el IPES en su respuesta confirma que estos no se emplearon debido a que su uso estaba supeditado a la suscripción de un convenio con la Alcaldía Local de Tunjuelito, el cual no se suscribió. Por lo tanto, se debe incluir en el plan de mejoramiento que elabore la entidad con el objeto de subsanar el anterior hallazgo.

Proyecto 611: “*Fortalecimiento Institucional*”

Cuadro 16  
EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO 611

En Millones

Proyecto Inversión	Meta Proyecto	Programada a 2015	Ejecutada a 2015	% ejecución meta	Presupuesto programado	Presupuesto ejecutado	% Ejecución	Meta Acumulada cuatrienio	Presupuesto acumulado cuatrienio
611 Fortalecimiento Institucional	1. Mejorar 4 Componentes Del Sistema Integrado De Gestión	0	0	0	0	0	0	2	903
	2. Cumplir 100 Por Ciento Del Cronograma de Implementación De La Norma Técnica	43.42	19.90	45.83	1.856	1.753	94.45	66.48	4.765

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Proyecto Inversión	Meta Proyecto	Programada a 2015	Ejecutada a 2015	% ejecución meta	Presupuesto programado	Presupuesto ejecutado	% Ejecución	Meta Acumulada cuatrienio	Presupuesto acumulado cuatrienio
	Distrital del Sistema Integrado de Gestión NTD-SIG 001:2011								

Fuente: Segplan 31/12/2016

Con relación a la meta 1 “Mejorar 4 componentes del sistema integrado de gestión”, esta meta no fue programada para la vigencia 2015, se encuentra finalizada.

Al revisar la ejecución acumulada del cuatrienio se evidencia que de las 4 propuestas, sólo se alcanzó una ejecución física del 50%, es decir 2 acciones. Respecto de los recursos, se puede decir que estos tuvieron una ejecución del 75.7%, lo que implica que de los \$1.192 millones programados, se gastaron \$903 millones para cumplir el 50% de la meta.

#### 2.2.1.4 Hallazgo Administrativo por incumplimiento de las Metas del proyecto 611

Para la meta 2 durante la vigencia 2015, se programó un avance del 43.42% del cual solo se alcanzó a cumplir el 19.90%, es decir la mitad de lo programado. Respecto de los recursos se presupuestaron \$1.856 millones y se invirtieron \$1.753 por lo tan se ejecutaron en un 94.45%.

El acumulado del cuatrienio para la meta muestra que la ejecución física, alcanzó a cumplirse en un 66.48%, mientras que los recursos programados alcanzaron una ejecución del 58%.Lo descrito permite inferir que la ejecución de la meta se incumplió siendo ineficaz e ineficiente la administración por cuanto no utilizo los recursos y no alcanzo la meta planeada.

Lo descrito permite inferir que la ejecución de la meta se incumplió siendo ineficaz e ineficiente la administración por cuanto no utilizo los recursos y no alcanzo la meta Los anteriores hechos vulneran lo establecido en el literal f), del artículo 3° de la Ley 152 de 1994; los literales b) y c) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993. Por lo anterior se configura un Hallazgo administrativo.

#### Valoración de la respuesta

Se constituye como Hallazgo administrativo por cuanto la respuesta no hace referencia específica a la observación, la cual consiste en el incumplimiento de la meta 2 durante la vigencia 2015, en que se programó un avance del 43.42% y sólo alcanzó a cumplir el 19.9%, es decir, la mitad de lo programado. Por lo tanto, se

debe incluir en el plan de mejoramiento que elabore la entidad con el objeto de subsanar el anterior hallazgo

#### Gestión Ambiental del IPES:

De acuerdo a la información de la política Ambiental suministrada por la entidad, se establecieron las siguientes actividades de la gestión PIGA desarrolladas durante la vigencia 2015

- Elaboración, revisión y actualización del documento PIGA – IPES, mediante el cual se establecen los programas ambientales de la entidad, objetivos, metas y estrategias de prevención y mitigación de los impactos ambientales generados por las actividades desarrolladas en las sedes administrativas, puntos comerciales y plazas de mercado distritales a cargo del IPES.
- Se formuló el plan de acción para la vigencia 2015, el cual fue concertado con la Secretaría Distrital de Ambiente.,.
- Actualmente se cuenta y se realiza seguimiento al acuerdo de corresponsabilidad entre el IPES y una Organización Recicladora Autorizada por la UAESP, dando cumplimiento a las obligaciones para todas las entidades distritales, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 400 de 2004.
- Durante la primera semana de Abril de 2015, se realizó en el IPES una campaña ambiental, con el apoyo de la Oficina Asesora de Comunicaciones, relacionada con la adecuada disposición y separación de los residuos generados, uso eficiente del agua y uso eficiente de la energía.
- Durante la semana del 16 al 20 de Noviembre de 2015, se realizó una segunda campaña ambiental, en la cual se hizo énfasis en el ahorro y uso responsable del recurso hídrico.
- A través de la ejecución del contrato 518 de 2014, mediante el cual se dotaban a los equipamientos del IPES con elementos para realizar una adecuada Separación, clasificación, transporte interno y almacenamiento de los residuos sólidos generados, se logró hacer la entrega efectiva, con sus respectivas capacitaciones de manejo de los elementos,
- Por medio de la supervisión de la ejecución del contrato 538 de 2014, mediante el cual se realizan actividades de sensibilización ambiental a la población IPES, se logró coordinar con el contratista, un programa de capacitaciones orientado a

reforzar aspectos relacionados con los programas ambientales de Ahorro y Uso eficiente del agua y de la Energía, así como la Gestión Integral de los Residuos Sólidos generados

- Se han subido al aplicativo STORM de la Secretaría Distrital de Ambiente, los formatos, documentos, formularios, etc, obligatorios para todas las entidades distritales de manera trimestral y mensual, según sea el caso.
- Se diseñó un plan de mejora, teniendo en cuenta los hallazgos resultantes de la auditoría realizada por la Secretaría Distrital de Ambiente en Junio de 2015, con el fin de levantar las inconformidades encontradas y realizar las medidas preventivas y correctivas necesarias.
- Se ha avanzado en la articulación del PIGA (requerido por la Secretaría Distrital de Ambiente), el Sistema de Gestión Ambiental (estipulado en la NTD-SIG-001) y la ISO 14001, con el fin de desarrollar estrategias y herramientas coherentes entre sí, para dar cumplimiento a la normatividad ambiental, de manera conjunta.
- Se ha divulgado a través de folletos y volantes elaborados conjuntamente con la Oficina Asesora de Comunicaciones, los programas ambientales del PIGA – IPES, su política ambiental y la importancia del mismo, en las Plazas de Mercado y puntos comerciales a cargo de la entidad.
- Con el fin de realizar un adecuado aprovechamiento de los residuos orgánicos generados en las plazas de mercado distritales el IPES implementó un plan piloto para su aprovechamiento en cuatro (4) plazas: Quirigua, 12 de Octubre, 7 de agosto y las Ferias con el apoyo del convenio suscrito entre FUNDASES y la UAESP, a través del cual se están aprovechando en promedio 1 tonelada de residuos orgánicos por día, en cada plaza de mercado.
- Se firmó el Acuerdo de Trabajo Conjunto entre el IPES y la Empresa BIOILS, concebido bajo la base de la confianza y cuyo propósito es fortalecer las Plazas de Mercado Distritales a través de la recolección y disposición apropiada del aceite usado, de origen vegetal con beneficios directos tales como: disminución de los niveles de contaminación.
- Teniendo en cuenta las sugerencias realizadas por el Auditor de la SDA, se inició el proceso de revisión de normas específicas a incluir en la o las cláusulas ambientales de los contratos de infraestructura, mantenimiento de vehículos, aseo, y adquisición de insumos de oficina.

- Se elaboró un programa de control de vectores, el cual está en ejecución a través del contrato No. 288 de 2015, el cual garantiza que todos los equipamientos a cargo del IPES, cuentan con acciones orientadas a realizar el control de vectores, fumigación y lavado de tanques de reserva de agua potable, dando cumplimiento a las exigencias realizadas por la Secretaría Distrital de Salud, para garantizar la Inocuidad de los alimentos, y cumplir con lo establecido en los Planes de Saneamiento Básico.

Con relación a la contratación relacionada con la gestión ambiental, suscrita durante la vigencia 2015, se suscribieron dos contratos, de los cuales se evaluó el No. 288, suscrito con Palmera Junior.

Cuadro 17  
CONTRATACIÓN GESTIÓN AMBIENTAL 2015

En millones

No. Contrato	Contratista	Objeto	Valor
288	Palmera Junior	Prestación de servicios para el control de plagas	611,1
259	Santiago Rodríguez Chávez	Prestación de servicios a la subdirección de emprendimiento servicios empresariales y comercialización	19,2

Fuente: Subdirección Jurídica y de contratación

## 2.3 CONTROL FINANCIERO

### 2.3.1 Estados Contables

De conformidad con el PAD 2015, las normas nacionales e internacionales de Auditoría, generalmente aceptadas, así como, la normatividad emitida por la Contaduría General de la Nación y los reglamentos del Contador de Bogotá, respecto de la preparación, presentación y rendición de cuentas, de los Estados Contables del sector público y teniendo en cuenta los Sistemas de Control Interno, vigentes, para el periodo contable, comprendido, entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en el IPES, se procedió a efectuar la evaluación a los Estados Contables con corte a 31 de diciembre de la vigencia mencionada.

Se seleccionó la muestra de las cuentas a evaluar en el Balance General, y el Estado de Actividad Financiera Económica y Social y el Estado de cambios en la situación financiera, a 31 de diciembre de 2015. Se aplicaron las pruebas de cumplimiento, tales como cruce de cifras entre dependencias, visitas, verificación

de saldos y entrevistas con los responsables del área, igualmente, se efectuó seguimiento a la ejecución de las acciones del Plan de Mejoramiento.

El IPES, presenta la siguiente situación financiera 31 de diciembre de 2015:

Cuadro 18  
ESTADOS CONTABLES

En millones		
TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO	PATRIMONIO
83.612,2	11.735,9	71.876,2

Fuente: Estados Contables IPES

La cuenta más representativa del Activo Corriente, corresponde a los depósitos en entidades financieras por valor de \$14.504, millones, que representan el 59,45% y recursos entregados en administración por \$6.092,8 millones con una participación del 24,97%.

Por otra parte, en el activo no corriente se presenta un saldo de \$59.215,0 millones, cuyas cuentas más representativas son Propiedad, Planta y Equipo, con una participación del 49,24% y otros activos por \$29.627,9 millones, que corresponde al 50,03% del activo no corriente.

Dentro del pasivo corriente de \$2.813,3 millones, las cuentas más representativas son: cuentas por pagar con una participación del 23,97%, mientras que los recursos recibidos en administración por \$8.922,6 millones representan el 76,02% del total del pasivo; por otra parte, las cuentas que presentan variaciones significativas frente al balance presentado a diciembre 31 de 2014, son las siguientes:

Recursos entregados en administración, presenta una disminución del 42,77%, que corresponde a recursos no ejecutados del convenio 180 de 2013, suscrito con el Banco Agrario por \$2.000.0 millones, de los cuales se devolvieron \$1.748,1 millones, el 30 de diciembre de 2015.

Así mismo, los recursos recibidos en administración presentan una disminución de 26,07% con respecto al saldo a 31 de diciembre de 2014, generada en la devolución de recursos por la liquidación de convenios que no fueron ejecutados por parte de del IPES; el incremento del patrimonio del 2014 a 2015, presenta una variación de 8,60% por efecto del resultado del ejercicio y los ajustes a ejercicios anteriores.

#### 1110 – Depósitos en instituciones financieras

Esta cuenta presenta un saldo a 31 de diciembre de 2015, por valor de \$14.504,2 millones, conformado por cuentas corrientes por \$19,7 millones y cuentas de

ahorro \$\$14.484.4 millones. A 31 de diciembre de 2015, “se presentan saldos por depurar en las conciliaciones del Banco DAVIVIENDA, cuentas de ahorro No. 0098-0012100-7 y 0098-0013232-9, por dificultades en su identificación y la respuesta poco ágil de los bancos”

#### Proceso de conciliaciones bancarias

Desde 2007, la entidad ha venido desarrollando un proceso de depuración a la cuenta de bancos, en razón de que se presentaron dificultades en el suministro de los extractos bancarios. Verificado el proceso de depuración efectuado por el IPES, sus registros contables y soportes, se evidencia que a 31 de diciembre de 2015, presenta un avance significativo, si se tiene en cuenta que se logró conciliar durante la vigencia 2015, los saldos de las dos cuentas que presentaban esta deficiencia como se muestra a en el cuadro 19.

Cuadro 19  
Conciliaciones Bancarias

En millones

BANCO	CUENTA BANCARIA	CUENTA CONTABLE	SALDO POR CONCILIAR A DICIEMBRE 31 DE 2014	VALOR A DICIEMBRE 31 DE 2015	%
DAVIVIENDA	0098-0121007	11100605	1.541,6	415,3	26,94
DAVIVIENDA	0098-0131329	11100606	1.402,3	132,5	9,44
TOTAL			2.944,5	547,8	

Fuente: Estados Contables IPES

#### 14 - Deudores

1420 - Avances y anticipos entregados: su valor de \$69.9 millones representa valores pendientes por amortizar de los contratos 1755 de 2013 suscrito con la Promotora de servicios para el Desarrollo PROSEDER por valor de \$63.4 millones y del contrato 2593 de 2009 suscrito con SOCODA por valor de \$6.5 millones, pendientes de liquidar.

#### 1424 Recursos Entregados en Administración

Refleja un saldo de \$6.092,8 millones y comprende los saldos de las subcuentas administración convenios, 286 de 2014, con el instituto Distrital de Patrimonio Cultural por \$1.935.7 millones, Corporación minuto de Dios, convenio 1137 de 2013 con un saldo de \$ 1.158.9 millones, fiducia de inversión Fiduciaria Bogotá – cesión- con Alianza fiduciaria consigan rendimientos a la Tesorería Distrital, por



\$2.989,9 millones y fiducia de administración cesantías FONCEP por valor de \$8,2 millones.

Respecto de la subcuenta 142403 se presenta un saldo de \$2.989,9 millones, que corresponden al valor actual de la fiducia suscrita por el IPES en 2007 mediante convenio 1725, por un valor inicial de \$3.000,0 millones, en septiembre de 2013 esta fiducia fue cedida a Alianza Fiduciaria, como patrimonio autónomo San Victorino Centro Internacional de Comercio Mayorista, esta fiduciaria responde por los rendimientos ante la Secretaría de Hacienda.

Es de anotar que transcurridos ocho años, de aportados los recursos del presupuesto del IPES, no se ha dado inicio a la construcción del proyecto para el cual se constituyó la Fiducia, generando costos por la administración, el valor nominal se encuentra disminuido en \$10.05 millones, además los recursos han venido perdiendo e valor adquisitivo, afectando así el presupuesto de la entidad, e incumpliendo con el objetivo para el cual se constituyó la fiducia por parte de la Secretaria de Hacienda Distrital.

#### 1470-Otros deudores

Su Saldo de \$7.059.1 millones, que comprende los deudores por concepto de aprovechamiento de los espacios del IPES, plazas, puntos comerciales (cartera).

Dentro de este rubro, se encuentran partidas por cobrar seguridad social del Proyecto Misión Bogotá, por pago por parafiscales por \$95,9 millones, cuentas por cobrar funcionarios de planta \$1,5 millones, reclamaciones por \$2,7 millones y cuentas por cobrar a contratistas por \$2.7 millones.

#### *2.3.1.1 Hallazgo Administrativo por mayores valores pagados por aportes parafiscales por deficiencias en la liquidación de la nómina.*

El IPES, tiene un total de \$103,0 millones cifra pendientes de recaudar, por mayores valores pagados y descuentos pendientes para pagos de seguridad social, efectuados a contratistas de misión Bogotá y otros contratos de prestación de servicios sin resolver.

Lo anterior contraviene lo establecido en el literales a), b),d), f), g) del art. 2 de la ley 87 de 1993, donde se establecen los objetivos del sistema de control interno, así como lo establecido en la ley 80 de 1993, respecto de los términos para la liquidación de los contratos.

Los hechos se presentaron por falta de controles y deficiencias de planeación al contratar los beneficiarios del Proyecto Misión Bogotá y deficiencias en la gestión de la entidad, para la recuperación de los recursos y la liquidación de los contratos.

Lo anterior genera riesgo de pérdida de recursos de la entidad, si la entidad no adelanta las gestiones para la recuperación de dichos recursos. Por lo tanto se configura un Hallazgo administrativo.

### **Valoración de la Respuesta**

La respuesta no allega elementos que desvirtúen la observación, de igual manera, se confirma que los saldos corresponden a nómina de temporales y contratistas de *Misión Bogotá*, los cuales están siendo revisados para proceder a su liquidación, a través de depuración contable, por lo anterior se configura como Hallazgo Administrativo y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

Gestión de depuración de cartera (Proyecto 704- SHD).

De conformidad con la legislación contable la cartera del IPES, se encuentra clasificada y provisionada así: el total de la cuenta por cobrar de plazas de mercado asciende a \$6.238.8 millones, de la cual se considera de difícil cobro la suma de \$3.500,1 millones y el valor de cartera a provisionar de puntos comerciales a 31 de diciembre de 2015, alcanza un valor de \$265,2 millones, con una cartera de difícil recaudo de \$249, 4 millones, en total la cartera en riesgo de pérdida alcanza un valor total de \$3.749.5 millones.

A 31 de diciembre de 2015, solamente se efectuó depuración de cartera por valor de \$131,1 millones, que comprenden \$1.4 millones de puntos comerciales y \$129,7 millones de plazas de mercado, ordenado mediante Resolución 621 de 2015 del Comité de Sostenibilidad Contable.

Es de anotar que durante la vigencia 2015, la Subdirección de emprendimiento Redes Sociales y Comercialización, adelantó la tarea de obtener los soportes de 862 expedientes de beneficiarios, discriminados así: Kioscos 116, puntos de encuentro 60, puntos comerciales 686, los cuales fueron remitidos para su depuración, al finalizar esta auditoría, no se pudo establecer las gestiones adelantadas al respecto.

Si bien es cierto, se ha venido recaudando cartera correspondiente a los valores legalizados y que aportan sus cuotas mensualmente, el proceso de depuración, no

presenta avances significativos si se tiene en cuenta que el valor total de la cartera a diciembre 31 de 2014, alcanzaba un valor total de \$8.600 millones, a 31 de diciembre de 2015, la cartera total del IPES, asciende a \$11.807,4 millones, que comprenden los valores registrados en cuentas por cobrar y el valor registrado en cuentas de orden.

Cuadro 20  
ESTADO DE CARTERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2015

En millones

FUENTE	SALDO CUENTAS POR COBRAR	SALDO CUENTAS DE ORDEN	VALOR TOTAL
Plazas de mercado	6.238,8	3.898,0	10.136,9
Puntos comerciales	265,2	1.405,2	1.670,5
			11.807,4

Fuente: estados contables IPES a diciembre 31 de 2015

Mientras el valor de la cartera se incrementa en \$3.207,4 millones, la entidad solamente depuró \$131 millones, durante la vigencia 2015, en razón a que las medidas adoptadas para normalizar el proceso de cartera, no han sido efectivas y su saldo sigue creciendo sin que los recaudos crezcan en la misma proporción de la cartera.

#### 15- Inventarios

El saldo a 31 de diciembre de 2015 es de \$975,5 millones, los cuales están representados en: predio denominado Capuchina por valor de \$359.1 millones y Centro Comercial Caravana, \$616.3 millones.

##### *2.3.1.2 Hallazgo Administrativo, por falta de actualización de los avalúos de inmuebles de la entidad.*

El IPES, no ha efectuado actualización del avalúo de sus bienes, desde la vigencia 2010, especialmente de los inmuebles Caravana y la Capuchina que se registran en la cuenta 15 - inventarios- mercancías en existencia – terrenos por valor de \$152,8 millones y construcciones en poder de terceros por valor de \$822,7 millones, para un saldo de inventarios de \$975,5 millones, que están para la venta y que deben registrarse con el valor de mercado actualizado.

Se incumple lo establecido en la Circular externa 0060 de 2005, Resolución 354 de 2007 expedida por la Contaduría General de la Nación donde se especifica que los avalúos de los bienes públicos deben efectuarse cada 3 años en concordancias con los conceptos jurídicos No.31971 del 8 de noviembre de 2012, No. 20122000012411 del 4 de mayo de 2012, No.20132000009251 de del 1 de

abril de 2013, expedidos por la Contaduría General de la Nación y con el capítulo III, Título II del manual de Procedimientos del Plan General de Contabilidad Pública y Sentencia C-48 de 1997.

La entidad no actualizó los avalúos de los bienes que están en proceso de enajenación, que son los inmuebles de CARAVANA y LA CAPUCHINA, para actualizarlos al valor comercial, porque los compradores no han terminado de pagar los locales adquiridos desde hace más de diez años, y la enajenación se efectuó por mucho menos de su valor comercial actual, valor que sólo puede establecerse, con la realización de un avalúo comercial, que refleje al valor comercial actual de los inmuebles, por una deficiente gestión de la administración del IPES, que no ha finalizado el proceso de escrituración, para que los beneficiarios paguen en su totalidad el valor que le adeudan al IPES.

Lo anterior, genera riesgo de pérdida de recursos públicos, por cuanto los bienes, se encuentran en proceso de legalización de la propiedad de los compradores y sin la actualización del valor actual de dichos inmuebles. Por lo tanto, se configura un hallazgo administrativo.

16-Propiedad Planta Y Equipo: Presenta un saldo de \$29.587,1 millones, que se describe en el cuadro 21.

Cuadro 21  
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

CODIGO	CUENTA	En millones
		VALOR
1605	Terrenos	224,9
1615	Construcciones en curso	179,2
1635	Bienes muebles en bodega	755,0
1637	Propiedad planta y equipo no explotados	873,0
1640	Edificaciones	14.613,1
1655	Maquinaria y equipo	4,5
1665	Muebles enseres y equipo de oficina	3.007,9
1670	Equipos de comunicación y computación	1.625,3
1675	Equipos de transporte tracción y elevación	131,1
1680	Equipo de comedor, cocina, despensa y h.	3,0
1682	Propiedades de inversión	26.09,4
1685	Depreciación acumulada	(10.432,0)
1695	Provisión para provisión p .p. y e.	(7.491,7)

Fuente: Estados Contables a diciembre 31 de 2015

Solicitada la información soporte para la verificación de los saldos de las cuentas del área de propiedad planta y equipo, se encontraron las siguientes inconsistencias.

## Valoración de la Respuesta

Los inmuebles a que hace referencia la Observación, Capuchina y Caravana, no presentan avalúos actualizados, de lo cual no se da cuenta en la respuesta, por lo anterior se constituyen en hallazgo administrativo y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

### *2.3.1.3 Hallazgo Administrativo por inconsistencias en los movimientos de almacén y control de los bienes de la entidad.*

Examinadas, las subcuentas que conforman el área de propiedad planta y equipo y verificando el movimiento de almacén, se registran bajas por valor de \$195.6 millones, solicitados los soportes, se evidenció que el valor registrado como bajas corresponde a los ajustes, efectuados permanentemente, por falta de controles oportunos en los registros de los movimientos del área.

De conformidad con la auditoría realizada por la oficina de Control interno, se registran faltantes \$137,7 millones, de acuerdo a los registros del SIAFI, Sobrantes \$35,0 millones frente a los registros del SIAFI, falencias de ubicación y cantidad de elementos registrados en el inventario, elementos sin usar desde 2011, cajas sin destapar, inadecuada ubicación de bienes obsoletos, devolutivos y municiones no registradas en SIAFI, por otra parte los elementos que se encuentran ubicados en la Plaza de los Luceros, no figuran discriminados como elementos devolutivos de la entidad, aparecen registrados como una obra en propiedad ajena, no obstante contener elementos, algunos en servicio, que deberían figurar como “*elementos en servicio*”, otros, se encuentran sin utilizar, entrando en obsolescencia por desuso sin que a la fecha se haya determinado el destino de los mismos, entre otros el ítem, denominado vitrinas refrigerantes, que en el acta de entrega del contrato 2488 de 2009, liquidado el 31 de mayo de 2011, se registra por \$52,7 millones, y que a la fecha, no se encuentran en uso, razón por la cual no se les ha aplicado depreciación, pero si están entrando en obsolescencia por el tiempo que ha transcurrido desde su adquisición.

Lo anterior contraviene lo establecido en la Resolución 001 de 2001, expedida por la Secretaria de Hacienda Distrital, Literales a), e), f) del artículo 2 de la ley 87 de 1993, a) y e) del artículo 3 de la misma ley en concordancia con el literal e) del artículo 4 de la ley 87 de 1983.

No se evidencian conciliaciones reales de almacén y las demás áreas, esta actividad se limita a cruzar saldos que arroja el sistema SIAFI, tampoco la toma física de inventarios, ni se han actualizado los avalúos de los inmuebles a cargo

de la entidad, los inventarios se encuentran desactualizados, no se evidencia depuración de bienes obsoletos o inservibles que deben ser retirados de las cuentas correspondientes, no se encuentran actualizados los responsables de los bienes en servicio, sin que a la fecha se evidencien acciones de mejoramiento para subsanar las observaciones de control interno.

A finalización de la auditoría, en la entrega del Almacenista saliente, se presentan inconsistencias del almacén, las cuales, evidencian que no se efectuó toma física de inventarios durante la vigencia 2015 y que faltan controles en las entregas y reintegros de elementos al almacén de la entidad, hay elementos que aún figuran a cargo de funcionarios que ya no laboran en la entidad.

Todas las observaciones anteriores, sobre las cuales no se han aplicado acciones correctivas tendientes a depurar y registrar la realidad de los bienes, de la entidad, generan, incertidumbre, en la cuenta de propiedad planta y equipo, así como los resultados del ejercicio. Por lo anterior, se configura un Hallazgo administrativo.

#### Valoración de la Respuesta

La respuesta no allega nuevos elementos que desvirtúen la observación, igualmente, confirma sitios en los cuales no se efectuaron inventarios y que no se han tomado las decisiones para la baja de inservibles. Por lo anterior, se configura Hallazgo Administrativo y debe incluirse en el Plan de Mejoramiento.

## 2. Pasivo

240000. Cuentas Por Pagar Su valor de \$10.561.7 millones presenta diferencias con presupuesto y tesorería, pendiente verificación.

245300-Recursos Recibidos en Administración: su saldo \$8.922.6 millones, corresponde a convenios suscritos con Secretarías, fondos de Desarrollo Local y Transmilenio, entre otros.

Es de anotar que durante la vigencia 2015 se efectuaron devoluciones por parte del IPES, correspondientes a saldos no ejecutados, resultado de la depuración, por convenios que se encontraban sin liquidar de vigencias anteriores por \$727,6 millones.

Estado de Actividad Financiera Económica y Social.

*2.3.1.4 Observación Administrativa por demandas contra la entidad y menores valores de aportes al SENA.*

Al verificar los gastos de nómina de la vigencia 2015, se encontró que, por concepto de indemnizaciones- sentencias judiciales, se efectuaron desembolsos por valor de \$294,4 millones, correspondientes a procesos iniciados y fallados en contra de la entidad.

Igualmente, durante la vigencia 2015, se efectuaron pagos por parafiscales, aportes al SENA por valor de \$28, 8 millones, generada en auditoría realizada por el SENA, encontrando diferencias en la liquidación de los aportes sobre la nómina de la vigencia 2010 a 1014.

Lo anterior, contraviene lo establecido en los literales a), f) y g) del artículo 2 de la ley 87 de 1993, literales e) y j) del artículo 4 de la misma ley.

Falta de Controles en la elaboración de la nomina y falta de integración de la misma al sistema SIAFI.

Lo anterior, genera riesgos por perdida de recursos de la entidad por mayores valores generados y posibles sanciones por deficiencias en la liquidación y pago de parafiscales asi como perdidas por cartera morosa no recaudada. Por lo tanto, se configura un Hallazgo administrativo.

**Valoración de la Respuesta**

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

Informe de control interno contable.

Valoración cualitativa

La actualización de procedimientos e instructivos, se encuentran en revisión por parte de la Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico, la política contable de prácticas contables se encuentra en proceso de formulación.

Las acciones correctivas del plan de mejoramiento tienen responsabilidades conjuntas con otras áreas, dificultando el seguimiento a los avances y el cierre de los hallazgos.

No se han publicado oportunamente los Estados contables mensuales, especialmente en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2015, contraviniendo lo establecido en el *Régimen de Contabilidad Pública/ manual de Procedimientos Contables 2008* “el representante legal debe garantizar la publicación de los estados contable básicos certificados, junto con la declaración de la certificación, en las dependencias de la respectiva entidad, en un lugar visible público.”

#### Valoración Cuantitativa

Identificación: La actualización de los procesos contables se encuentra en ajustes y no han sido incluidos en el Sistema de Gestión Integrado-SIG.

El proceso de conciliación con bancos no se encuentra actualizado por demoras en la entrega de los productos (extractos) y la existencia de cifras antiguas que no han podido ser conciliadas al 100%.

Aunque se tienen identificados los proveedores de la información al área contable, existen módulos que no han sido integrados al sistema SIAFI, el cual viene implementándose en la entidad desde el año 2007, se reitera por parte de la entidad que los procedimientos e instructivos se encuentran en revisión en la Subdirección de Diseño y Análisis estratégico.

La política contable de la entidad se encuentra en proceso de formulación, por tanto la entidad se rige por la normatividad establecida por el régimen de Contabilidad Pública.

El proceso de conciliación se ve afectado por la falta de información para actualizar la cuenta de bancos, deudores, entre otras por no encontrarse integrados los módulos al SIAFI.

Aún se hacen reclasificaciones de la cuentas en los ajustes mensuales cuando dan lugar a cambio.

Las conciliaciones bancarias se hacen mensualmente, no obstante existen saldos antiguos por conciliar y depurar.

Registro y Ajustes: Mensualmente se hacen conciliaciones, se presentan deficiencias en los saldos antiguos de la cuenta de bancos y deudores en lo



referente a cartera, módulo que aún no está integrado al Sistema SIAFI, existen deficiencias en las conciliaciones de inventarios y Contabilidad.

No se evidencia la toma física de inventarios, como tampoco se encuentran actualizados los avalúos de los inmuebles que se registran en la cuenta 15. Inventarios, en el entendido que están en proceso de legalización de su venta.

Clasificación: Existen riesgos en los registros de la información de bancos, inventarios, y cartera por falencias en el proceso de conciliación y por no encontrarse integrada al SIAFI el módulo de cartera.

No están integrados en el Sistema SIAFI, los módulos de cartera y nómina, generando riesgos en el registro de dichas operaciones.

Las amortizaciones y valorizaciones se manejan manualmente.

Revelación: Existen deficiencias en la parametrización del funcionamiento del aplicativo, se depende del proveedor, a la fecha se encuentran sin integrar al sistema los módulos de cartera y nómina.

Análisis Interpretación y Comunicación de la Información: No se da cumplimiento a la publicación oportuna de los estados contables y sus notas como lo establece la Contaduría General de la Nación.

La entidad no maneja indicadores para analizar e interpretar la situación financiera económica social y ambiental de la información contable.

Análisis Anual: Las decisiones se toman con base en la información presupuestal y no la contable, realmente los estados contables, reflejan la historia de lo que queda del presupuesto ejecutado, pero no es utilizado para la toma de decisiones.

Acciones Implementadas: Las políticas contables propias de la entidad, están en implementación, actualmente se aplica lo establecido por la Contaduría General de la Nación.

La actualización de los manuales se encuentra en revisión, el proceso de depuración, se ha aplicado a la cuenta 2453, recursos recibidos en administración generando devolución de recursos por pérdida de competencia en la liquidación de los mismos o por saldos no ejecutados por valor de \$727,6 millones.

*2.3.1.5 Hallazgo Administrativo por la no integración de las áreas de nómina y cartera al aplicativo SIAFI de la entidad.*

No se encuentran individualizados los bienes, se consultan, por cuenta contable, el aplicativo SIAFI, no cuenta con los módulos de cartera y nómina que se manejan con bases de datos no integradas al sistema.

No existe una política contable para la entidad, que incluya análisis de la información y establezca el cierre integral de todas las áreas que proveen la información al área contable de la entidad.

Los archivos de los soportes contables, no cumplen con la Tabla de Retención Documental, la cual no ha sido aprobada por el ente externo.

Se incumple con los artículos 2, 3, y especialmente el literal i) del artículo 4 de la ley 87 de 1993.

Los procesos y procedimientos, se encuentran en actualización del Sistema integrado de gestión, especialmente lo relacionado con la definición de la política contable de la entidad, no se han adelantado las gestiones efectivas para integrar la nómina y la cartera, los controles establecidos en las operaciones de la entidad no son eficientes.

Lo anterior genera riesgo de pérdida de recursos, por sanciones de las entidades a quienes no se les efectúan oportunamente los aportes, así como por cartera que no se puede cobrar si no se cuenta con la información adecuada para el inicio de acciones persuasivas y coactivas.

Como resultado de la evaluación efectuada, esta área el Control interno contable de la entidad, se califica “*Con deficiencias*”

**Valoración de la Respuesta**

La respuesta no desvirtúa los hechos que describen en la observación, se reconoce que el sistema requiere una reimplementación y actualización de los procedimientos, y se configura Hallazgo Administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

### 3. OTROS RESULTADOS

#### 3.1 DERECHOS DE PETICIÓN

Durante el transcurso de la auditoria de regularidad, fueron allegados cinco derechos de petición, concernientes a temas inherentes al IPES, y los cuales fueron resueltos en debida forma por el equipo auditor siendo los siguientes.

DPC-355-16 radicado 1-2016-04586 del 4 de marzo de 2016

Por intermedio de un anónimo se solicita “*Colaboración para que el Instituto Para la Economía Social le informe por qué recortaron recursos para la atención de víctimas*”, acorde a esto, la Dirección de Desarrollo Económico, Industria y Turismo de este organismo de control, solicitó información mediante oficio radicado 00110-812-003491, el cual en respuesta IPES No. 00110-816-004567 de 14/03/2016 lo siguiente: (...) “*el Instituto para la Economía Social IPES, proyecto para el año 2015 dos estrategias puntuales para la intervención a víctimas del conflicto armado las cuales fueron:*

*Desarrollar estrategias de hacer seguimiento y acompañamiento a las unidades productivas creadas y fortalecidas por el instituto para la Economía Social –IPES para la población víctima del conflicto armado, durante las vigencias 2012, 2013, y 2014, con el propósito de fortalecerlas mediante nuevas estrategias...asistencia y ubicación de unidades productivas de víctimas del conflicto, en zonas de aprovechamiento económico (ZAERT)...el presupuesto general asignado para la atención a víctimas del conflicto armado, durante el 2015 fue de seis (\$6.000.000.000) mil millones de pesos (sic) distribuidos en dos programas:*

*Para el proyecto 725, procesos de creación y /o (sic) fortalecimiento de proyectos productivos, por un valor de cinco (\$5.000.000.000) mil millones de pesos (sic), y para el proyecto 604, Formación y capacitación por mil (\$1.000.000.000) millones de pesos (sic). Para la vigencia del 2016 se asignaron cuatro (\$4.000.000.000) mil millones de pesos (sic); no obstante mediante Circular Conjunta 001-2016 de Secretaria de Hacienda se estableció una suspensión de gasto para las entidades del orden distrital. En tal sentido, y dando cumplimiento a la mencionada resolución, la dirección de la entidad suspendió recursos de los diferentes proyectos de inversión entre ellos, tres mil cuatrocientos quince millones (\$3.415.000.000) pesos (sic), quedando un valor de quinientos ochenta y cinco (\$585.000.000) millones de pesos (sic), como presupuesto para la intervención a víctimas del conflicto armado, para el primer semestre de 2016.”*

Al derecho de petición referenciado se le dio respuesta, mediante oficio No 2-2016-05579 con fecha de salida del 30 de marzo de la presente nulidad, igualmente y al ser un anónimo se publico AVISO en lugar visible de la Direccion

de desarrollo económico, industria y turismo de este Organismo de Control, por el termino de 5 dias, mediante el oficio No 2-2016-05586 del 30/03/2016.

Derecho de Petición DPC-377-16 radicado 1-2016-04927 del 9 de marzo de 2016

Un número significativo de comerciantes de la plaza de mercado “la concordia” Solicitan *“Investigación contra el IPES por la construcción de módulos contenedores levantados en la Calle 12C No. 1-40 para ubicar a los comerciantes de la plaza de mercado La Concordia”*.

La Dirección de Desarrollo Económico, Industria y Turismo de este organismo de control, solicitó información mediante oficio radicado 00110-812-003491, , para lo cual el Instituto, informa en respuesta IPES No. 00110-816-004567 de 14/03/2016 lo siguiente: (...) *“los comerciantes de la Plaza de mercado La Concordia fueron trasladados a los contenedores ubicados en el andén sur, en forma concertada con ellos, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades comerciales durante el tiempo que durara la intervención de restauración, adecuación funcional, reforzamiento estructural y ampliación del inmueble, de acuerdo a los términos establecidos en el Convenio Interadministrativo 00117 o 286 de 2014.*

Acorde a esto y revisada la respuesta, se puede observar que el IPES, desde el inicio de la intervención a la Plaza de la Concordia, entablo mecanismos de comunicación con los comerciantes, con el fin de que las obras a realizar no generan traumatismos en sus labores, ofreciendo (4) alternativas para la reubicación, siendo la aceptada por los comerciantes la instalación de módulos al costado sur de la plaza de mercado, donde igualmente fue concertado que estos módulos no tendrían zona de bodegaje, hecho que redundo con que en los locales ubicados dentro de la plaza, tampoco contaban con dichas zonas, según informa la entidad.

Actualmente el IPES, ha requerido al contratista “INTEGRAL TRAINING SOLUTION SAS”, con el fin de que resuelva de fondo los requerimientos de los comerciantes que han hecho la reclamación ante el IPES, por la utilización de los módulos; frente al tema de seguridad, salubridad, higiene, humedad y convivencia, se han efectuado mesas de trabajo en las cuales han estado involucradas la Alcaldía local de la Candelaria, el Cuadrante No 9 de la PONAL, representantes de la plaza de mercado, representantes de la compañía de vigilancia Águilas de Oro, y personal administrativo del IPES, finado compromisos como el establecimiento de tres guardias nocturnos y uno diurno, con reubicación de garitas, por intermedio de la Alcaldía Local se están haciendo solicitudes ante CODENSA, a fin de que haga mejoramiento en la iluminación nocturna en el sector, implementación de un CAI móvil y el incremento de rondas de patrullaje en el sector.

De otro lado indica el IPES en la respuesta elevada “...todos los módulos poseen la ventilación requerida y puertas teniendo en cuenta que son módulos de exposición y venta de mercancía, no de bodegaje; solo dos locales al interior de la plaza tenían bodegaje pero debido al limitado espacio en los contenedores se explicó a los comerciantes que debían adaptarse a las nuevas condiciones.

Los locales que requieren desagües son los que corresponden al expendio de carnes y a las 7 cafeterías y todos cuentan con ellos, de acuerdo a lo exigido por la secretaria de Salud. La totalidad de los módulos tienen puerta cortina, cada uno de ellos tienen un área de 6 metros cuadrados.

No se dispusieron áreas de almacenaje externas para los vendedores ya que no se cuenta con el espacio para tal fin; cada espacio es un punto de venta por lo tanto todos cuentan con área de mostrador.

Los espacios que se les entregaron a los comerciantes son diferentes a los que tenían dentro de la plaza por razón del espacio; algunos tienen mayor área, otros la misma, y otros menor, pero todos fueron concertados previamente...”

Al derecho de petición referenciado se le dio respuesta, mediante oficio No 2-2016-05642 con fecha de salida del 30 de marzo de la presente nulidad.

DPC-347-16 radicado 1-2016-04584 del 4 de marzo de 2016

Mediante anónimo radicado en las instalaciones de este organismo de control se solicita “se investigue el manejo presupuestal del Instituto Para la Economía Social”, ante lo cual la Dirección de Desarrollo Económico, Industria y Turismo de esta entidad, solicitó información mediante oficio radicado 00110-812-003491, para lo cual el Instituto, informa en respuesta IPES No. 00110-816-004567 de 14/03/2016 lo siguiente: (...) “el presupuesto de la entidad para la vigencia 2016 es de \$47.994.557.000, distribuidos de la siguiente manera:

Funcionamiento: \$9.685.557.000

Inversión: \$38.309.000.000

A la fecha no se ha hecho ninguna modificación al presupuesto.

Para el mes de enero de 2016 la ejecución del PAC fue del 49.87%, esto debido a la proyección realizada en el mes de noviembre de 2015 en el borrador del Plan de Contratación remitido por la Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico, de acuerdo a información enviada por las diversas áreas de la entidad, proyección que en el mes de enero de 2016, a diferencia de los demás meses del año, no puede ser reprogramado por políticas de la Secretaria Distrital de Hacienda.

Para el mes de febrero de 2016 la ejecución del PAC fue del 0%, debido a que la entidad se vio afectada por situaciones de orden administrativo, debido al nombramiento del nuevo Subdirector Administrativo y Financiero en la primera semana de febrero y del Tesorero General en la segunda semana del mismo mes, lo cual implicó realizar trámites

*de cambios de firmas y autorizaciones de usos de los portales ante Bancos para el pago con recursos de transferencias de la secretaria Distrital de Hacienda.”*

Al derecho de petición referenciado se le dio respuesta, mediante oficio No 2-2016-05568 con fecha de salida del 30 de marzo de la presente nulidad, igualmente y al ser un anónimo se publicó AVISO en lugar visible de la Dirección de desarrollo económico, industria y turismo de este Organismo de Control, por el término de 5 días, mediante el oficio No 2-2016-05576 del 30/03/2016, así mismo se le dio traslado por competencia a la Personería de Bogotá, mediante oficio 2-2016-05582 de la misma calenda.

Derecho de Petición AZ – 41-16 radicado 1-2016-1906

Mediante derecho de petición radicado con el número DPC-209-16, la ciudadana GLORIA CECILIA NAVARRETE solicita *“Información sobre los avances y resultados del Contrato 319-2015, así como copia del acta de compromiso para la futura empresaria firmada el 9 de septiembre de 2015”* lo que la Dirección de Desarrollo Económico, Industria y Turismo, solicitó información mediante oficio radicado 00110-812-001999 del 18/12/15, para lo cual el Instituto, informa en respuesta IPES No. 00110-816-002639 de 17/02/2016: (...) *“la Sra. ha presentado una inasistencia de un 53% a las sesiones programadas por el operador para avanzar en la construcción de los planes de negocios, requeridos para la creación o fortalecimiento de una unidad productiva, máxime que es uno de los requisitos del proyecto... por lo anterior, y dada que no ha cumplido con la asistencia necesaria para construir la Unidad Productiva, desde el 01/02/2016, a la fecha no se ha realizado entrega alguna de elementos ni dinero para dar inicio a su plan productivo”*

Al derecho de petición referenciado se le dio respuesta, mediante oficio No 2-2016-03416 con fecha de salida del 23 de febrero de la presente nulidad.

Derecho de Petición DPC-209-16 radicado 1-2016-02870 del 11/02/2016

La ciudadana LIDIA CARPETA, mediante derecho de petición incoado ante este organismo de control solicita *“Hacer seguimiento a documento dirigido al instituto para la Economía Social, respecto de los desalojos a beneficiarios del proyecto calle 13, que tendrá lugar el día 15 de febrero de 2016”*.

La Dirección de Desarrollo Económico, Industria y Turismo, solicitó información mediante oficio radicado 00110-812-001999 del 18/12/15, para lo cual el Instituto, informa en respuesta IPES No. 00110-816-002639 de 17/02/2016 lo siguiente: (...) *“el proceso de reubicación, que da vida al proyecto fue adelantado en el año 2006 para dar cumplimiento de la sentencia T 772-2003; los beneficiarios iniciales desarrollaron su actividad de venta informal en el espacio público del sector conocido como “el cartucho”*.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La reubicación se realizó en un predio (lote) tomado en arriendo mediante contrato civil de arrendamiento con un privado desde el 08/08/2006, el contrato de arrendamiento actual es el No 137 suscrito el 17/03/2015, cuyo objeto es: “arrendamiento de los inmuebles ubicados en la Calle 13 No 19 – 81 y en la calle 13 No 19-85 de la localidad de los mártires, con Matricula Inmobiliaria No 50C-338083 y 50C-0053695, inmuebles que serán utilizados por el Instituto para la Economía Social IPES para dar continuidad a la **reubicación comercial temporal de los vendedores informales de la localidad de Los mártires y cuya duración es de doce (12) meses.**

A la fecha median solicitudes expresas del propietario del predio para la terminación anticipada del contrato de arrendamiento, dichas manifestaciones se encuentran registradas a través de los radicados: 00110-815-009661 del 13/08/2015, 00110-812-013772 del 11/11/2015 y 00110—812-014590 del 02/12/2015...

En ese sentido y teniendo en cuenta la inminente terminación del contrato del predio donde funciona el proyecto, este despacho a partir del 30/11/2015 ha desplegado hacia la población beneficiaria del mismo, ... la reubicación que se encuentra disponible en los Puntos Comerciales administrados por esta entidad, la cual relacionamos a continuación:

PUNTO COMERCIAL	LOCALIDAD	MODULOS DISPONIBLES	DIRECCION
CFP BARRIOS UNIDOS	BARRIOS UNIDOS	4	Calle 72 A No 67-75
CFP SIETE DE AGOSTO	BARRIOS UNIDOS	5	Carrera 25 No 66-65
ROTONDA CHAPINERO	CHAPINERO	10	Avenida Caracas No 50-60
BODEGANGA USME	USME	12	Avenida carrera 1 No 73 c 36 sur
MERCADO FRESCO MARCO FIDEL SUAREZ	Rafael Uribe	6	Transversal 13 F No 45 f 30 Sur.
CASETA FERIA VENEZIA	TUNJUELITO	6	Diagonal 44 No 51-69 sur
SAN ANDRESITO DE LA 38	PUENTE ARANDA	134	Carrera 38 No 10 S 21

Cabe resaltar que **algunos beneficiarios actuales no serán sujetos de reubicación a razón de incumplir con lo contemplado en la Resolución DG-180-07** “por la cual se adopta el Reglamento Interno de funcionamiento de los Programas de reubicación del IPES” por ejemplo, no recibir pensión, no percibir ingresos derivados de otro tipo de actividades, no estar inhabilitado para contratar con el estado, no pertenecer al mismo núcleo familiar”. (Negritas y subrayas nuestras)

Al derecho de petición referenciado se le dio respuesta, mediante oficio No 2-2016-03911 con fecha de salida del 01 de marzo de la presente nulidad.

Derecho de Petición AZ-37-15, radicado 1-2015-02589.

La peticionaria, señora GENOVEVA MENDEZ SUAREZ, solicitó intervención de este organismo de control ante el Instituto Para la Economía Social, a fin de que se le cancele de manera inmediata lo pactado en el convenio 1786 de 2013, celebrado entre el IPES y la Asociación de Trabajo Interdisciplinario ATI.

El 26 de marzo de 2015, mediante oficio 190000-06656, radicado 2-2015-05476, se solicitó al Instituto Para la Economía Social, copia de la respuesta dada a la peticionaria sobre las inquietudes planteadas.

La entidad, mediante comunicado radicado 00110-816-003823 del 17 de abril de 2015, remitió copia de la respuesta, copia del acta de entrega del informe final de supervisión y saldos de ejecución, y copia del radicado del 7 de abril de 2015 donde se le requiere por última vez anexar la documentación necesaria para efectos de liquidar el convenio.

De otra parte, se observó que el proceso de liquidación del convenio se adelantó el 30 de octubre de 2015, y a la fecha de éste informe se encuentra pendiente el giro del saldo correspondiente.



#### 4. ANEXO

#### CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
<b>1. ADMINISTRATIVOS</b>	26		2.1.2.1 2.1.2.2 2.1.2.3 2.1.2.4 2.1.2.5 2.1.2.6 2.1.2.7 2.1.2.8 2.1.2.9 2.1.2.10 2.1.2.11 2.1.2.12 2.1.2.13 2.1.2.14 2.1.2.15 2.1.2.16 2.1.3.1 2.1.3.2 2.2.1.1 2.2.1.2 2.2.1.3 2.2.1.4 2.3.1.1 2.3.1.2 2.3.1.3 2.3.1.5
<b>2. DISCIPLINARIOS</b>	14		2.1.2.1 2.1.2.2 2.1.2.3 2.1.2.4 2.1.2.5 2.1.2.6 2.1.2.7 2.1.2.8 2.1.2.10 2.1.2.11 2.1.2.13 2.1.2.14 2.1.2.15 2.1.2.16
<b>3. PENALES</b>			
<b>4. FISCALES</b>	3	\$205.318.051	2.1.2.14 2.1.2.15 2.1.2.16